TOMO LXXIII — Montevideo, Viernes 5 de Octubre de 1923 — Núm. 5244

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Dispone que las obligaciones pendientes a la ley de 13 de Octubre de 1922 deberán ser incluídas entre las que constituyen el déficit del ejercicio de 1922-23.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — (Carpeta número 1365|923).—Vistos: La Consulta de la Contaduría General respecto a la forma de atender el pago de los gastos electorales que hasta la suma de pesos 107.873.64 autoriza la ley de 13 de Octubre de 1922;

Considerando: Que la ley vigente de Presupuesto General de Gastos no contiene como las anteriores rubro alguno para atender obligaciones derivadas de leyes especiales, razón por la cual no es posible atender pagos relacionados con la ley de 13 de Octubre de 1922, ni con ninguna otra que con anterioridad a la ley vigente de Presupuesto autorice gastos con cargo a Rentas Generales.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Las obligaciones pendientes relativas a la ley de 13 de Octubre de 1922 deberán ser incluídas entre las que constituyen el déficit del ejercicio de 1922-1923, defiriéndose su pago hasta tanto la Honorable Asamblea arbitre los recursos necesarios para solventarlas.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Amplía la de 30 de Julio próximo pasado, referente al porte de mercaderías en los equipajes de los pasajeros de embarco.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — (Carpeta número 429|919).—Siendo necesario ampliar la resolución de 30 de Julio próximo pasado, referente al porte de mercaderías en los equipajes de los pasajeros de embarco, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Los pasajeros presentarán una solicitud de embarque en un sellado de $ 1.00, estableciendo su nombre, la fecha de embarque, el buque, clase de mercancías, valor y cantidad.

2.o Presentarán también una copia de la solicitud en papel simple, en la que no figurará el nombre del pasajero, y realizado el embarque, se remitirá a la Estadística Comercial.

3.o La solicitud original se copiará en un libro que al efecto se llevará en la Secretaría, y se devolverá al interesado con el siguiente decreto: "Concédese el permiso que se solicita, debiendo servir la presente de pase para el transporte de la mercancía de la referencia, a la que el Resguardo no pondrá obstáculos para su embarque".

4.o Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Clelio G. Oliva del cargo de Liquidador de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — (Carpeta número 24|923).—Vista la renuncia presentada por el señor Clelio G. Oliva del cargo de Liquidador de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra marcador de la División de Visturía Exterior, por quince días, a don Manuel Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — (Carpeta número 24|923).—Hallándose vacante el cargo de marcador de la División de Visturía Exterior,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, a don Manuel Rodríguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Designa auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Flores, por el término de quince días, al señor Basilio del Pino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — (Carpeta número 46|923).—Hallándose vacante el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Flores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Basilio del Pino.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Verificador de Despacho de la Visturía Central, por quince días, al señor Ricardo Zaballa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — (Carpeta número 24|923).—Hallándose vacante un cargo de verificador de Despacho de la Visturía Central por ascenso conferido al señor Doroteo Arcos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al actual Verificador señor Ricardo Zaballa.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **SOSA.**—R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos de Florida don Marcelino F. González y nombra en su reemplazo al señor Bernardino Do Santos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1o de 1923. — (Carpeta número 47|920).—Vista la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos de Florida, don Marcelino F. González,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Bernardino Do Santos.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara en suspenso por treinta días las disposiciones contenidas en el decreto de 2 de Octubre de 1922, que reglamenta las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — (Carpeta número 544|1921).— Vista la gestión de la Cámara de Industrias para que se suspenda transitoriamente la aplicación del decreto de 2 de Octubre de 1922, que reglamenta las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias;

Resultando: Que la institución peticionaria afirma que dicha reglamentación contiene exigencias que constituyen verdaderos obstáculos para el desenvolvimiento de la industria nacional, así como también manifiesta que algunas de sus disposiciones requieren para su aplicación sanción legislativa;

Considerando: Que no existe inconveniente en suspender transitoriamente el decreto de la referencia, a fin de someterlo a revisión para determinar si es necesario introducirle modificaciones que concilien las necesidades de los gremios industriales con las exigencias de la salud pública;

Considerando: Que el decreto de 26 de Junio de 1903 dispone que en todas las cuestiones relacionadas con la industria fabril se oirá la opinión de la Unión Industrial Uruguaya, cuyo Directorio actual se denomina Cámara de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar en suspenso por el término de treinta días las disposiciones contenidas en el decreto de 2 de Octubre de 1922, que reglamenta las condiciones que deben reunir las substancias alimenticias.

2.o La Comisión honoraria designada por resolución de 5 de Agosto de 1918 para proyectar la reglamentación a que se hace referencia, deberá proceder a un nuevo estudio del asunto y proponer, dentro del término indicado, las reformas que considere pertinentes.

3.o Integrar dicha Comisión con dos delegados de la Cámara de Industrias, que lo serán los señores Francisco E. Graffigna y Francisco Vilaró, Presidente y Secretario, respectivamente, de la nombrada institución.

4.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Accede a lo solicitado por el Centro peticionario que se menciona, quedando establecido que pasada la hora no podrá servirse a los consumidores bebida alcohólica alguna.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — (Carpeta número 1415|1922). — Visto el pedido de reconsideración que formula el Centro de Propietarios de Hoteles, Restaurants, Cafés, Confiterías y Anexos, respecto a la resolución de 6 de Agosto próximo pasado, por la cual se denegó un pedido del mismo Centro relativo a la permanencia de consumidores de bebidas alcohólicas después de las 22 horas en las casas de comidas;

Resultando: Que el Centro peticionario manifiesta que no solicitó, como se afirma en la resolución citada, que se le autorizara a mantener abiertas las casas de comidas después de las 22 horas, sino simplemente que "si a la llegada de la hora legal del cierre de la casa se encontraran en ella clientes sirviéndose, puedan ser atendidos hasta la terminación de su comida, sin que tal hecho importe contravenir la disposición que encierra el inciso C del artículo 13 de la ley de que se trata";

Considerando: Que en la forma limitativa que se expresa no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en el concepto de que después de las 22 horas no se expendan bebidas alcohólicas a los clientes que aún permanezcan en los locales;

Considerando: Que la tolerancia citada la motiva el hecho de que las casas de que se trata satisfacen patentes que los habilitan para el ejercicio libre del comercio principal, que sería contrariado por las limitaciones que corresponden al giro adicional de expendio de bebidas alcohólicas sin ninguna razón que lo justifique, ya que las expresadas limitaciones pueden cumplirse por medio de la prohibición de venta de bebidas después de la hora fijada legalmente para cesar el expendio, y el contralor efectuado por los funcionarios inspectores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por el Centro peticionario, quedando establecido que, pasada la hora, no podrá servirse a los consumidores bebida alcohólica ninguna.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: **SOSA** — R VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Dispone el destino de las sumas procedentes de los descuentos a los empleados públicos por faltas que prevén los artículo 3.o y 5.o del Reglamento de Servicios y Asistencias.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.—(Carpeta número 397|920).—Vistos lo artículos 3.o y 5.o del Reglamento de Licencias y Asistencias a sus oficinas de los empleados públicos, en cuanto disponen que los descuentos que se hacen a los mismos se vertirán en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Considerando: Que su aplicación ha originado dudas en cuanto se refiere a las faltas de empleados u obreros que es necesario reemplazar de inmediato y cuyos suplentes hay que pagarlos con las partidas que asigna la ley de Presupuesto General de Gastos;

Considerando: Que la disposición a que se refiere el artículo 5.o de la reglamentación citada no ha podido ser aplicable sino en los casos en que los descuentos están libres por no ser destinados al pago de reemplazantes, y no de otro modo debe entenderse, puesto que no sería admisible gravar al Estado con el pago de dos asignaciones por el mismo servicio;

Considerando, no obstante, necesaria la aclaración pertinente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las sumas procedentes de los descuentos a los empleados públicos por faltas que prevén los artículos 3.o y 5.o del Reglamento de Licencias y Asistencias de 29 de Diciembre de 1921 serán entregados a las Cajas de Jubilaciones respectivas sólo en los casos en que esos descuentos no tengan afectación para pago de reemplazantes.

Art. 2.o Incorpórase la presente disposición al citado Reglamento.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: **SOSA.**—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace saber a las reparticiones públicas dependientes de Consejo cuáles deben ser, en caso de usarse, los retratos de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.—(Carpeta número 175|923).—Vistos estos antecedentes, relacionados con la iniciativa del Director del Archivo y Museo Histórico Nacional, a fin de que se declare por una resolución cuál es el retrato de Artigas que debe adoptarse en forma oficial;

Considerando: Que si bien la iniciativa de la referencia es plausible y la guía una finalidad de levantado patriotismo, tiene en la práctica dificultades tales que hacen imposible su realización;

Considerando: Que existen diversidad de retratos y efigies de Artigas,—inspirados, indudablemente, por la figura extraordinaria del héroe,—pero muchos de ellos de verdadero mérito artístico e histórico, que no sería posible desechar, como ocurriría si se oficializara un retrato;

Considerando, no obstante, que podría indicarse la adopción de copias de algunos retratos, ya que no todas llenan las exigencias indicadas, pudiéndose destacar las reproducciones de Blanes, Herrera, Blanes Viale y Zanelli;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Hacer saber a las reparticiones públicas dependientes de este Consejo que en caso de usarse retratos de Artigas deben ser éstos reproducciones de los hechos por Bompland, Blanes, Herrera, Blanes Viale o Zanelli.

2.o Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **SOSA.**—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General acompañando un cuadro relativo al monto de la inversiones necesarias para atender las obras de vialidad que se indican.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Octubre 3

de 1923.—Honorable Asamblea General: Por el cuadro que se acompaña se impondrá Vuestra Honorabilidad del monto de las inversiones necesarias para atender las obras de vialidad que tiene en ejecución la Dirección del ramo, y que están en pleno desarrollo en su mayor parte.

Se dividen esas inversiones, principalmente, en $ 1.321.159.74 para obras de conservación y $ 882.522.40 para obras nuevas, todas ellas de carácter impostergable, las primeras porque son exigidas por las necesidades del tráfico y por la conveniencia de que no se malogren los esfuerzos hasta ahora realizados, y las últimas porque en su casi totalidad ya han sido autorizadas y contratadas con terceros.

Para hacer frente a los gastos que especifica dicho cuadro y que suman en total, como se verá, $ 2.528.471.14; sólo se cuenta en la actualidad con un efectivo de $ 105.557.46 por saldo de los fondos que destinó la ley de 31 de Octubre de 1921 a obras nuevas y con cuatro duodésimos de la partida de $ 425.000.00 provenientes de la prórroga del Presupuesto anterior.

Existen además pendientes de la autorización de Vuestra Honorabilidad las siguientes partidas:

$ 470.000.00 solicitados por mensaje de 31 de Enero próximo pasado para reforzar los rubros de Vialidad y pesos 91.269.81 que deben ser reintegrados a los mismos fondos, de acuerdo con la ley de 22 de Marzo de 1918 que les dió ése destino, y de donde fueron extraídos provisoriamente para abonar gastos urgentes de reparación del vapor "Oyarvide" y el importe de los medidores adquiridos con destino al servicio de aguas corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes, de todo lo cual se impuso Vuestra Honorabilidad por los mensajes de fechas 5 de Abril y 18 de Octubre de 1922.

La situación real, pues, del problema de la vialidad, en cuanto a previsión de gastos y a recursos disponibles del momento anual, es de $ 2.528.471.14 contra $ 247.224.10, lo que acusa una falta de $ 2.281.247.04, eventualmente reducible a $ 1.719.977,23 si Vuestra Honorabilidad autorizara de inmediato las dos partidas de $ 470.000.00 y $ 91.269.81 a que se ha hecho referencia anteriormente.

Esta situación ha preocupado y preocupa seriamente al Consejo Nacional de Administración y al Ministerio de Obras Públicas, como no podría menos de suceder, aun cuando se confiaba siempre en que ella fuera normalizada, de un día para otro, por medio del empréstito proyectado, lo que, sin embargo, hasta ahora no ha sucedido.

En tal emergencia, el Consejo considera de su deber dar cuenta a Vuestra Honorabilidad del estado del asunto, a fin de que, con pleno conocimiento de los hechos, se sirva adoptar las medidas necesarias para solucionar una situación que se irá agravando cada vez más si con tiempo no se procura corregirla.

En efecto, Honorable Asamblea: ya en estos momentos la Dirección de Vialidad requiere, para la ejecución de los trabajos que tiene entre manos, una inversión mensual de no menos de $ 100.000, como término medio, y esa suma, con arreglo a la importancia del plan programado y a las medidas que ya se han tomado para darle cumplimiento, deberá ser muy considerablemente superada en los restantes meses del ejercicio, aprovechándose al efecto la estación propicia al más rápido avanzamiento de las obras.

En muy breve tiempo, pues, los recursos disponibles y los que se obtengan por nuevas prórrogas del Presupuesto anterior o por la sanción de uno nuevo, quedarán totalmente agotados y se impondrá entonces fatalmente la necesidad de paralizar todos los trabajos, contingencia muy lamentable que se traduciría en gravísimo perjuicio de las actividades generales del país, y que, además, daría lugar, en un mayor costo ulterior de las reparaciones, al pago de las indemnizaciones, por incumplimiento de contratos y a la desocupación del numeroso personal, en su gran mayoría obrero.

Y es en previsión de tan penosa eventualidad que el Consejo, sin exageraciones alarmistas, expone a Vuestra Honorabilidad, con toda franqueza la realidad del estado actual de cosas, en lo que a la vialidad se refiere.

Es bien notorio, por otra parte, que ha contribuído a crear esa situación angustiosa la necesidad de reparar a fondo y hasta reconstruir en parte, se puede decir que todas las carreteras existentes, debido a su mal estado de conservación, y eso ha exigido y exige aún una cuantiosa inversión de dinero que, en vista de la escasez de recursos de que se dispuso últimamente obligó a dar la preferencia a esos trabajos de reparación sobre los de construcción de obras nuevas, por urgentes que fueran.

Por ese motivo, en materia de asumir compromisos por concepto de obras nuevas, el Consejo Nacional de Administración, contra sus vehementes deseos, ha procedido con la mayor parsimonía posible, si se tienen en cuenta las necesidades a llenarse y el cúmulo de justificadas solicitudes que en ese sentido se le han presentado por diversas autoridades y vecindarios.

Con lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración deja explicado a Vuestra Honorabilidad en forma clara y concisa cuáles son las necesidades actuales de la vialidad pública, y confía en que Vuestra Honorabilidad se servirá prestarles la atención que ellas requieren, a cuyo efecto se permite recordarle el mensaje que le ha dirigido por conducto del Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Agosto del corriente año y relativo a la contratación de un nuevo empréstito, una parte del cual se destinaba justamente a satisfacer dichas necesidades.

Antes de terminar, desea también el Consejo expresar a Vuestra Honorabilidad que le es necesario disponer de la suma de $ 1.000.000 y $ 850.000, afectados, respectivamente, a la construcción del puente sobre el río Santa Lucía y a la del Ferrocarril San Carlos-Rocha, pues en breve deberá hacer frente a los compromisos contraídos al respecto, recordando a ese efecto a Vuestra Honorabilidad que dichas sumas están comprendidas en el déficit a que se refiere el mensaje ya aludido de fecha 3 de Agosto del corriente año.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—SANTIAGO A. CALCAGNO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.o DE OCTUBRE DE 1923.

1—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, la relación circunstanciada de los pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda y sus dependencias, en los meses de Enero a Octubre del año próximo pasado.

2—Desígnase para el cargo de verificador de despacho de Vistaría Central, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al actual verificador don Ricardo Zaballa.

3-4—Desígnase para el cargo de auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Flores, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Basilio del Pino.

5-6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Clelio C. Oliva del cargo de liquidador de la División de Despacho y Liquidaciones de la Dirección General de Aduanas.

7—Desígnase para el cargo de procurador de impuestos internos en el Departamento de Cerro Largo al señor Antonio C. Antúnez.

8 al 14—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de $ 15.78, abonada en demasía por concepto de eslingaje.

15—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se establece la vigencia inmediata de los derechos aduaneros proyectados.

16-17—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se declara que los alguaciles de que trata la ley de 25 de Enero de 1919, tiene derecho a jubilarse, de acuerdo con la tabla de sueldos que establece el artículo 2.o de la de 29 de Octubre de 1919.

18—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se declara embargables hasta el 10 por ciento de los sueldos o remuneraciones de personas que reciban del Estado o particulares, con el objeto de incorporar a las operaciones que realiza el Banco de Seguros del Estado, el seguro caución de arrendamiento.

19—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se autoriza a disponer de Rentas Generales, hasta la suma de $ 100.000, a fin de cubrir los gastos que se ocasionan con motivo de la represión del contrabando.

20—Se manda pagar a la Dirección General de Impuestos Directos, la suma de $ 49.00, importe del suministro de 7.000 hojas de papel para actuaciones oficiales, entregadas a la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

21-22—Declárase que no procede la devolución de sumas de dinero abonadas por los señores Salvo Campomar y Compañía a la importación de varias partidas de trapos empleados en la fabricación de hilados.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Atanasio Castro del cargo de guarda señal de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado, con una asignación anual de $ 293.58.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Irene Vilches del cargo de conductor de la Administración de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 396.99.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor César D. Moratorio del cargo de auxiliar de la Jefatura de Policía de Canelones con una asignación anual de $ 494.78.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Corral del cargo de maestro carpintero del Arsenal de Guerra con una asignación anual de pesos 656.11.

27—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 200.00 en las reparaciones a efectuarse por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en el edificio del Resguardo Victoria.

28 al 31—Se resuelve que las obligaciones pendientes relativas a la ley de 13 de Octubre de 1922 deberán ser incluídas

entre las que constituyen el déficit del ejercicio 1922-923.

32—Declárase que no procede el cobro de derechos por el excedente de peso comprobado en una exportación de cueros efectuada por el señor José Segade.

33—Mensaje a la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto de ley por el cual se destina la suma de $ 18.000.00 para realizar distintas obras de reparación en los locales de propiedad fiscal en las que se encuentren instaladas oficinas aduaneras.

34 al 38—Resolución por la cual se amplía la de 30 de Julio próximo pasado referente al porte de mercaderías en los equipajes de los pasajeros de embarco.

39—Declárase que no procede efectuar la devolución de recargos por cuota de Contribución Inmobiliaria solicitada por el señor Ernesto Ruete.

40—Declárase que procede el pago de la multa de $ 98.00 impuesto al agrimensor señor Alfonso Luque por la falta de presentación de la copia de un plano de división de condominio de un campo.

41—Se resuelve mantener la resolución de 25 de Junio próximo pasado que denegó al Banco Español del Río de la Plata el pago de $ 175.00 por concepto de cupones de Deuda "Edificios Universitarios".

42—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para proceder a la venta de una partida de alcohol vínico, proveniente de sobrantes de muestras presentadas para análisis, como asimismo para invertir su importe en la adquisición de útiles.

43-44—Revócase la resolución de 16 de Julio próximo pasado que denegó la autorización solicitada por el bodeguero don Antonio Trabal para transformar en vino vermouth, una partida de vino nacional, autorizándose a la Dirección General de Impuestos Internos para permitir la operación que desea realizar el solicitante.

45-46—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Gabriel Acosta Fonseca.

47—Declárase que el señor Yamandú Rodríguez en su calidad de jubilado, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 1.274.15.

48—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo P. Muela.

49—Declárase que no procede conceder la reforma de cédula de pensionista solicitada por la señora Angela Munilla de Duyos.

50—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Oribe de Muñoz y Maines con una asignación anual de $ 849.97.

51—Otórgase la pensión solicitada por la señora Isabel Callizo de González con una asignación anual de $ 157.04.

52—Otórgase la jubilación que solicita el doctor Juan T. Edye del cargo de médico de servicio público, dependiente de la Jefatura de Policía de Maldonado, con una asignación anual de $ 1.243.04.

53—Otórgase la pensión solicitada por la señorita María Celia López Castillos, con una asignación anual de $ 1.276.99.

54—Otórgase la pensión que solicita la señora Rosa A. Colistro de Siepi con derecho a una asignación anual de pesos 968.00.

55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pascual Gallo del cargo de peón de la División de Limpieza del Municipio de la Capital con una asignación anual de $ 167.80.

56—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón González del cargo de peón del Arsenal de Guerra con derecho a una asignación anual de $ 180.31.

57—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicomedes Machado del cargo de Juez de Paz de 2.a sección del Departamento de Artigas con una asignación anual de $ 520.00.

58—Otórgase la jubilación que solicita el señor Juan Ramón Pereira del cargo de guardia civil de la Policía de Maldonado con una asignación anual de pesos 127.88.

59—Otórgase la pensión solicitada por la señora Evarista Murillo de Carlizo con una asignación anual de $ 94.54.

60—Permítese la importación de una partida de polvos de jabón en la forma solicitada por el señor Miguel Clingo.

61-62—Declárase que no procede el pago de cupones de la Deuda Consolidada del Uruguay por valor de $ 464.43, solicitado Por el Banco Español del Río de la Plata.

63—Otórgase la jubilación que solicita el señor José García del cargo de Inspector 2.o, Jefe de la Policía de Investigaciones de la Jefatura de la Capital con una asignación anual de $ 1.307.40.

64—Declárase que no procede conceder la jubilación solicitada por el señor Pedro A. Drogge.

65 al 70—Se manda incluir entre las obligaciones que constituyen el déficit del ejercicio 1922-923 una cuenta de la All América Cables Inc. por la suma de $ 152.88 importe del servicio telegráfico prestado al Ministerio de Hacienda en Junio próximo pasado.

71 al 73—Desígnase para ocupar el cargo de marcador de la División de Vistoría Exterior en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al señor Manuel Rodríguez.

74—Prorrógase el presupuesto de dotaciones y gastos de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo hasta tanto se adopte resolución con respecto al proyecto propuesto por dicha Administración para el ejercicio 1923-1924.

75—Acéptase la renuncia presentada por el procurador de Impuestos de Florida, don Marcelino González nombrándose en su reemplazo al señor Bernardino Do Santos.

76 al 78—Declárase que no procede el pedido de la Caja Civil en el sentido de privar al doctor Arturo Ferrer del goce de la asignación que le fué acordada en su calidad de médico forense de la Jefatura de Policía de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Adóptase para las reparticiones públicas, dependientes del Consejo Nacional de Administración, retratos de Artigas, reproducciones de los hechos por Blanes, Herrera, Blanes Viale o Zanelli.

2—No hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Carra y Freire, Secretario de la Asamblea Representativa de Treinta y Tres, sobre exoneración de cargo.

3—Autorízase a la Junta Electoral de Montevideo para invertir mensualmente en sus presupuestos la cantidad de pesos 135.00 en concepto de alquiler de casa que ocupan sus oficinas con cargo al rubro "Para gastos de las 19 Juntas Electorales".

4—Interprétase la disposición contenida en los artículos 3.o y 5.o del Reglamento de Licencias en lo que se refiere a los descuentos por inasistencia.

5-6—Dispónese el pago de la suma de $ 10.79 que se adeudan al sustituto del señor Juan Fernández, sirviente del Instituto Nacional para Niños Sordomudos en uso de licencia con cargo a los fondos del referido establecimiento.

7—Desestímase la propuesta de compra formulada por el señor Vicente Gómez Harosteguy de la finca propiedad escolar situada en la calle Alzáibar número 1274.

8—Autorízase al señor Manuel Fernández y Menéndez para dictar honorariamente un curso libre de esperanto, en alguna escuela pública.

9—Prorrógase por cuatro meses la licencia concedida por enfermedad al conserje del Cuerpo Médico Escolar don Manuel Abeijón, y autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para abonar a su sustituto la suma de $ 45.00 mensuales que se imputarán al rubro "Licencias".

10—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Dolores Macchivello.

11—Idem ídem al maestro don Domingo Lercari.

12—Adquiérese en propiedad el edificio ocupado por la escuela rural número 41, situado en Sarandí de Migues, Departamento de Canelones.

13—Se manda abonar la suma de pesos 492.50 adeudados a la Empresa Metropolitana por servicio fúnebre prestado en el entierro de los restos del consejero nacional doctor Alfredo Vázquez Acevedo con cargo a la ley de 6 de Julio de 1923.

14—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 488.51 que adeuda a la Imprenta Nacional por concepto de útiles e impresiones en el mes de Julio próximo pasado.

15—Prorrógase hasta el 31 de Octubre corriente, la licencia concedida al catedrático de Filosofía de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria doctor José Pedro Messera.

16—Declárase cesante en el cargo de peón del Instituto de Química de la Facultad de Medicina a don Anselmo Molina.

17—Nómbrase, en las condiciones del decreto respectivo, para el cargo de peón a que se refiere el número anterior, al señor Fernando del Campo.

18—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la devolución de cuatro carabinas Máusser existentes en los Juzgados del Crimen.

19—Confírmase la resolución de fecha 9 de Agosto próximo pasado, que designa al señor Alberto Cuñarro Sagarra, auxiliar 2.o de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno.

20—Autorízase a la Universidad para abonar la asignación que le corresponde al señor ingeniero agrónomo Roberto Rico Peña como sustituto del profesor del Liceo Departamental del Salto señor Travella, en uso de licencia, con cargo a "Rentas Propias", de esa institución.

21—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 2.o de la Fiscalía de lo Civil don César Seoane y se nombra en su reemplazo, en las condiciones del decreto respectivo, al señor Raúl Delgado.

22—Declárase cesante al auxiliar de la Sección Estadística de la Dirección del Registro del Estado Civil señora Hortensia Bourdilón de Ruiz.

23—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Dirección del Registro del Estado Civil relacionados con el informe del Subinspector de la 3.a Zona con motivo de inspecciones efectuadas en los libros del Departamento de Maldonado.

24—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución a que se refiere el número anterior.

25—Mensaje a la Presidencia de la República expresándole la opinión favorable del Consejo Nacional de Administración a la ratificación de las Convenciones y estatutos aprobados por la Conferencia de Comunicaciones y Tránsito.

26—Se manda liquidar la suma de pe-

sos 10.37 adeudados a la empresa Telegráfica "All America Cables" en concepto de telegramas transmitidos por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Junio próximo pasado, cargo "Eventuales".

27—Autorízase la colocación al pie del monumento a Artigas de las placas depositadas en el Archivo y Museo Histórico Nacional enviadas por Gobiernos y colectividades extranjeras.

28—Revalídase por dos duodécimos la resolución de fecha 17 de Enero de 1920 que autoriza a la Fiscalía de Menores Ausentes e Incapaces para presupuestar con cargo a "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública" las sumas de cincuenta y veinte pesos en complemento de "Alquiler de casa" y "Gastos de oficina", respectivamente.

29—Concédese al ingeniero don Agustín Maggi el beneficio de acumular sus sueldos.

30—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo relacionado con nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

31—Idem ídem ídem relacionado con las promociones efectuadas en el personal de empleados del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno.

32—Idem ídem adjuntándole el expediente relacionado con el incendio producido en el depósito de Desnaturalización de Alcoholes dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos.

33—Idem ídem comunicándole la jubilación del Juez de la 1.a sección del Departamento de Rocha don Angel Floro Huelmo.

34—Idem ídem solicitándole el expediente sobre incapacidad de don Bernardo Dupuy.

35—Mensaje a la Honorable Asamblea General relativo a la obligación que tienen los Concejos de Administración Departamentales en alojar a las Juntas Electorales.

La Secretaría.

TRAMITE

Expediente sobre pedido a la Comisión de Fomento de la escuela de la villa de Castillos (Rocha) de una suma de dinero para la construcción de un edificio para dicha escuela, dadas las malas condiciones del local que ocupa la misma. — Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de la Biblioteca Nacional para que se le autorice a invertir en sus rentas propias $ 20.25 en el arreglo y ampliación de una estantería. — Agréguese a sus antecedentes.

—Expediente sobre pedido de la señora María Teresa L. de Sáenz de una subvención a la revista "Vida Femenina", de la que es directora. — No disponiéndose de rubro para la adquisición de que se trata, archívese.

—Expediente sobre obras higiénicas que es necesario realizar en el local de la escuela de 1.er grado número 22 en la calle Larrañaga número 206. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fin de que se sirva informar si le sería posible atender esta erogación con el rubro "Reparaciones de edificios, etc." de su actual presupuesto.

—Expediente sobre comunicación de la Asociación de Ingenieros Agrónomos haciendo saber que el 2.o Congreso de Ingenieros Agronómos adhiere al cambio de denominación de Estaciones Agronómicas, debiéndose llamarseles Estaciones prácticas y campos experimentales de Agronomía y no de agricultura. — Téngase presente.

—Expediente sobre observaciones hechas por la Contaduría General sobre el beneficio de la acumulación de sueldos de varios funcionarios escolares. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre nuevas reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 17 de la Capital. — Atento los informes que preceden, espérese a mejor oportunidad.

—Expediente sobre reparaciones al edificio de propiedad escolar en Cardona (Soriano) que ocupa la escuela rural número 33. — Agréguese a sus antecedentes.

—Expediente sobre pago de asignación por Setiembre próximo pasado al sobrestante de obra "Escuela Sanguinetti".

—Se manda librar cheque por pesos 118.80 a favor del señor Angel Barrofio, sobrestante de dicha obra, remitiéndose el expediente a la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la pensionista Juana S. de Abadie para ampararse a la ley de 30 de Setiembre de 1921. — Vuelva a la Contaduría General para que evacúe el informe pendiente.

—Expediente sobre pedido del Club de Cazadores y Círculo Sportivo de Cazadores de autorización para utilizar el Polígono de Tiro del Ejército. — Pase a la Comisión Nacional de Educación Física a sus efectos.

—Expediente sobre remuneraciones al personal de servicio en los exámenes de maestros de Enero próximo pasado venido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de doña María Teresa Barros.— Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre cuentas de la Usina Eléctrica por consumo de energía eléctrica en el ejercicio 1920-21 a escuelas de esta Capital. Pedido de estos expedientes por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Pase a la Contaduría General para que se sirva remitir los antecedentes solicitados con calidad de oportuna devolución.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de Torcuato Mutarelli. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre acumulación de sueldos de Sebastián Merey, Eduardo G. Camuirano y Alejandrino Aguirre Chaves. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre pedido de la Estación Agronómica del Salto de las economías habidas en la construcción de W W. C. C. y baños en la misma. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del sumario judicial instruído al señor Juan E. de Carlos, ex Secretario de las oficinas escolares de Rivera. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre reclamo de haberes de don Wásington García. — Vuelva a la Contaduría General para que amplíe su informe de fojas 16.

—Expediente sobre acumulación de sueldos del profesor del Instituto Nacional de Agronomía don Juan Schoeder. — A los fines indicados por la Contaduría General, vuelva al Consejo Nacional del Instituto Nacional de Agronomía.

—Expedente sobre ensanche del patio del edifico que ocupa la escuela de 2.o grado número 7 de la Captal. — Atento a los informes producidos por la Contaduría General y por la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, espérese a mejor oportunidad.

—Universidad — Devuelve los antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos del profesor señor José Gimeno. — Vuelva a la Universidad para que remita la solicitud del señor Gimeno.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota sobre la realización del 3.er Congreso Sociológico Internacional en Italia. — Téngase presente.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Acompaña la traducción de una nota del Comité Ejecutivo del 2.o Congreso Americano de Expansión Económica y Enseñanza Comercial que se reunió en Río de Janeiro, así como diez ejemplares conteniendo las conclusiones votadas. — A la Escuela Superior de Comercio.

—Universidad — Comunica que ha confiado al doctor José May la misión de estudiar en Europa el tratamiento de la neurosífilis. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Universidad — Remite el inventario de existencias del Liceo Departamental de Colonia. — Enterado, archívese.

—Ministerio de Obras Públicas — Comunica que de acuerdo con la resolución de 6 de Setiembre próximo pasado autorizó a la Dirección para dar principio a los trabajos en la Colonia Educacional de Varones. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite comunicaciones sobre el próximo arribo de los estudiantes intalianos.— A la Universidad.

—Se prorroga la licencia por enfermedad a la auxiliar de la Dirección del Registro del Estado Civil, señorita María Elena Roubaud.

—Se concede la licencia anual de veinte días al auxiliar 1.o de este Ministerio, señorita Sara Modernell Irigoyen.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 4 de Octubre de 1923.

Feliciano Eustaquio Alba Robles, español.
Angel Castella, español.
Alberto Ducamp, francés.
Francisco Trockoli, italiano.
Bernardo Kschnikí, polaco.
Rodolfo Ackermann, alemán.
Pedro Pancire, austríaco.
Juan Zanini, italiano.
Evdokin Vichnia, ruso.
Francisco Berrutti, italiano.
Antonio Jich, yugoeslavo.
Próspero Gustavo Parise, italiano.
Mateo Marachic, yugoeslavo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "Moderno", que se edita en Paysandú, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

2—Concédese al médico honorario de la Policlínica Dermosifilopática del Hospital Maciel, doctor José May, una licencia por el término de ocho meses.

3—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Departamento", que se edita en el Departamento de Canelones, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Joaquín Suárez", que se edita en el Cerro, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

5—Desígnase al doctor José Luis Vera para ocupar el cargo de médico interino del Servicio Externo del Asilo Dámaso Larrañaga.

6—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Por la Patria", que se edita en esta Capital, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

7—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias que solicita para los materiales comprendidos en su solicitud número 254.

8—Desígnase al doctor Fernando Abente Haedo Director Médico de Sala del Hospital Florida.

9—Desígnase al doctor Oscar González médico de Sala y Policlínica del Hospital Florida.

10—Declárase que la Sociedad Hospital Sanatorio Español continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 17 de Octubre de 1910.

11—Declárase que la Asociación Hermanas Terciarias Dominicas de la Anunciata continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 23 de Abril de 1920.

12—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para abonar la suma de $ 3.932.08, importe de gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes de Septiembre próximo pasado.

13—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones al Inspector del Trabajo don Silverio García Pereyra a la espera de las resultancias del juicio que se sigue.

14—Autorízase a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para llamar a licitación pública para la venta pieles de lobo ordinario y aceite procedentes de la faena del presente año.

15—Declárase definitiva la introducción libre de derechos de Aduana efectuada con carácter provisorio por la Compañía de Aguas Corrientes a los permisos números 8752, 8753, 21825 y 15365.

16—Concédese al Contador de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura señor Ricardo Bourdillón una prórroga de 15 días en la licencia que viene disfrutando por motivos de salud y encárgase por este tiempo de las funciones de Contador de dicha Inspección a la auxiliar de la misma señora Filomena G. de Balzareti.

17-18—Autorízase al Consejo del Instituto de Química Industrial para exonerar de derechos del título de Química Industrial al alumno egresado don Aurelio Terra Arocena, no haciéndose lugar al pedido de bolsa de viaje a favor del mismo señor por no disponerse de rubro correspondiente.

19—Destitúyese del cargo de cartero del Departamento de San José al señor Venancio García.

20—Se desestima el pedido de compensación a los servicios prestados por el señor Enrique Gerona Rodríguez como jefe de la Sucursal de Correos de Pirarajá por la suma de $ 180.83.

21-22—Declárase definitiva la introducción libre de derechos de Aduana efectuada con carácter provisorio por la Compañía de Aguas Corrientes en los permisos de Aduana números 19778, 19779, 19780, 19781, 19782, 20414, 20415 y 20416.

23—Desestímase el registro de la marca "Victoriosa" solicitado por los señores R. D. Pérez y Compañía y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al interesado la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro.

24—Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 9285, por The West of England Bacon Co. Ltd. y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al interesado la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro.

25—Desestímase el pedido de privilegio solicitado por el señor Henry John Gerstenberg para unas "Mejoras en composición de ingredientes para alimentos artificiales para criaturas".

26—Declárase cesante a los señores Anastasio Caselli y Juan Lenz en los cargos de pincho y asistente que respectivamente desempeñan en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela".

27-28—Desígnase al señor Juan Brun para ocupar el cargo de asistente del Semillero Nacional e Instituto Fitotécnico de "La Estanzuela".

29—Desestímase el registro de la marca solicitado bajo acta número 11419 por la George Butler y Co. Ltd. y se dispone que la Contaduría General de la Nación devuelva al interesado la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro.

30—Niégase a los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, la propiedad de la marca "El Camarcsaurio".

31—Concédese la liberación de derechos de Aduana para maquinarias y materiales solicitada por los señores J. Carlos Etcheverrito y Compañía.

32—Concédese a los señores Angel Ganzo y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad de Melo, el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que necesite durante el ejercicio económico 1923-1924.

33-34—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Antonio y Juan Cantalupo la suma de pesos 30.00, importe de la confección de un uniforme para el portero del "Diario Oficial".

35—Concédase el registro de la marca "Marconi" número 9482, de propiedad de los señores Arnavasse y Compañía.

36—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "El Nacional", que se edita en Paysandú, en la persona del señor Rufino Benítez, para la obtención de la libreta de porte pago.

37—Concédese a los señores Barth, Bier y Cía., concesionarios del alumbrado eléctrico de la ciudad del Salto, el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que necesite durante el ejercicio económico 1923-1924.

38—Mantiénese la resolución de fecha 7 de Enero de 1921 por la cual no se hizo lugar al registro de la marca acta número 7104, solicitado por don Rafael Gelli.

39—Declárase que la Compañía Swift de Montevideo debe abonar los derechos de Aduana correspondientes y demás imposiciones de orden para la introducción de 132 piezas de madera.

40—Desestímase el registro de envase solicitado bajo acta número 10302 por la Cooperativa Uruguaya de Tabacos (Sociedad Anónima), de Montevideo.

41—Declárase que la Estancia "Las Delicias", ubicada en la Estación Queguay (Departamento de Paysandú) se encuentra dentro de las que contempla el artículo 3.o de la ley de 7 de Diciembre de 1918, inciso F, quedando, en consecuencia, exonerada del impuesto al ausentismo.

42-43-44—Concédese a la Sociedad "La Unión Tabacalera" la personería jurídica que solicita.

45—Nómbrase médico honorario de enfermedades de la piel en el Hospital Fermín Ferreira al doctor Germán de Salterain Balparda.

46—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley del doctor Javier Mendívil contra los monopolios y actos dolosos tendientes a perturbar la libre concurrencia.

47—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias de la suma de $ 120.00, destinada a sufragar los gastos que demande la visita que los estudiantes de Medicina del curso de Higiene realizarán a la Isla de Flores.

48—Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Matemáticas del Instituto de Química Industrial ha presentado el señor Juan M. Aubriot.

49—Desestímase el registro de la marca "Hofstra" solicitada bajo acta número 10937 por la Hofstra Manufacturing Co, y se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a la firma peticionante la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro.

50—Concédese al señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para "Unas mejoras en envases de una sola pieza y sin pegadura".

51—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Jerónimo Zolesi, Subdirector del Observatorio Físico-Climatológico, la suma de $ 69.23 importe de los medios sueldos que le fueron descontados durante el tiempo que permaneció suspendido.

52—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para establecer una Sala de Auxilios en el pueblo de Aiguá.

53—Autorízase el despacho de 110 kilos de sulfato de nicotina, más 500 kilos de la misma substancia próximos a llegar, solicitado por el señor Arturo Inchaurregui.

54—Desígnase al señor Nicolás R. Lapetina para ocupar el cargo de auxiliar de la Sección Tristeza y Sarna de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

55—Resolución que autoriza la instalación de agua y luz en el embarcadero de ganado en el puerto de Montevideo.

56—Autorízase a la Dirección interina del Instituto de Pesca a pagar con sus proventos y a medida que éstos lo permitan varias cantidades que adeuda por concepto de sueldos y comisiones.

57—Autorízase al Instituto de Pesca para adquirir de los señores Silva, Gutiérrez, Varela y Cía. 50 moldes para la fabricación de hielo al precio de $ 4.75 cada uno y para atender con sus proventos la erogación, que importa un total de pesos 237.50.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Pasa al Ministerio del Interior a sus efectos la cuenta del diario "El Día", importante la suma de $ 12.80, por publicación de avisos llamando a licitación para las obras de reparación en la Cárcel Central y Oficina Dactiloscópica de la Capital.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Barreiro y Compañía, importante la suma de $ 48.00, por suministros de útiles a la Secretaría de este Ministerio en Setiembre último.

—Pasa al Ministerio de Industrias a sus efectos las cuentas del diario "La Mañana", importantes las sumas de pesos 18.00, $ 20.00 y $ 16.00, por publicación de avisos llamando a licitación para las obras de construcción del edificio destinado a la Dirección de Correos.

—Pasa a informe de la Contaduría General de la Nación la cuenta de la casa Buzzetti por compostura y colocación de dos celuloides en el auto número 207 de la Dirección de Vialidad, importante la suma de $ 3.00.

—Pasa al Archivo General a los efectos solicitados por el señor Ismael Soares da Silva, su escrito de fecha 3 de Octubre en curso.

—Se conceden 15 días de licencia por razones de enfermedad al patrón del vapor "D 3" don Nemesio Pérez.

—Pasa al Ministerio de Hacienda, a sus efectos, la cuenta del diario "El Telégrafo" por $ 22.00, provenientes de

la publicación del aviso llamando a licitación por obras de reparación de la Subreceptoría de Dolores (Soriano).

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, para el expediente relacionado con las reparaciones a efectuarse en la Receptoría de Aduanas del Salto.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la cuenta de la casa Wilson, Sons y Company, importante la suma de $ 18.25, por suministro de antracita a dicha Dirección.

—A la Dirección de Arquitectura, a sus efectos, pasa el expedientillo elevado por la Dirección General de Aduanas, relacionado con la construcción de casilla para el personal de la División Resguardo.

—Se dispone que el Habilitado del Ministerio abone las cuentas de la "Papelería Schmidt" por $ 11.70 y $ 11.70 por el suministro en Agosto y Setiembre últimos de papel de actuación a la Secretaría de este Ministerio.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura la solicitud de los señores Juan M. Delgado y José Costa reclamando remuneración de servicios extraordinarios.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y demás efectos el informe de la Dirección de Arquitectura relacionado con el pago a los contratistas de la obra "Escuela en el Solar de Artigas (Paraguay)".

—A informe de la Dirección de Hidrografía con recomendación de pronto despacho el escrito de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo relacionado con las cañerías y baldes de la draga número 7.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 4 de Octubre de 1923

Trámite. — Tomás Facio, concordato. José Rodríguez con José Pastorino. La sucesión de Severino Sequeira con Simón Elgue. Luzardo con Mazzoni. Santiago Peirano con Nicolás Mérica. La Comisión Departamental Nacionalista con el Juez Letrado Departamental de Paysandú, denuncia. Justa Preliasco de Rocca y otros con la testamentaría de Magdalena Rocca de Garrasino. Una causa criminal por infanticidio. Dos por homicidio. Una por falso testimonio.

Definitivas — Manuel y Benito San Martín con José María San Martín.

Administrativas — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Intendencia Municipal con "La Transatlántica" y "La Comercial". Montes Parejas Justo con José Bennatti. Marcheroni Salvador con sucesión María Díaz de Llosa. Peña Abelardo con el Estado. Errandonea Pascual con Arturo Vierlich y Compañía. Dos oficios de la Alta Corte de Justicia. Dos en causas criminales.

Definitivas — Barbarito Anselmo con Calveiro, Cervini y Compañía. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Sucesión de Juan A. Turenc. Concurso de Dalmiro Bordas. Filomena Run de Ruocca. E. Martino con sucesión de B. Selgas. Manuel de León. Emilio Paysse con Magdalena G. de Nordmann. Sucesión de Cipriano González (2). Sucesión de Juan Ceriani. Eugenio Juan Agnese. Acordada de la Excelentísima Alta Corte. Francisco Garmendia con sucesión Antonio Zapater y Oteró. Sucesión de Juan Harambure. Victoriano Candiota con Esteban Bossio. Trabucatti y Cía. con sucesión Julio de Medina. Lucas Corbetto. Juan Cussi con sucesión de Antonio Zapater y Otero. Mario Pores (2). Sucesión de Agustín Silva. Sucesión de Guillermo Pfaffly. Julio García. O. Pintos de Rovella con Juan J. Díaz. Jorge Nordmann. Sucesión de Rosa R. de Lizazo. G. Eazagasteguy. Magdalena Gutiérrez. Sucesiones de Patricio y José Serrato. Sucesión de Margarita Peluffo de Vallarino. Sucesión de Martín Suárez. Sucesión de Pedro Cenesio Mangini. Sucesión de Luis Risso. Sucesión de Benito Selgas. Sucesión de María San Román de Costa. Sucesión de José Richero. Carlos M. Paravis.

Interlocutorias — O. del Carlo de Nicolides. Sucesión de Esteban Canale. Angel C. Nobelasco con A. Botti. Sucesión de Antonio Tessori.

Definitivas — Sucesión de Andrés Parietti. Sucesión de María O. de Sconjunsón.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 4 — Trámite — Enriqueta Lasserre de Legrand, venia. Sucesiones José Sella y otro. Sucesión Julio Spallaro Presto. Testamentaría Antonio Rivero. Enriqueta Machado con Nepomuceno Saravia. Sucesión Norberto Petrano. Sucesión José Hiposeo. Francisco Peluffo y otros con José M. Zumarán. Juan Benzo e Hijos con Giribaldo y Bugna. José L. J. F. Fernández, menor. Laudelina Tajes de Romero Mello y otros. Ruperta N. Fresia de Mernies, venia. Sucesión Norberto Piñeyro. Testamentaria Carlos Mac Lennan. Sucesión Francisco Nicola. Sucesión Antonio Pen. Sucesión Nicolás Costa. Federico Casalla con el Banco de Crédito. Sucesión Josefina Queirolo de Frugoni. Sucesión José Blanco. Usinas Eléctricas del Estado con Eduardo Duffard. Sucesión Rosa Santurio de Mirabailes. Juan Nussio, intestado. Magdalena G. Ibarra con David Perter. Sucesión Facunda A. de Herosa. Testamentaría Manuel María Pérez. Juan I. Gálvez con sucesión Modesta Rodríguez de Rama. Sucesión Miguel Delgado. Movimiento administrativo (2). Leoncio de León con José M. Navarrete. María Doménico Deambrosio con María N. Oliver. Pedro Garcetto, incapaz.

Interlocutorias — Testamentaría Antonio Martínez. Sucesión Santiago Guido. Testamentaría Juan B. Eizmendi. Sucesión Juan Insua Conzé (4, uno en expediente). Sucesión Angela Ibarreche de Denniel.

Definitivas — Antelo D. Morales con sucesión Juan Marabotto. Manuel Irazábal con José María De León. Sucesión María Pisso de Rossi. Héctor del Campo, menor. Sucesión Carlos M. González Díaz. María D. M. Abella de Acosta Viera, venia. Juan Giandana. Josefa Pons Subirá de Ferrer, venia. Andrés Culnat y otros con el Ferrocarril Central. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 4 — Trámite — L. Otero solicitando concordato. José Granata, quiebra. Viuda de Gibbs, quiebra. Mateo Castiglioni, quiebra. Odsachi con Manileff. Juan Manuel Fernández, quiebra. M. A. Seré y Cía., quiebra, incidente sobre cobro de honorarios. Avelino Pisano, quiebra. V. Revello con Moratorio. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno. E. Barth y Cía. con Pascual. E. Minoli con Ferro. Contonet con Falvieni. Fuentes y Cía. con Sardas. Bravo y Rodríguez con E. Garrone. Púrpura y Cía. con Viuda de Gómez. Barth y Cía. contra Fouldebaight. M. Barral contra González. Beramendi y Compañía con Montegui. Clericetti y Barella contra Iribarne. Isola y Armas solicitando matrícula. Carlos M. Barbosa y Cía. contra la Compañía Swift de Montevideo. Avelino Pisano, quiebra. Lapetina y Cía., quiebra. Correa e Izmendi, concordato.

Interlocutorias — Danrée y Cía. contra A. Armas. E. J. Neffa contra A. Eisa. Viuda e Hijos de Juan Aguerre contra C. Díaz.

Providencias reservadas — Cinco.
Oficios — Once.
Audiencias — Cuatro.
Libros rubricados — Cuarenta y cuatro.
—Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Enrique Casanovas con José M. García. Banco Popular del Uruguay con Francisco Olascoaga. Eusebio Guevara con Bernardo Machín Avellanal. Eduardo Loppacher con Francisco Mesner. Mirassou y Seuánez con The Ford Motor Company. Banco Popular del Uruguay con Vicente González. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Muscetti, Guichón y Compañía. Juan A. Torres con Pablo Zufriateguy. García y González con González y Blanco. Banco Popular del Uruguay con Bernardo A. Belo y Eladio Fernández Riera. Banco de Crédito con José María Varela Arijón. Olimpio Tancredi solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con H. Miller y Compañía. Manuel Cabrera con Daniel Alvarez. Pedro Quihillat con Orestes Formento y Compañía. Estapé, Rivera y Compañía con Pedro E. Yáñez. La Caja Obrero con Ramón Gil Britos. Juan Gómez, concordato preventivo judicial. Faridone y Compañía con Sebastián Alegre. El síndico de la quiebra Félix J. Esquef y Cía. con Elías Alejandro. Carlisle Croker y Cía. con Jenaro J. Lembo. Abdón Cazabán con Eduardo Abello y Luis H. Goldsoll. Filomena Facal con Ramón Gesreira. Isidoro y Donato Fossatto con Elías Tournier. Antonio Raffo con Blois y Mendieta. Plácido A. Rodríguez con Angel Robella. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Onetto y Santiago F. Cucurullo. Francisco A. Varela, rehabilitación Andrés Clapes, concordato preventivo extrajudicial. Paulino Bentos con Miguel Pino. Ignacio C. Rosso con J. Antonio Pedemonte y Silva Cabrera. Juan Rego con Alberto Sánchez. Exhorto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres en autos "Larrambehere y Varela, quiebra". Santiago Gómez Duret con José Ros Marino y Luis J. Traverso. Eduardo Puente y otros con José Galcerán y otros. Eduardo Rodríguez Larreta con Francisco R. Mestre, hoy su sucesión. Hugo F. Gómez, quiebra. Banco de Crédito con José Robredo. Manuel Cabrera Leira con Josefa Williams de Guerra. Guillermo Jhonston y Compañía con Zollo Beloqui.

Reservadas — Tres.
Oficios librados — Trece.
Libros rubricados — Treinta y uno.

Definitivas — Conrado E. Schickendantz, corredor y rematador. J. M. Suárez y Compañía con Gabriel Castellá. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 4 — Trámite — Martínez Cayetano José. Dobal de Distort Juana. De los Santos Juan Francisco. Menéndez Pirez contra María Alonzo. Piñeyro Américo. Rodríguez Dolores. Juvenal Rodríguez Dolores contra Enrique Muñoz. Sattamino Juan José. Morelli Elena con Ramón Stefano. Salle Alberto con Carmen Cabrera de Viano. María Mercedes y otros. Gómez Manuel. Rix Luis y Enrique. Gattoni Herminia con Antonio Quimarey. Damiano Damián José. Toroco María con Hugo F. Gómez. Pérez Julián S. con Inés Corrales. Thomasset Alejandro Eduardo. Morales Aurora con Juan M. González. Pintos Oscar. Medina M. Jacinta con César Anatole de Saint León. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán. Ibáñez Morillo con María Susana Montes de Oca. Ricatto María con Agustín Navarro. García Moreno Hilario contra Elida Esther Moller. Vilardebó de Soler con Juan Rivas y Zucoli. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3161. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 3078. Alvarez Vignoli y otros con Francisco U. Roca. López Carolina y otros. Desfmas Plácida con Gregorio Battalino. Bronzeti Juana. Adela Paprone con Arturo Mandia. María Toyer. Camilo Gasgua. Barbieri Josefina con María Parodi. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Duraňona Escolástico. Cáceres Anacleto contra Leontina Toledo. Gómez Juan con Francisco Lista. Nevárez Ramón. Alvarez Juan. Serín Juana con Américo Carvalho. Pietracaprina Roberto con Joaquín Alvarez. Piccardo Raúl Francisco con Inés P. Herrera. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 2112. Gómez Prudencio.

Interlocutorias — Cerizola Luisa con Francisco Di Mattos. Rosso José con Magdalena S. Rosso. Forlenza Pascual con Eustaquia Falero.

Definitivas — Thomasset Alejandro. Arturo López. Vilvio Derossi con Juana María Páez. Huguet María con María Somma.

Oficios — Doce.

Audiencias — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Raviale Francisca. Re Dionigi de Codari Rosa Teresa. Castro José M. contra Rosa E. de Pena. Pollet Alberto contra Andrea Silva. Easalle y Compañía contra Eduardo Abello. Areosa Manuel contra Jorge Skulih. Francis José contra María Esther Villegas. Ramírez Adolfo contra José Garunche. Hermosilla y Compañía deduciendo tercería coadyuvante en autos "Solari Benjamín J. contra Benito Romay". Robaina Sebastián contra Pablo Zufriateguy. Cardillo Ricardo contra Sarah Olivera. Pascal Rafael y María Antonia Pietrafesa, sucesiones. Alonso Domingo contra Rosa Balboa. Albanell Rosa contra Margaro E. Montenegro. Alcardi Carlos. Ferrari Beatriz contra Gino Cini. Reggio María Celia contra Estéban Ronchi, incidente. Giorggetti de Maberoff contra la sucesión de Federico Donnelly. Carriquiry Juana Alejandra contra Alberto Pérez. Paraquete José, sucesión. García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramos. Sánchez Felipa contra Cecilio Lucas Manfredi. De Anda Pedro contra José Carlos Delgado. Spatuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce. Storch de Gracia José contra Gesina Emma Schrader. Bermúdez Nicolás D. contra Marina Aguilera. Hernandorena Vicente contra Laureano Hierro. Vázquez Vila Francisco María, sucesión. Pérez Carlos María contra Rosa Magdalena Gattinoni. Karzul Clara contra Alejandro Herosa. Conserva Juan contra el Banco Popular del Uruguay. Porto Joaquina contra Manuel Hermida. Verdecana Gerardo, sucesión. Espondaburu María Inés contra Francisco Ferrúa. Speranza Nicolás contra Blanca Allende. Faggi Luis, sucesión. Biancotto de Suley María contra Patricio Suley. Oficio número 3951 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Puga de Verona María contra José Verona. Ramírez Lucía. Machado Emma contra Romeo Daray Vera. Cajet Juan contra Andrés Chiavino Antonio. Massardi de Espert Angela. López María de los Remedios contra Manuel Viqueira. Jozzi Antonia contra Cayetano Palmieri. De Leña y Compañía contra Palet y Compañía. Colom-

bo José. García Cándida contra José Ventura. López de Ladereche Dámasa contra José E. Gobba (2 providencias). Mora Magariños, Ramón contra Domingo A. Adami. Exhorto número 2006 del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Exhorto número 2316 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Alvarez Casilda contra Eduviges Medero. Exhorto número 1680 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Pereyra Asunción contra Tiburcio Méndez. Sobredo Alberto contra Pascual Castiglione. Ugartemendia Martina contra Aquiles Gatti. Comollo Marina contra Enrique de Franceschi. Pombo Rosario contra Félix Portela. Clavelli Josefa contra Ricardo Bernotti Ferro. Fontana María P. contra Juan B. Masone. Dellinger Escobar Elvira contra Fernando Zingoni. Alimena. Goñi Antonia contra Angel Caruso. Pedraita Juan C. contra Consolación Suárez. Pastorino de Debenedetti María. Randuccia Antonia contra Miguel Bongoivani. Israel Salvador. Sociedad Propietarios de Carpinterías y Anexos contra José V. Zás. Genta Juan M. contra Domingo I. Viganico. Martínez Francisco contra Agustín Insúa. Hernandorena Vicente contra Laureano Hierro. Garré Hermanos contra Juan Siguerini. Gabriel Antonio. Cappetta Antonio contra Catalina Patodi. Silva Gumersindo contra Nieves Abreu de Curvelo. Oblage Graciana contra Marcos Angelino. Iphar Bernardo, sucesión. Mezzetta José contra Jacinto Pintos. Oficio número 4443 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Guibetich Marcos contra Angela Beltrame. Freccero Bartolo.

Interlocutorias — Palermo Vicenta N. contra Carlos Alberto Zito Piñeyro. Mañé Carlos B. contra Virginia del Arca.

Definitivas — Parisi Próspero Gustavo. Costa Miguel F. contra Enrique Furtado.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Tres.

Reservada — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Octubre de 1923

2.400 pesos, al 6 por ciento anual.
1.650 pesos, al 6 por ciento anual.
1.650 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8.40 por ciento anual.
2.700 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.600 pesos, al 6 por ciento anual.
1.350 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8.50 por ciento anual.
2.500 pesos, al 0.70 por ciento mensual.
2.590 pesos, al 8 por ciento anual.
1.094 pesos, al 7.50 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 4 de Octubre de 1923

1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.300 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
2.600 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Octubre de 1923

2.125 pesos, terreno en el Paso de la Arena, Avenida General Simón Martínez, 1 hectárea.

1.795 pesos, terreno en la calle Belgrano, 15.a sección, 381 metros.

1.600 pesos, casa en la calle Hocquart número 2090, 109 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Mariano Soler (Reducto), 203 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Ramón de Santiago (Reducto), 203 metros.

19.000 pesos, casa en la calle Maldonado número 1546, 350 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Nueva Palmira número 1945, 81 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 4 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 68.10.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 92.50.
1.000 peso, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

3.300 pesos, para mañana, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem 90.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.300 pesos, al contado, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para el 8, 90.60.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 68.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.50.

Empréstito de Conversión

11.936 pesos, al contado, 88.60.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.80.
2.984 pesos, para mañana, 88.90.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

5.000 pesos, para mañana, 86.50.
2.000 pesos, ídem ídem 86.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Cervecerías del Uruguay

19 acciones, para mañana, 101.20.
10 ídem ídem, 101.20.

Títulos Hipotecarios serie M

2.000 pesos, para mañana, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie R

1.100 pesos, para mañana, 94.30.
2.700 pesos, ídem ídem, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 93.50.
1.000 pesos, para mañana, 94.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana 92.50.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 90.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, al contado, 90.70.
4.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

9.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 10.

Vapor de las 10. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Octubre de 1923

Gregorio Foglieni, oriental, 27 años, casado, Chacarita.

Eleuteria Costa, oriental, 65 años, viuda, Miguelete.

María Angela Ramos, oriental 15 meses, Tres Esquinas.

Serafín Vallarino, oriental, 73 años viudo, Departamento de Canelones.

Silvina Ferreira de Salvitano, oriental, 48 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Juan de Dios Núñez Larrosa, oriental, 39 años, soltero Hospital Fermín Ferreira.

Dionilde Piris, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Rosso, oriental, 46 años, casado, General Pagola 1733.

Lorenzo Tilve, oriental 9 meses, San Martín 1027.

Luisa Mela de Cormaci, italiana, 50 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Freccero, oriental, 62 años, soltera, Ituzaingó 1477.

César Mola Cervini, oriental, 22 años, soltero, Eduardo Acevedo 1229.

Manuel Castro, español, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Cayetano Sebastián, 61 años, Hospital Maciel.

María Amelia Orsi oriental, 18 meses, Ejido 1685.

Modesto Dorte, oriental, 33 años, soltero, Hospital Militar.

Juana J. de Canessa, oriental, 74 años, viuda Piedad 1619.

Sara C. Guadalupe, oriental, 3 años, Minas 1367.

Catalina Firpo de Gesuele, italiana, 69 años, viuda, Juan Paullier 1377.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

99.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1— En Montevideo, a los doce días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Búrmester, Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Otero, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Ubiría, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vigliola y Viera.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Balparda, Barbé, Caviglia, Cosio, Costa, Fernández, Galarza, Gilbert, Gómez, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Legnani, Medina, Olalde, Patrón, Percovich, Ros, Roxlo, Sichero, Vázquez y Viana.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Batlle Berres, Bélinzon, Bonnet, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Mello, Mibelli y Rossi (don César I.).

Total: 11.

Señor Presidente — No hay asuntos de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—La orden del día de la Cámara consiste, en primer término, en considerar el proyecto sobre reformas al Reglamento, procedimiento para el estudio del Presupuesto General de Gastos, y creación de la Comisión de Asuntos Municipales.

Léase el primer asunto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara:

A título de transacción entre las diversas proposiciones hechas en el seno de vuestra Comisión, ésta propone el adjunto proyecto de resolución que fundará verbalmente si fuera necesario.

Sala de la Comisión, Setiembre 7 de 1923.

Francisco Ghigliani. — L. Enrique Andreoli. — Héctor R. Gómez. — Guillermo Otero. — I. Lema (hijo). — Luis Batlle Berres.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Intégrase la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Hacienda, para el estudio del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1923-24.

Art. 2.o Intégrase la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Presupuesto para el estudio de los recursos destinados a Rentas Generales.

Art. 3.o Durante el término señalado por el artículo 117 no será convocada la Cámara para celebrar sesiones.

Montevideo, Setiembre 7 de 1923.

Francisco Ghigliani. — L. Enrique Andreoli. — Héctor R. Gómez. — Guillermo Otero. — I. Lema (hijo). — Luis Batlle Berres."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palbara el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no voy a repetir a la Cámara los argumentos que expuse en una sesión anterior en que se inició la consideración de este asunto. De las ideas que allí resumí puede deducirse que no estoy conforme con el proyecto tal como ha sido elaborado por la Comisión.

Entiendo que el proyecto en esta forma no innova completamente nada, que no conducirá a ninguna solución favorable, y que, por el contrario, tendrá el inconveniente de interrumpir las sesiones de la Cámara por un plazo que puede ser útilmente aprovechado. La importancia de esta Comisión extraordinaria que habíamos propuesto, señor Presidente, no residía en el nombre de extraordinaria sino que lo era por el número de sus miembros, por la designación de ellos, y especial y esencialmente por los poderes extraordinarios que se le acordaban. Bien. La integración de las Comisiones que se proyecta no contempla ninguna de estas finalidades, y, sobre todo, no contempla en absoluto la finalidad esencial a que me he referido, que es precisamente la de que esta Comisión extraordinaria tenga poderes excepcionales, entre los cuales cabe citar como el primero el de que si arribaba al acuerdo o a la transacción en materia de presupuesto a que es dable esperar, dado lo apremiante del momento y la necesidad de construir, diré, una especie de frente único en materia económica entre los distintos partidos que integran el Parlamento, si se arribaba a esa finalidad, no sería necesaria la revisión planilla por planilla y rubro por rubro del Presupuesto en el seno de la Cámara.

Bien. Esta finalidad, como digo, no está contemplada. Las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto integradas harán sus taeas y estarán sometidas a una revisión minuciosa por la Cámara, vale decir, que volveremos a discutir en Cámara, punto por punto, cada uno de los aumentos, cada una de las disminuciones, cada uno de los proyectos de impuestos; en una palabra, nos sumergiremos en ese caos en el que generalmente no se arri-

ba a ninguna solución práctica, o si se arriba, se arriba a una mala, a empeorar las cosas.

El señor Presidente de la Cámara, al hacerse cargo de sus tareas, confiaba en que introduciríamos economías importantes al Presupuesto y en que regularizaríamos los gastos. Yo declaro mi pesimismo absoluto; creo que la Cámara en pleno no haría ni una cosa ni otra; no hará economías importantes, no regularizará el Presupuesto General de Gastos, porque son demasiadas las tendencias que se agitan en ella, las opiniones divergentes que pueden chocar, la necesidad de mantener tal vez con excesiva lucidez las tendencias políticas para no perder el voto del electorado respectivo, en fin, una serie de factores que conspiran abiertamente contra una solución como a la que es necesario aspirar.

Hace algún tiempo en esta Cámara el ex consejero señor Pedro Cosio pidió la unión sagrada en materia financiera y económica para salvar a la República del desquicio financiero en que se encuentra. Ese desquicio financiero no ha sido salvado, es probablemente hoy peor que antes, que hace un año, cuando el consejero nacional pedía esa unión. Y bien: esta Comisión que nosotros proponíamos buscaba esa solución, aspirando a constituir, con los representantes más acreditados de todo los partidos, esa unión sagrada financiera que de una vez por todas normalizara las finanzas de la República.

Yo creo que esa Comisión que se proyecta no solucionará nada y que la Cámara será incapaz de hacerlo. De manera que revelaremos, desgraciadamente, que el Parlamento, o los Parlamentos, tal como están constituídos en la actualidad, no tienen la capacidad necesaria para afrontar los problemas financieros del país como deberían afrontarlos.

Por esas circunstancias, señor Presidente, voy a votar en contra del proyecto.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra del proyecto presentado por los señores diputados nacionalistas, y voy a votar también en contra del artículo 3.o del proyecto presentado por la Comisión dictaminante.

Dada la forma cómo se ha encarado este proyecto de reforma del Reglamento, no se puede decir que se trate exclusivamnte de un mero proyecto de reforma reglamentaria.

Se trata de una iniciativa de fundamental importancia, precisamente en estos momentos en que el equilibrio financiero está roto desde hace tiempo, en que pesa sobre el Tesoro Público un enorme déficit, y en que todos los partidos políticos manifiestan, de manera categórica, su deseo de obtener aquel equilibrio en la forma más eficaz y más rápida posible.

Podría parecer ante la opinión pública que los grupos parlamentarios que se opusieran a la sanción del proyecto de resolución por el cual se creaba una Comisión de veinticinco miembros, tuvieran por objeto impedir la rápida normalización de las finanzas públicas y desechar el único procedimiento aceptable y útil para obtener la mencionada normalización.

Y bien, señor: yo deseo dejar constancia de que no es ese el motivo que nos guía, y sí el deseo de que las cosas se hagan lo mejor posible, y de modo que queden ampliamente defendidos los fueros parlamentarios y los intereses políticos sostenidos por cada fracción que integra el Parlamento. — (Apoyados).

Yo considero, señor Presidente, que la discusión y sanción del Presupuesto General de Gastos implica un acto de trascendental importancia para la actuación del Parlamento y para la vida pública del país. Considero que tiene, ante todo, una extraordinaria importancia política que engloba el interés financiero y hasta los intereses económicos que puedan estar en juego.

En todos los países de régimen representativo el Poder Legislativo tiene la facultad de votar periódicamente los presupuestos, y ese es el acto más fundamental de toda la acción del Parlamento, — se puede decir con la absoluta seguridad de no equivocarse.

Este alto Cuerpo, en el acto de votar los presupuestos, de discutirlos, ejerce un severo y eficaz contralor de la acción del Poder Administrador, y hace más que eso: traza normas directrices en materia de administración, orienta al país y al Estado desde el punto de vista económico, realiza reformas de carácter fiscal que pueden ser, en ciertos casos, hasta revolucionarias, y efectúa, al mismo tiempo, si se quiere, hasta una política social.

En los países de Gobiernos parlamentarios las discusiones de ese carácter y de ese alcance tienen preferentemente lugar con motivo de las interpelaciones que los señores legisladores pueden plantear a los Secretarios de Estado, pero en los países de regímenes no parlamentarios, esas discusiones solamente pueden tener lugar, de una manera amplia, con motivo de la discusión del presupuesto.

Antes de seguir adelante deseo manifestar que el hecho de que se contemple el derecho político a que me he referido, no significa que se patrocine el desorden y el caos en la discusión del presupuesto, porque existen medidas de carácter reglamentario que pueden fácilmente imponerse, y que tienen por objeto impedir que ese desorden y ese caos se produzcan.

Por ejemplo: nuestro Reglamento establece una limitación en la materia y no en el tiempo para la discusión de los capítulos del presupuesto. Establece que sólo serán objeto de discusión en el seno de la Cámara los renglones del presupuesto que hayan sido materia de proyectos de enmienda por parte de los señores legisladores, que hayan sido objeto de reforma por parte de los miembros de la Comisión o por parte del Poder Administrador.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Minelli — No, señor diputado; yo prefiero no ser interrumpido. He oído, a mi vez, al señor diputado con mucho agrado y con mucha atención.

Señor Rodríguez Larreta — Muy bien.

Señor Minelli — Pero, en cambio, en lo que se refiere al tiempo, nuestro Reglamento no establece nada, o establece pocas disposiciones eficaces. Debería limitarse el tiempo que la Cámara debe destinar al estudio del presupuesto, y establecerse un número limitado de sesiones, dentro de las cuales el Parlamento debería dar término a la labor de sancionar el proyecto aconsejado por la Comisión dictaminante.

He aquí una de las reglas que faltan en uestro Reglamento y que sería evidentemente útil. De esa manera se contemplarían los dos intereses en juego: el interés de que no se cercene al Parlamento una facultad eminentemente importante para la vida pública del país, como es la de que todos los miembros puedan dar a conocer su juicio sobre la forma en que es dirigida la Administración Pública, sobre la forma en que debe orientarse la política económica, la acción financiera y hasta la política social, y el interés de que el Presupuesto de Gastos reciba una rápida sanción.

Otro de los defectos fundamentales que existe para el estudio del Presupuesto de Gastos es ajeno al Reglamento: es un defecto exterior y que radica en la ley del año 1883, que establece la época en que el Poder Administrador debe someter al Parlamento el proyecto de Presupuesto.

El plazo que da esta ley, como saben muy bien los señores legisladores, es demasiado corto para que las dos Cámaras puedan hacer, dentro de él, todo el estudio requerido.

En otras partes del mundo se establece que el Poder Ejecutivo debe confeccionar el Presupuesto de Gastos con mucha anterioridad. En algunos países se llega a establecer hasta un año de tiempo. Es claro que no conviene ir mucho más allá, porque entonces la finalidad que se persigue con un Presupuesto, que es la de dar un documento perfectamente equilibrado entre los recursos y los gastos, no se puede hacer eficazmente, ya que a largos plazos es imposible prever los gastos que tendrá el Estado. Sin embargo, se puede recurrir con toda razón y con toda lógica a la modificación de las normas legales vigentes, a fin de establecer un plazo más largo y más racional.

La Comisión dictaminante, señor Presidente, podría, quizá,—y esto lo digo sin ninguna pretensión de infalibilidad,—recoger la idea de proyectar la reforma de esa ley, para que en el porvenir estuvieran evitados los errores, las causas que actualmente entorpecen el estudio del Presupuesto de Gastos.

Yo, señor Presidente, cuando afirmaba que al discutirse y al sancionarse el Presupuesto el Parlamento asume una actitud de trascendental importancia, no exageraba, de ninguna manera.

Cuando el Parlamento, al discutir el Presupuesto, amplía, modifica o suprime un servicio administrativo, el Parlamento orienta la Administración Pública. Y es indispensable, señor, que esos hechos no ocurran a puertas cerradas y, en muchos casos, contra la voluntad de la mayoría del Parlamento mismo, que ha autorizado una Comisión con facultades excepcionales para que haga las cosas a su gusto y a su manera. — (Apoyados).

Cuando el Parlamento dispone que una parte importante de las utilidades de un Banco de Estado se destine a integrar las Rentas Generales, el Parlamento, lo que hace, es cambiar la orientación económica del país, porque tiene una esencial importancia para el eficaz desenvolvimiento de todas nuestras riquezas económicas el hecho de que el Banco de la República pueda desenvolverse con la mayor cantidad posible de recursos.

A su vez, señor, cuando el Parlamento decreta el establecimiento de un sueldo mínimo para los empleados modestos de la Administración, o la creación de un sueldo mínimo para los empleados de la institución policial, el Parlamento hace política social. Y yo, repito, señor Presidente, que esos actos son propios del Parlamento, funcionando en el uso de todas sus facultades, y no puede concebirse que para la discusión y sanción de una ley que tiene tanta trascendencia se deleguen esas facultades en una Comisión Especial, que tendría verdaderas atribuciones gubernamentales, tal cual ha sido proyectada por mis distinguidos colegas los señores diputados nacionalistas.

Me cabe, también, señor Presidente, hacer manifestaciones, en nombre del grupo político al cual tengo el honor de pertenecer, contrarias al proyecto de resolución que tiene a estudio la Cámara, y por razones esencialmente políticas que, como todas las buenas razones de esa índole, no tienen otro objeto que tender a la defensa de los intereses superiores del país.

Nuestro partido político, señor Presidente,—se puede decir con toda seguridad de no incurrir en error,—ha intervenido en la sanción de las principales leyes que rigen al país desde hace veinte años a esta fecha. Por medio de su acción gubernativa y por medio de su acción parlamentaria ha creado servicios

y organismos que constituyen toda una obra que prestigia extraordinariamente a la República. Ha creado instituciones como el Banco de Seguros, como las Usinas Eléctricas del Estado... — (Interrupciones).

... el Banco Hipotecario, la Escuela de Veterinaria, el Instituto de Agronomía, etcétera.

Bien, señor Presidente: nuestro partido no podrá hacer otra cosa que resignarse el día que el Parlamento, utilizando las facultades reglamentarias que se le confieren, resuelva modificar, mutilar, y hasta destruir todos esos organismos y esos servicios. Pero nuestro partido político quiere intervenir con todos sus elementos y de la manera más eficaz posible para evitar que esos hechos tengan lugar. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Es esta, señor Presidente, una nueva razón. Nosotros queremos que las cosas se discutan en el seno de la Cámara, que se discutan ampliamente y que no se supriman, a puerta cerrada, servicios como el de la Escuela de Veterinaria, que corrió el riesgo de ser suprimido por la Comisión Especial de los Veinticinco. — (Apoyados).

Prosigo, señor Presidente.

Además de las razones expuestas para oponerme a la creación de esta Comisión especial, tengo otras que estoy convencido que tienen verdadero valor. Confieso, señor, que no me seduce, de ninguna manera, la experiencia que hemos realizado con la Comisión de los 25.— (Apoyados).

Confiesoseñor, que la experiencia realizada alecciona de manera muy elocuente para que no repitamos el error. Yo no quiero, señor Presidente, referirme aquí a los errores de orientación económica en que pudiera haber incurrido esa Comisión, porque no creo que sea el momento de extenderse demasiado, pero sí a los propios actos realizados por la Comisión, tendientes a obtener lo que más se buscaba y se deseaba en esos momentos, que era el equilibrio del Presupuesto.

Muchos de los actos de la Comisión, tendientes a enjugar el déficit y a normalizar las finanzas, lejos de lograr con ellos ese fin, perjudicaron el prestigio del país.

Puedo referirme a la interpretación que hizo la Comisión de los 25 del contrato de la Deuda Consolidada del año 91, interpretación que pareció en un momento que iba a proporcionarle evidentes economías al Estado, y lo único que tuvo por consecuencia fué motivar una serie de protestas por parte de los tenedores de títulos de Inglaterra, y desprestigiar nuestras finanzas públicas por medio de actos que no debían haberse llevado a cabo.—(Apoyados).

Otro error, señor, de carácter económico y financiero, sobre todo, es el relativo a la actitud que asumió con relación a la Deuda Interna.

A pesar de los esfuerzos realizados por destacados miembros de la agrupación parlamentaria batllista para que no se mantuviera la suspensión del servicio de amortizaciones, la Comisión de los 25 resolvió mantener la suspensión de muchos servicios, cometiendo un verdadero error, señor Presidente, porque es sabido cuánto nos ha costado levantar, organizar sobre bases sólidas el crédito público interno, y no era el momento, pues a los pocos años de haber conseguido ese triunfo, de desprestigiar dicho crédito por medio de resoluciones aventuradas.—(Apoyados).

En fin, señor Presidente, tengo anotado aquí, en algunos papeles, una serie de errores cometidos por la Comisión, pero de carácter fundamental, que no quiero seguir relatando para no fatigar la atención de la Honorable Cámara.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Aparte del error fundamental de dar por equilibrado el Presupuesto, que resultó con muchos millones de déficit.—(Murmullos).

Señor Minelli — Aparte, señor Presidente, como dice muy bien el doctor Arena, de que el equilibrio del Presupuesto no se obtuvo, de que las economías realizadas en algunos rubros de gastos de algunos Ministerios fueron solamente economías efectuadas en el papel, y que las normas adoptadas para llevar a cabo esas economías son totalmente contrarias a los intereses de la Administración Pública.

Cuando se le manifestó al señor Ministro de la Guerra que era indispensable hacer economías en el Presupuesto del Departamento a su cargo, el señor Ministro expresó que no era posible hacer economías, a no ser que se suprimieran servicios de alta importancia para la institución militar, pero como el Ministro y el Presidente de la República tuvieran el temor de que las economías se introdujeran sin orden y sin contemplar los intereses de la institución militar, resolvieron dirigirse en estos términos a la Comisión: "Permítannos determinar las economías, y dennos el 10 o|o de margen del monto del Presupuesto para efectuar esas economías".

La Comisión aceptó; pero fué un procedimiento completamente censurable, secantidad caprichosa; los gastos públicos no se autorizan porque sí y por una cantidad caprichosa, a los gastos públicos se autorizan para atender el mantenimiento continuado e ininterrumpido de los servicios públicos requeridos por las necesidades colectivas.—(Apoyados).

Por eso, señor Presidente, es que yo encontré realmente monstruosa la idea dada a conocer, en el seno de la Comisión de Hacienda, por mi distinguido e inteligente colega el doctor Rodríguez Larreta, y sostenida por los nacionalistas, en virtud de la cual estaban dispuestos a sancionar impuestos por una cantidad equivalente a las economías que se efectuasen.

Yo sostengo, señor Presidente, que, de ninguna manera, pueden decretarse de antemano economías, sino cuando esas economías se pueden realizar en virtud de supresión de servicios que convenga suprimir.

Voy a decir pocas palabras más, señor Presidente.

Cuando se sanciona un Presupuesto General de Gastos debe asegurarse el equilibrio de las entradas y de los gastos; pero, si ese equilibrio no se asegura en el momento de la sanción del Presupuesto, eso no quiere decir que debe esperarse, para equilibrar el Presupuesto vigente, hasta que se sancione el nuevo Presupuesto.

Mientras se halla vigente un Presupuesto, aun cuando se esté muy cercano del plazo en que debe estudiarse el nuevo Presupuesto, siempre existe el deber, por parte del Parlamento, de preocuparse en equilibrar el Presupuesto vigente. —(Apoyados).

De manera, señor Presidente, que la demora en estudiar el nuevo Presupuesto no implica que la Cámara no se aboque de inmediato al equilibrio del actual Presupuesto. Ahí está la Comisión de Hacienda, que puede ser invitada por la Asamblea a que proyecte los impuestos que se requieran para equilibrar un presupuesto en el cual se introdujeron todas las economías que se quisieron introducir, y ahí está la Comisión de Presupuesto para proyectar todas las economías que la Cámara desee.

Yo, señor Presidente, estoy convencido de que el equilibrio del Presupuesto no se obtiene con Comisiones especiales; el equilibrio del Presupuesto no se obtiene más que con tres cosas: perseverancia, carácter y patriotismo.

Perseverancia, para desechar todas las leyes que se presenten en la Cámara originando gastos, sin arbitrarse recursos. Que no se repitan los errores cometidos durante todo el transcurso de este año: primero, desechando los proyectos de impuestos que se habían estudiado de la manera más acabada, para pagar el servicio de amortización de una deuda que se creaba por valor de cuatro millones de pesos para terminar las obras del Palacio Legislativo, permitiéndose que se originara un nuevo gasto de cerca de cuatrocientos mil pesos al año; perseverancia, señor Presidente, para que no se vuelvan a sancionar leyes tendientes a la reparación y conservación de los caminos y carreteras, sin que también se arbitren los recursos; perseverancia en todos los actos del Parlamento para que cada ley de gasto venga acompañada de sus entradas y, sino, que sea rechazada mientras el equilibrio del Presupuesto no haya sido obtenido. — (¡Muy bien!)

También, naturalmente, se requiere carácter y patriotismo, porque es evidentemente fácil disponerse a sancionar leyes que originan gastos y es evidentemente incómodo sancionar leyes que creen impuestos.

Pero en cuanto a esto, yo me limitaré a repetir las palabras elocuentes pronunciadas por el señor Gaston Jéze, en una de sus últimas conferencias dadas en Buenos Aires, respecto de este tema. Gaston Jéze decía: "Que el hombre público, el estadista y los Parlamentos, deben mirar, por encima de todo, los intereses permanentes del país; arrostrar la impopularidad pasajera del estadista que se ve obligado a sancionar impuestos, y fijarse solamente en el interés general. El interés general, — ha dicho, — debe ser la única estrella que guíe sus pasos".

He terminado. — (¡Muy bien!)

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Me creo en el deber de decir dos palabras en nombre de los miembros nacionalistas que integran la Comisión de Asuntos Internos, en presencia de las observaciones que se han formulado al proyecto de ley que está en discusión.

Los demás miembros de la Comisión y yo, — miembros nacionalistas, — pugnamos, como es natural, por la aceptación de la fórmula de la constitución de una Comisión especial compuesta por veinticinco señores legisladores y las demás cláusulas establecidas en el proyecto de ley que presentaron los señores diputados Rodríguez Larreta, Gallinal y Urioste. Pero se habrán informado los miembros de la Cámara del resultado infructuoso de esas gestiones, por las mismas manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Minelli en nombre de la bancada batllista.

Ni siquiera fué posible obtener el nombramiento de una Comisión extraordinaria, compuesta por dos Comisiones ordinarias: la de Presupuesto y la de Hacienda. Ante el peligro de que no se realizara el estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación, que es urgente, y en presencia de una exigencia, de una aspiración verdaderamente nacional de equilibrar y salvar las finanzas públicas, los miembros nacionalistas llegamos a aceptar la fórmula transaccional, esta misma que está a consideración de la Honorable Cámara.

En cuanto a los resultados que pudieran obtenerse con los poderes extraordinarios confiados a esa Comisión especial, los miembros nacionalistas creímos que podría alcanzarse, si no el mismo resultado, un resultado parecido, dentro de las propias bancadas políticas que integran esta Cámara, adoptándose resoluciones especiales dentro de las fracciones, que tienen su organización especial. No es lo mismo, lo entiendo perfectamente; pero siempre y ante las imposibilidades señaladas, los miembros nacionalistas de la Comisión de Asuntos Internos veíamos, por este otro medio, la probabilidad o el camino más conveniente y más seguro de llegar de alguna manera a la sanción práctica y conveniente del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo creo que, en realidad, no exista abdicación de facultades de parte del Parlamento, ni mandato imperativo al constituir la Comisión de los Veinticinco. — (Apoyados).

Lo que pasa es que se supone que una Comisión representativa, por medio del sistema proporcional, de los diversos grupos de la Cámara, presentaría soluciones que encontrarían buena acogida y serían fácilmente aceptadas por la mayoría de la Cámara; pero no quiero decir, absolutamente, que la discusión del Presupuesto quedará suprimida, ni que se aceptará de antemano lo que esa Comisión decida.

Señor Arena—¿ Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena—Es que, prácticamente, el resultado...

Señor Ramírez — Prácticamente se busca eso, pero no quiere decir que si hubiera en la Cámara discrepancias, esas discrepancias no podrían expresarse, y no se efectuarían debates sobre las soluciones aconsejadas.

Señor Andreoli — Reclamo el uso de la palabra. — (Interrupciones de los diputados Arena y Ramírez).

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Continúo, señor Presidente, porque voy a ser muy breve y deseo terminar.

Señor Perotti — Es que el señor diputado Ramírez ha hecho una afirmación que no se puede dejar sin contestar. ¡Si una de las disposiciones expresas del proyecto de ley establecía que lo que resultara aprobado por lo menos por los dos tercios de la Comisión sería votado en block por la Cámara!

Señor Rodríguez Larreta — ¡No, señor! Dice que sería votado, de manera que puede ser votado afirmativa o negativamente.

Señor Perotti — La disposición a que me refiero dice exactamente: "El proyecto de Presupuesto presentado con la firma de los dos tercios de los miembros de la Comisión será votado en block por la Cámara". Se limita toda discusión al respecto.

Señor Rodríguez Larreta — Será votado afirmativa o negativamente. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Ese mismo argumento expuesto por el señor diputado Ramírez, como lo recordarán los señores diputados, lo expuse yo mismo en el seno de la Comisión de Asuntos Internos.

No quería decir que se cerrara por completo la discusión. Por lo demás, ese asunto no constituyó una cuestión de carácter fundamental; lo fundamental era la negativa de los representantes de la fracción batllista en el sentido de nombrar la Comisión extraordinaria, y su negativa absoluta a reformar ninguna de las posiciones reglamentarias vigentes.

De manera que los miembros nacionalistas de la Comisión, en presencia de las disposiciones reglamentarias vigentes, sesenta y dos votos para aceptar una reforma del Reglamento, optamos por transar y llegar a esta solución. Por lo menos, por algún otro camino que no es el más conveniente ni el más adecuado, se llegará a estudiar el Presupuesto General de Gastos y a nivelar, en cierto modo las finanzas nacionales.

Yo no estoy de acuerdo, — y aquí habría materia para extenderse en muchas consideraciones, — no estoy de acuerdo con una gran parte del discurso que acaba de pronunciar el doctor Minelli, sobre todo en esa parte de cargos que se relaciona con el funcionamiento de la Comisión de los Veinticinco que actuó en el año anterior, y que estudió el Presupuesto General de Gastos.

Las resoluciones tomadas en el seno de la Comisión extraordinaria de los Veinticinco lo fueron, — debe saberse, — con el concurso de los representantes de todas las bancadas, salvo detalles. Se trataba, precisamente, para que el asunto no diera margen a grandes discusiones en el seno del a Cámara, de que todas las resoluciones se adoptaran con el consentimiento casi general.

Fué así que se consultaba siempre a casi todos los miembros y se tamaba en cuenta la importancia del número de los votos para declarar resuelta una determinada proposición. Si algún error puede atribuirse a la obra realizada por aquella Comisión, es imputable a los mismos hombres imputable al procedimiento ni a la Camisión, es imputable a los mismos hombres que integraban aquella Comisión. Conforme se equivocaron en ese caso, — yo no sé si fué equivocación, porque habría que estudiarlo y habría que ir a los antecedentes, — si se equivocaron algunos miembros o la Comisión entera en aquella oportunidad, perfectamente puede equivocarse la Cámara entera y el Parlamento entero. Yo creo que esto no afecta en lo más mínimo al procedimiento.

En cuanto a que las economías se hicieron en el papel, estoy de acuerdo en una mínima parte.

Se hicieron en el papel porque la Cámara de Senadores no ayudó, no secundó, no hizo solidaridad, no hizo la unión sagrada a que se referían el señor diputado Rodríguez Larreta y el señor Cosio en aquella oportunidad, sino que deshizo la obra de los Veinticinco. Hizo un Presupuesto nuevo y lo trajo a la consideración de la Cámara, y nos obligó a votarlo en block, sin ninguna discusión, por los apremios de aquellas circunstancias.

En cuanto a los cargos referentes al Ministerio de la Guerra, a que ha hecho alusión el señor diputado Minelli, no son precisamente como él lo ha expresado. La Comisión de los Veinticinco, por el contrario, quería entrar a la discusión de las planillas, de rubro por rubro, capítulo por capítulo, y fué una indicación del señor Ministro de la Guerra, en aquella oportunidad el general Bouquet, de que se le indicara más o menos el monto de las economías que se podrían realizar dentro de su Ministerio para que se le permitiera a él y al Presidente de la República hacer la distribución de los servicios y la distribución de los recursos proyectados en esa circunstancia.

La Comisión aceptó, señores, el procedimiento aconsejado por el Ministro de la Guerra en aquella oportunidad y se le autorizó para que hiciera no ya las economías que él trajo, como consecuencia de esa primera conferencia, sino que trajo unas economías de mucho menor monto. La Comisión le había propuesto que hiciera una economía mayor, pero al fin transó porque el señor Ministro de la Guerra dijo que era absolutamente indispensable esa cantidad para atender debidamente los servicios entregados al Ministerio de Guerra y Marina. La Comisión aceptó. Pero ocurrió, señor Presidente, una cosa muy particular en esa circunstancia: que ni siquiera se hicieron aquellas economías a que se habían comprometido el señor Ministro y el Presidente de la República porque, si no estoy mal informado, de los 600.000 pesos que se comprometió a realizar en economías el Ministro de la Guerra, resulta que se han gastado sin autorización legislativa 300.000. Con razón el señor Minelli puede decir que las economías se hicieron en el papel; pero no por culpa de la Comisión de los Veinticinco que de acuerdo con el Ministro de la Guerra estableció que las economías llegarían a un monto determinado.—(Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que no hay razones muy fundamentales para rechazar la proposición relacionada con la Comisión especial.

Por lo demás se podrían hacer públicas las sesiones de esa Comisión especial; pero no hay manera de sancionar una disposición que modifica el Reglamento, precisamente por una exigencia de ese mismo Reglamento.

Para sancionarla es necesario contar con 62 votos, lo que no se obtiene de ninguna manera. Por lo tanto no hay otro camino que votar ese proyecto de ley en la forma que ha sido presentado, si es que se desea estudiar convenientemente el Presupuesto Genral.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a votar también en forma negativa el proyecto de ley presentado por los señores representantes Rodríguez Larreta, Gallinal y Urioste, por el cual se constituía una Comisión Parlamentaria extraordinaria, compuesta de 25 miembros, porque con ello se cercenan las facultades del Parlamento y se limitan los derechos de las Comisiones.

A mi juicio, estos acuerdos en materia económica, no sé si por una reminiscencia de aquel célebre acuerdo político de 1901 en que me tocó actuar, cuyas resultancias funestas el país pudo apreciar, no sé si por esa causa, señor Presidente; todo lo que implique una fórmula de acuerdo encuentra resistencia en mi ánimo, porque creo que los acuerdos establecen una armonía aparente, especialmente en materia económica-financiera, pero dejando en pie perturbaciones fundamentales.

Si de algo vale la experiencia, la que nos ha dado la Comisión de los 25 el año pasado es tal que implica su rechazo de inmediato. Yo me explicaba, ya que no justificaba el nombramiento de esa Comisión extraordinaria, prescindiendo de los trámites reglamentarios, cuando se nombró el año anterior. Estaba en vigencia un presupuesto con seis años de vigor; un Presupuesto que alcanzaba a veintiocho o veintinueve millones de pesos.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Precisamente, nosotros nos pasamos seis años sin votar un Presupuesto, bajo el régimen del Reglamento anterior, que es el Reglamento actual, fué modificando ese Reglamento, y estableciendo la Comisión de los 25;

que, por primera vez, después de seis años y en el solo lapso de quince días, la Cámara dió un Presupuesto a la Nación.

Señor Aragón y Etchart — Ahora voy a ir a la Comisión de los 25, ahora voy a hacer un análisis un poco somero de cuál fué la obra de la Comisión de los 25 — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra, porque deseo ser lo más breve posible.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart — Decía, señor Presidente, que si se explicaba ya que no había una justificación amplia en el nombramiento de la Comisión de los 25 el año pasado, era por la vigencia de un Presupuesto de 28 ó 29.000.000 de pesos durante seis años, a los cuales había tenido que acoplarse cerca de 10 millones de pesos por leyes dispersas que ni aún podía abarcar el propio Ministro de Hacienda y menos el Parlamento.

De manera que la conjunción de todas esas leyes en una sola era algo que se imponía, era una exigencia elemental, pero si en aquella circunstancia procedía eso, a un año de distancia de la Comisión de los Veinticinco, cuya obra ha sido de resultados desastrozos, yo no creo que debemos reincidir. Primeramente, por una circunstancia fundamental, por la discrepancia muy honda entre los representantes de los dos partidos políticos. Los representantes del Partido Colorado entienden que deben seguir su amplia obra ya casi hecha, de solidaridad social proclamada hace veinte años por León Bourgeois, cuando aún se creía que era una utopía para nuestro país, porque los representantes del Partido Colorado creen que el aumento de los presupuestos es concomitante con el progreso del país, que si no hay aumento presupuestal, no hay progreso.

La segunda razón que tengo, señor Presidente, dentro de esa primera enunciada, es que es del dominio de todos que los representantes del Partido Nacional entienden que pueden hacerse economías millonarias dentro del Presupuesto y nosotros entendemos que esta no es época de lanzar al hambre y a la miseria a multitud de hogares; y, así como el Partido Colorado al iniciarse la guerra europea en el año 1914, en plena crisis, en el Gobierno del señor Batlle se echó mano de centenares de miles de pesos para emplear a los obreros que quedaban desocupados, en el momento actual esa proposición de economías, implica supresión de puestos e implica realmente el hambre del pueblo. De manera que si el Partido Nacional entiende que puede hacer economías por dos millones de pesos, el Partido Colorado, al menos la fracción a que yo pertenezco, entiende que deben hacerse las economías discretadas que quepan dentro de la sensatez.

Señor Ramírez — ¿Me permite?...

Eso sería cuestión de estudiarlo. Nadie quiere entregar al hambre y a la miseria a los trabajadores.

Señor Aragón y Etchart — Economías discretas no pueden hacerse si se quieren economizar dos millones de pesos. Yo no veo de dónde se van a sacar esos dos millones de pesos. — (Interrupciones).

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Déles tiempo hasta el mes que viene, a ver si son capaces de economizar esos dos millones, sin echar gente a la calle.

Señor Aragón y Etchart — Otras de las razones por la cuales yo me opongo a la Comisión de los Veinticinco, es la que ya se ha dicho en Cámara. Dentro del sistema electoral actual en que se necesita conquistar el voto público por la publicidad de todos los debates, de la acción benéfica de los partidos, es justo que a la responsabilidad parlamentaria haga frente cada uno de nuestros partidos. El Partido Colorado dice que no se pueden introducir economías en el Presupuesto por cifras millonarias, como lo dice nuestro partido adversario. Que cargue con sus responsabilidad ante el sufragio el Partido Nacional y que quede con su error ante la voluntad nacional.

Dentro de las puertas cerradas de la Comisión de los Veinticinco es imposible eso. Dentro de las Comisiones mixtas, acuerdistas, los espíritus sedantes, los que ceden más, muchas veces, son los que obtienen más y esas transacciones no se dan a publicidad.

Se habla de la inflazón de nuestro Presupuesto, señor Presidente, y se ha hablado mucho acerca de ello: se ha dicho que los presupuestos han aumentado de una manera formidable. Efectivamente, como lo he dicho hace un instante, entiendo que el aumento de los presupuestos debe ser correlativo con el progreso de un país, y nadie puede negar que nuestro país ha progresado.

Hace pocos meses yo me fijaba que la República Argentina en el año 16, tenía un Presupuesto de seiscientos millones de pesos y en el año 1923 tiene un presupuesto que alcanza a mil millones de pesos. — (Interrupciones).

Yo he traído algunas cifras respecto a nuestro Presupuesto y nuestro Presupuesto no ha tenido el aumento tan exagerado que se le ha señalado, no sé si con fines políticos o por qué otra razón, por nuestros adversarios.

Yo he tomado presupuestos, señor Presidente de los años 1905 y 1906 y los he correlacionado con un solo factor de prosperidad nacional, la riqueza inmobiliaria de nuestro país, y resulta una cosa curiosa: que el aumento de los presupuestos ha sido paralelamente el mismo que el aumento del precio de la propiedad inmobiliaria. De modo que si uno pudiera tomar además el factor mobiliario, los títulos de crédito del país, como la Deuda Consolidada, por ejemplo, que antes de 1905, estaba a 40 o|o y ha estado a 60, 65 y 70 o|o, puede decirse que el aumento presupuestal no ha llegado ni al 60 o|o en el término de veinte años.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Andreoli — Pero mientras todos los servicios atendidos por el Presupuesto General de Gastos son los mismos desde hace tiempo, la Contribución Inmobiliaria ha aumentado, porque se han hecho nuevos aforos. Esa es la razón.

En campaña se ha aumentado dos y tres veces, y hasta hay casos de seis y siete veces. De manera que no veo el alcance de su relación. — (Interrupciones de los señores diputados Arena y Andreoli).

Señor Aragón y Etchart — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart, y se ruega no interrumpir.

Señor Aragón y Etchart — Voy a terminar brevemente, señor Presidente, pero deseo contestar la observación que hacía el señor diputado Andreoli.

El señor diputado Andreoli olvida que en el término de veinte años no es un mito en nuestro país la solidaridad social; esa solidaridad social que cobija a centenares de miles de individuos y que significa para nosotros desembolsos de millones de pesos.

Eche el señor diputado Andreoli una hojeada desde 1905 hasta la fecha y verá la cantidad de leyes sociales y el progreso desarrollado en nuestro país, que puede decirse que marcha a la vanguardia de todos los países del mundo, no sólo de América.

Volviendo, señor Presidente, a las cifras que deseaba dar, debo manifestar lo siguiente: el Presupuesto General de Gastos en el año 1905-906 era de 17.000.000; el valor de la propiedad raíz en 1905-1906 era de $ 620.000.000, cálculos hechos por el señor Senén Rodríguez. En el año 1910 el valor de la propiedad raíz llegó a pesos 1.181.000.000, es decir, un aumento casi del 90 por ciento sobre el año 1905. El Presupuesto del año 1910 es de pesos 21.000.000, es decir, un aumento de 25 por ciento sobre el año 1905. El Presupuesto de 1914-1915 es de $ 29.000.000. El valor de la propiedad raíz es de pesos 1.435.000.000, lo que significa que en tanto el presupuesto había aumentado en un 65 por ciento, sobre el de 1905, el aumento de la propiedad se elevaba al 130 por ciento.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — ¿Ha hecho el cálculo el señor diputado del porcentaje que grava principalmente a la propiedad rural, incluyendo la Contribución Inmobiliaria y todos los demás gravámenes impuestos por los Gobiernos locales?

Señor Aragón y Etchart — Lo remito al señor diputado Cortinas a una discusión extensa que tuve en el Senado con el doctor Manini Ríos, actual Ministro de Relaciones Exteriores, en la que demostraba que el valor de la propiedad había aumentado tanto en nuestro país que sólo pagaba el 3 y 4 por ciento con las tasas vigentes.

Señor Cortinas — Entonces no existía los Gobiernos locales. Yo le hago la pregunta concreta sobre la actualidad. Puede haber sido muy interesante su discurso pronunciado en el Senado en ese entonces, pero lo que interesa es una respuesta categórica a la pregunta que yo le hago. — (Interrupción del señor diputado Arena).

Dejo constancia de que el señor diputado Aragón no ha contestado mi interrupción.

Señor Aragón y Etchart — Yo lo remito al señor diputado al discurso que pronuncié en el Senado cuando se trató la ley de pensiones a la vejez, en el que demostré concluyentemente...

Señor Cortinas — En esa época no existían los Gobiernos locales.

¡Bueno: me doy por remitido!

Señor Aragón y Etchart — Eso poco significa.

Y además, debo decirle al señor diputado que el Partido Nacionalista tiene, al fin y al cabo, la mitad de la responsabilidad de esos aumentos.

Yo voy a terminar, señor Presidente, refiriéndome a la acción de esta Comisión de los 25. No quiero censurar el procedimiento que hizo respecto a la amortización de la Deuda Consolidada y que ha atacado el señor diputado Minelli; pero debo decir que el presupuesto sancionado por la Comisión de los 25 alcanzaba a $ 38.567.000 en cifras redondas. El cálculo de recursos que hacía era de pesos 36.394.000. De manera que presentaba un déficit...

Señor García Morales — Está totalmente equivocado. ¿Me permite?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — Le voy a dar una explicación rápida. El mismo día en que la Cámara sancionaba ese presupuesto con dos millones de desequilibrio, se votaban cinco o seis impuestos, que ya están produciendo, y que representan exactamente los dos millones que faltan: el aumento de los derechos aduaneros con respecto a las tarifas de tienda y mercería, el aumento del impuesto a las Sociedades Anónimas, el aumento del arancel consular y del impuesto de herencia, el impuesto a las transmisiones de fondos, calculados todos esos arbitrios por la Comisión de los veinticinco, justamente en los dos millones de pesos que faltaban entre los recursos y gastos de la ley. Debe remitirse el señor diputado al informe que se publicó entonces. Fué en la sesión del día 5 de Julio del año mil novecientos veintidós, donde quedó perfectamente bien aclarado el caso por el miembro informante de la Comisión de Presupuesto, que lo era un miembro de la bancada del señor diputado, el doctor Enrique Buero. — (Interrupción del señor representante Arena).

El Senado, después, rompió completamente el equilibrio y destruyó la obra de la Cámara de Representantes.

Señor Aragón y Etchart — Ya contestaré al señor diputado García Morales que no es exacto lo que dice respecto del Senado. Ahora le voy a contestar, porque tengo las cifras oficiales.

Podré estar equivocado en lo que he dicho; yo no estaba en el país y no podía seguir la discusión de aquella época.

Voy a dar mis cálculos. Había un déficit de dos millones ciento treinta y tres mil pesos. A este déficit había que agregar una disminución que hizo el Senado sensatamente sobre las utilidades del Banco de la República... — (Murmullos).

... que las hizo con toda sensatez y las limitó del 75 al 50 o|o, lo que representaba 499.000 pesos. A esto había que agregar el error fundamental cometido por la Comisión de los Veinticinco, cercenando a los tenedores de Londres el legítimo derecho a los 963.000 pesos por concepto de amortizaciones.

También aquí cabe la responsabilidad...

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Esa fórmula surgió en la Comisión de Presupuesto, patrocinada y auspiciada por el Consejo Nacional y en oposición a una fórmula mía, propia, por la que se debía consultar a los tenedores antes de ir a esa solución.

Señor Aragón y Etchart — De manera que el déficit que presentaba la Comisión de los Veinticinco era, redondeando cifras, de 3.036.000 pesos. Es verdad que ellos veían recursos con el impuesto al lujo, que no vino, porque todavía no está sancionado—está comprendido en las tarifas aduaneras;—con el aumento de los aranceles consulares, que no sé cuánto ha dado; con el Impuesto de Herencias, que tengo el dato que no ha dado más que 60.000 pesos.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — Respecto a los impuestos de herencia, una y otra vez, varios miembros de la bancada de que formo parte, expresaron, en la Comisión de los Veinticinco, su escepticismo sobre la posibilidad de obtener seiscientos o setecientos mil pesos; pero fueron los datos del Contador de la Nación, de las oficinas recaudadoras del ramo y del señor diputado Buero los que nos indujeron a creer que ese resultado se podría obtener.

Señor Aragón y Etchart — El Presupuesto sancionado por el Senado llegó a la cantidad de 39.654.000 pesos. Con las rebajas que hizo del 75 al 50 o|o, el cálculo de recursos era de 35.894.000 pesos. El aumento que hizo el Senado fué de 1.086.000 pesos. Ahora bien: en este aumento hay dos que han sido justificados por la bancada nacionalista y por boca de uno de sus elementos más conspicuos, el doctor Arturo Lussich. Este se refería a 444.000 pesos para aumento de las policías, y 170.000 para la regularización de los empleados. Y sobre esto, señor Presidente, el señor diputado Lussich pronunció un elocuente discurso justificando los aumentos del Senado, que representaban, en estos dos casos, 610.000 pesos. De manera que la diferencia que pudo censurar la Comisión de los Veinticinco a los aumentos del Senado no alcanza a la cantidad de 470.000 pesos.

Esta es la obra de los veinticinco, con una economía en el Ministerio de la Guerra, que no sé por qué causa fué sólo de 500.000 pesos... — (Murmullos e interrupciones).

... pero el caso es que, por transacción, o lo que fuere, la Comisión de los Veinticinco dejó en pie un presupuesto de guerra de 6.600.000 pesos; y yo pregunto, señor Presidente, si después de este ejemplo aleccionador que se nos ha dado al Parlamento, limitando las facultades que tiene la misma Cámara, es posible reincidir en esto. Yo entiendo que no. —(Interrupciones).

Yo sigo sosteniendo lo que sostuve hace pocos días en la Comisión de Hacienda, con la impugnación de casi todos sus miembros.

Yo decía que los procedimientos que debían ponerse en práctica ahora eran "a rebours" de las épocas normales, que es lo que se hace ahora en todos los países, en presencia de Presupuestos inflados, a los cuales no responden los recursos y que lo que debía hacerse era votar primero la cantidad de recursos necesarios para equilibrar el Presupuesto. — (Apoyados).

Si nosotros podemos después hacer economías, esas economías pueden tener una aplicación útil, pueden eliminar impuestos... — (Interrupciones. Se produce un diálogo entre los señores diputados Ramírez y Arena).

Señor Aragón y Etchart — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

El señor diputado Aragón y Etchart reclama el uso de la palabra. — (Interrupciones. — Murmullos).

Señor Aragón y Etchart — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Señores diputados: el señor diputado Aragón y Etchart pide que se le ampare en el uso de la palabra. No se puede continuar el debate en forma dialogada.

Señor Aragón y Etchart — Señor Presidente: voy a terminar, pero debo hacer una observación a lo que acaba de manifestar el señor diputado Ramírez.

He dicho, y lo sostengo, que en todos los países del mundo, hoy día, el procedimiento es al revés del procedimiento de antes. Antes se formulaba la ley de gastos y se ajustaban los recursos a esas erogaciones.

Hoy, no. Hoy, cuando hay déficit de centenares de millones de pesos en todos los países, y en el nuestro de algunos millones, se tienen que otorgar los recursos para responder a las erogaciones existentes, a los servicios de presente, señor, y debo advertir esto: que yo jamás votaré un impuesto en contra del pueblo, como decía el señor diputado Ramírez. Si algo caracteriza a la bancada batllista, si algo se manifiesta en todos sus actos y en todas sus deliberaciones, es la de no gestionar ningún impuesto que vaya a gravar más la vida del pueblo.

La palabra del doctor Eduardo Acevedo, de que nosotros debemos desgravar la mesa del pobre en lo posible, y quitándole, si fuera necesario, los impuestos aduaneros, es el lema de nuestra bancada, y es por ello que nosotros íbamos y vamos a imponerlo por medio de grandes impuestos, no con pequeños renglones, que no resultan nada y que sólo sirven para traer la odiosidad contra el Parlamento y contra el partido que los prestigia.

Por las razones que he dado, señor Presidente, yo no voy a acompañar a la formación de la Comisión de los Veinticinco, ni al proyecto que acaba de aconsejar la Comisión de Asuntos Internos.

Entiendo que la Comisión de Hacienda es la que debe otorgar los recursos necesarios al equilibrio del Presupuesto.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Creo que el señor diputado Ramírez me ha aludido al decir que había aquí quien sostenía que debían votarse recursos aunque sobraran, porque yo manifesté algo parecido y lo sostengo.

Desde el momento que los recursos votados, que los recursos legales son inferiores a los gastos, nadie puede sostener que lo más urgente no es votar recursos.

Nosotros sabemos, y lo han manifestado los diputados nacionalistas, que no se pueden hacer economías tales que permitan, con los recursos actuales, equilibrar el Presupuesto. — (Apoyados).

Si eso lo sabemos, si eso lo decimos, ¿podemos sostener acaso que no es de inmediata urgencia votar recursos, por lo menos hasta llegar a equilibrar esos gastos que no se pueden dejar de hacer?

Señor Andreoli — ¿Me permite una interrupción, para no volver a hablar después?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Andreoli — Estoy de acuerdo en que se ha hecho la manifestación en el sentido de que las economías a realizarse nunca podrán ser del monto del déficit, pero en cuanto al punto que se ha discutido en este momento entre los doctores Ramírez y Arena, y al cual se ha referido el doctor Ghigliani, si bien se habló de eso en la Comisión, la verdad es que nos hemos puesto de acuerdo en el sentido de que en el artículo 1.o se establecería que primero se estudiaría la parte de gastos, y en el artículo 2.o, en segundo término, se estudiaría la parte de los recursos. Está establecido en ese orden.

Varios señores representantes — Es al revés.

Señor Andreoli — No, señor. "Intégrase la Comisión de Presupuesto con dos miembros para estudiar el Presupuesto en la parte de gastos. Artículo 2.o Intégrase la Comisión de Hacienda para estudiar la parte de recursos". — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Continúo, señor Presidente.

Yo me explico ahora que no era tan inocente como lo creía la insistencia del señor diputado Andreoli para que el artículo 2.o, que figura en el proyecto, no fuera 1.o, sino 2.o.

El señor diputado Andreoli insistió en la Comisión bravamente pidiendo que el artículo 2.o pasara a ser 1.o, y el 1.o a ser 2.o.

No me expliqué en ningún momento qué importancia podía tener esa precedencia.

Señor Andreoli — Permítame. Yo le manifesté que lo primero que debía realizar la Comisión era estudiar la parte de gastos... — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Le ruego al señor Presidente que no autorice interrupciones, porque yo no las autorizo.

Señor Presidente — Señores diputados: el señor diputado Ghigliani pide que no se le interrumpa.

Señor Ghigliani — Desde el momento que en dos artículos de la resolución que se toma se integran dos Comisiones que empiezan a funcionar al mismo tiempo y que tienen el mismo límite de 30 días por el Reglamento para informar, no se puede pretender que porque una de esas Comisiones esté en el artículo 1.o y la otra en el artículo 2.o ha de expedirse primero y ha de trabajar primero la del artículo 1.o y ha de quedar inactiva la del artículo 2.o. De manera que me parece que estas dos Comisiones que se nombrarían tendrían que entrar a trabajar de inmediato. — (Apoyados).

¿Cuál tiene la obligación moral de expedirse primero?

La que estudia los recursos, porque eso es lo que es imprescindible que se solucione. Nosotros no podemos continuar en esta situación de déficit y desequilibrio financiero que va contra el prestigio del Parlamento. Si nosotros, que somos quienes por la Constitución debemos limitar los gastos y crear los recursos necesarios para subvenirlos, no realizamos esa labor primordial del Parlamento, estamos aquí, de más, porque faltamos a nuestra obligación. — (Apoyados).

Por lo tanto, señor Presidente, lo primero que hay que hacer, lo que es imprescindible hacer de inmediato, es crear los recursos mínimos, pero imprescindibles, para cubrir los gastos que no pueden dejarse de hacer. — (Interrupciones).

Y si los recursos son exhuberantes, ¿quién hay en la Cámara que sostenga que nuestro país no tiene más nada que hacer, que lo ha realizado todo ya y no tiene nada bueno en qué gastar el dinero? ¿Hay quién lo sostenga? — (Murmullos).

Señor Secco Illa — Permítame.

Yo entiendo que mucho que hacer, dejando de hacer muchas cosas inútiles. —(Interrupciones).

Señor Ghigliani — A eso vamos también.

Quiere decir, señor Presidente, — y le ruego que me proteja en el uso de la palabra, — quiere decir, señor Presidente, que no es una catástrofe el que se voten unos pocos pesos de más en los recursos... — (Apoyados).

... pero eso no quiere decir que no vayamos de inmediato y como un compromiso muy serio, a suprimir todos los gastos inútiles. — (Apoyados).

¿Cómo se suprimirán los gastos inútiles. ¿Es acaso con una componenda en una Comisión de veinticinco, en que nadie tiene responsabilidad política ante el país?... No, señor Presidente!

La mejor manera para hacer economías y para que cada partido tenga su responsabilidad es que cada uno presente su presupuesto; que cada partido le diga a la Cámara: este es mi presupuesto; yo creo que son estas las economías que deben hacerse, que éste es el mínimo de gastos que nosotros debemos hacer sin sacrificar los servicios públicos que se deben realizar, porque nootros no estamos aquí para defender el bolsillo de los ciudadanos o habitantes del país: estamos para implantar los servicios que deben realizarse, sacándoles a los habitantes del país los recursos necesarios para subvenirlos.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Secco Illa — El señor diputado tal vez, no recordará que en la labor de la Comisión de los Veinticinco cada grupo político se presentó con su programa de acción, perfectamente definido, publicado y divulgado por todo el país. De manera que no se puede decir que aquella Comisión haya trabajado a la sombra, ni en secreto.

Señor Ghigliani — Muy bien.

Lo que demostró aquella circunstancia, señor Presidente, es que los partidos eran capaces de hablar de una manera y proceder de otra...

Señor Secco Illa — Y eso se verá siempre.

Señor Ghigliani — ... porque presentaba un programa, señor Presidente, y después, por un arreglo de la Comisión de los Veinticinco, estaban todos de acuerdo en votar otra cosa. Eso es lo que no debe ocurrir, señor Presidente.

Que cada partido haga su programa de acción; que venga aquí y que lo vote y que salga de esta Cámara aquello que reuna el mayor número de votos, pero nada de componendas!

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que la Cámara debe votar la integración de estas dos Comisiones.

Creo que es un grave error conglomerar en una sola ley la determinación de los recursos que constituyen las Rentas Generales y los gastos públicos.

Me parece que ese artículo 2.o de la ley de Presupuesto, que por una tradición determina cuáles son los recursos anuales que constituyen las Rentas Generales, no debe estar concebido en esa forma; debe simplemente limitarse a decir que los gastos votados por la ley de Presupuesto que se sanciona, serán atendidos por las Rentas Generales y dictar una ley orgánica de las Rentas Generales permanentes, porque si por cualquier circunstancia nuestro Parlamento no prorrogase un Presupuesto, las leyes vigentes sobre recursos, que tienen carácter anual por estar incluídas en la ley de Presupuesto, no puedan quedar en suspenso. En cambio, si esos recursos formasen parte de una ley orgánica de Rentas Generales, serían permanentes, aún cuando la Cámara no prorrogase la ley de Presupuesto.

Y la razón que existe para que la Comisión de Hacienda sea la que estudie la organización de las Rentas Generales, y no la Comisión de Presupuesto, es que precisamente en estos momentos lo que más importancia tiene son los recursos y debe darse su estudio a una Comisión especializada en eso mismo, y no a la Comisión de Presupuesto, que se especializa más en el estudio de los servicios públicos y en la manera de atenderlos, materia completamente distinta a la búsqueda de los mejores recursos y de la mejor manera de poderlos recaudar, y materia, — como me observa el señor diputado Otero, — que la Constitución ha dividido también.

Por el artículo 3.o se establece que la Cámara no será convocada para celebrar sesiones durante el término señalado por el artículo 17, para que los diputados pudiesen ocuparse de esta cuestión.

La agrupación a que pertenezco, en una reunión que celebró y a la que yo no asistí, resolvió no votar esta última parte de la proposición que se ha hecho.

La razón que se tuvo en Comisión para sostener este receso parlamentario era que debían las agrupaciones políticas reunirse separadamente, estudiar el Presupuesto, y poder, entonces, disponer del tiempo necesario para hacer un estudio completo del Presupuesto, y rápido, cosa que no podría suceder si la Cámara celebrase sus sesiones.

Por las circunstancias que he mencionado yo no votaré el artículo 3.o de la Comisión por una razón de disciplina del grupo a que pertenezco, pero entendiendo que sería un inconveniente menor para el país el receso durante el cual no pudieran tratarse unas cuantas leyes que quedarían postergadas por veinte días, que el seguirse celebrando sesión con perjuicio del estudio del Presupuesto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y ocho.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta—Yo entiendo que de acuerdo con el Reglamento corresponde que se ponga a votación el proyecto que hemos presentado los señores diputados Urioste, Gallinal y el que habla. El Reglamento, en su artículo 48, establece el orden de votación. El del autor es el primero que debe ponerse a votación.

Señor Presidente—Se va a poner a votación primero el proyecto a que se refiere el señor diputado; pero en este momento no hay quórum suficiente para votar. Se necesitan 62 votos y hay 61 señores diputados en sala.

(El señor Presidente llama a Sala).

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Yo creo que no se necesita quórum máximo para que se tome la votación. Lo que se necesita es que el proyecto de reforma sea votado por las dos terceras partes de los presentes o por sesenta y dos votos.

Señor Ghigliani—¿Me permite?

Señor Minelli—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani—Se requieren sesenta y dos votos y no los dos tercios de los presentes. No hay ninguna razón reglamentaria que se oponga a que se vote.

Hay una razón material que imposibilita el triunfo del proyecto porque se necesitan sesenta y dos votos; pero se debe poner a votación y proclamar el resultado de la votación.

Señor Presidente—Hay número ahora. De manera que se va a votar en primer término el proyecto de los señores diputados Rodríguez Larreta, Urioste y Gallinal.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créase una Comisión extraordinaria de veinticinco miembros encargada de entrar de inmediato al estudio del Presupuesto General de Gastos y de recursos remitido por el Poder Ejecutivo y presentar su informe a la Cámara en un término no mayor de dos meses.

Art. 2.o La Comisión será elegida por la Cámara, proporcionalmente, en la primera sesión que se celebre.

Art. 3.o Los diputados dispondrán de un término de diez días para presentar a la Comisión las enmiendas que patrocinen.

Art. 4.o Suspéndense las sesiones de la Cámara por el término de veinte días, a contar desde la constitución de esta Comisión, a fin de facilitar sus tareas. Durante este plazo la Comisión deberá sesionar diariamente los días hábiles.

Art. 5.o El proyecto de Presupuesto presentado con la firma de los dos tercios, por lo menos, de los miembros de

la Comisión, será votado en block por la Cámara.

Art. 6.o La Presidencia invitará, por intermedio de la Presidencia del Senado, a los miembros de la Comisión de Hacienda de ese Cuerpo, a tomar parte en las deliberaciones de la Comisión.

Art. 7.o Comuníquese.

Montevideo, Agosto 20 de 1923.

Eduardo Rodríguez Larreta. — Carlos M. Urioste. — Gustavo Gallinal."

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular del proyecto que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta y seis en sesenta y dos.

Manifiesta la Secretaría que se necesitan 62 votos para aprobar una reforma al Reglamento.

Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 4.o No podrá ser modificado" (se refiere al Reglamento) "sino mediante la conformidad de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

Se va a votar ahora el proyecto presentado por la Comisión de Asuntos Internos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Intégrase la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Hacienda, para el estudio del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1923-24.

Art. 2.o Intégrase la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Presupuesto, para el estudio de los recursos destinados a Rentas Generales.

Art. 3.o Durante el término señalado por el artículo 117, no será convocada la Cámara para celebrar sesiones.

Montevideo, Setiembre 7 de 1923.

Francisco Ghigliani. — L. Enrique Andreoli. — Héctor R. Gómez. — Guillermo Otero. — I. Lema (hijo). — Luis Batlle Berres."

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Señor García Morales — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Este proyecto, ¿modifica el Reglamento?

Varios señores representantes — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo no! El artículo 3.o modifica el Reglamento, porque la Cámara debe sesionar los días miércoles, jueves y viernes.

Señor García Morales — El Reglamento prevé, y todos los días se hace, que se integren Comisiones con dos miembros de otras.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo declaro, señor Presidente, que no hay ninguna modificación al Reglamento. La integración de Comisiones con dos miembros de otras es reglamentaria por resolución de la Cámara, y los días en que la Cámara debe celebrar sesión son reglamentarios, por resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Sesenta y dos votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta en sesenta y dos.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta en sesenta y uno.

Señor Andreoli — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintinueve en sesenta y uno.

(Se retiran de Sala varios señores representantes).

Habiendo quedado la Cámara sin número, se levanta la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

100.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Bordaberry, Buero, Burmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste y Vázquez.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Brum y Perichón.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arrospide, Barbé, Batlle Berres, Berro, Carnelli (don Abelardo), Caviglia, Coronel, Costa, Delfino, Fernández, Galarza, Gilbert, Gómez, Gómez Platero, Griot, Legnani, Lussich, Percovich, Ramasso, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Viana, Vigliola, y Viera.

Total: 25.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Estela Zufriategui, Celestina Brown Coselho, Petrona Celestina Hargaín de León, Ricardo Rivas, Bernardo Rudiño, Juan Guglielmetti, José Zenón Solé, Wáshington Ruiz, Adolfo Freire Baillo."

—Repártanse.

"La de Legislación se expide en el proyecto por el que se prorroga el término establecido por la ley de 12 de Julio de 1921 sobre procedimientos a seguirse para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro de Estado Civil."

—Repártase.

"Las señoritas María Celia y Carmen Pinilla solicitan traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctor Francisco A. Schinca y don Luis Batlle Berres presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señorita Irma Píriz, hermana del extinto ex Inspector de Policías del Departamento de Minas, una pensión graciable y vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.—Luis Batlle Berres, representante por Minas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fallecimiento del señor Horacio Píriz, que ocupó durante varios años, con aprobación de sus superiores, cargos de importancia en la Administración Policial del Departamento de Minas, ha sumido en la mayor miseria a la única hermana del extinto, a la señorita Irma Píriz, cuyo precario estado de salud no le permite atender por sí misma a su subsistencia. El señor Píriz, que velaba por ella, era el único que podía proporcionarle medios de vida, dentro de la relatividad de sus propios recursos. Como la ley sobre jubilaciones y pensiones no ampara a los hermanos de los funcionarios que tienen derecho a acogerse a sus beneficios, la señorita de Píriz se encontraría en una situación aflijente e intolerable si el Estado no la protegiese en su actual y absoluto desvalimiento.

Ese deber del Estado es en este caso tanto más imperioso cuanto que el señor Horacio Píriz, que ejercía hasta poco antes de fallecer las funciones de Inspector de Policías en Minas, fué un funcionario correcto, cumplidor e integérrimo, que hizo honor a la repartición en que prestó sus valiosos servicios. Durante más de tres lustros se consagró con austeridad al desempeño de su cargo, sin que la superioridad tuviera nunca que formular objeción alguna a sus procederes. Activo, diligente y respetuoso para todos los derechos, su nombre y su actuación son recordados con respecto en el Departamento de Minas por ciudadanos de todos los partidos, a los que no infirió jamás agravio alguno con su conducta y con sus actos.

La lamentable resolución de separarlo de su puesto con que se epilogó su carrera de funcionario, no menoscabó en modo alguno su buen nombre, desde que no fué determinada, según se dijo en su oportunidad, por ninguna razón de mejor servicio que pudiera afectar la honorabilidad del ciudadano y la corrección del empleado público.

Que ambas quedaron bien a salvo lo prueban, no sólo los testimonios del agradecimiento popular que llegaron hasta el hogar de Horacio Píriz en sus últimas y amargas horas, sino también las manifestaciones de condolencia pública con que fué recibida la dolorosa noticia de su fallecimiento.

Entendemos que el Estado no puede condenar al desamparo y a la miseria a la hermana de un funcionario que ha sabido honrar en todos los momentos la función que se le confiara y la autoridad de que fuera investido, cumpliendo estrictamente con todos sus deberes, al punto de sacrificarle muchas veces su propia tranquilidad personal.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.—Luis Batlle Berres, representante por Minas.

—A la misma Comisión.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—"El señor representante don Carlos A. Ros solicita un mes de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia que, por un mes, solicita el señor Carlos A. Ros.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Unanimidad. Veintinueve votos.

5—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término continuar la consideración particular del proyecto relativo a Policía Sanitaria Animal (derogación de los artículos 12, 13 y 41 de la ley de 13 de Abril de 1910).

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bordaberry — Señor Presidente: la Comisión de Ganadería, de acuerdo con lo resuelto ayer, recogió el pedido de aclaración que formularan los diputados doctor Urioste y Menéndez, y cree haber encontrado la fórmula aclaratoria. La duda se refería, señor Presidente, a la segunda parte del inciso B del artículo 41. Propone la Comisión de Ganadería la modificación que paso a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 41. Inciso B (a continuación de la tarifa). La adulteración o variación de la fórmula de los productos zooterápicos respecto de la fórmula registrada en el Control de Admisión, serán penadas, por primera vez, con multas de diez a cien pesos. Para la primera reincidencia se duplicarán las penas anteriores, y para la segunda reincidencia se le retirará el permiso de venta o se prohibirá la importación, según que el específico sea nacional o extranjero.

Las penas anteriores serán duplicadas para los fabricantes o importadores que pongan a la venta específicos zooterápicos que no hubieran sido aprobados por el Control de Admisión.

En todos los casos se procederá al decomiso de los productos adulterados, variados en su composición o no autorizados para la venta."

En discusión el inciso en la forma que se ha leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba:

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintisiete en veintinueve.

Léase la parte siguiente del artículo 41 en la nueva forma propuesta por la Comisión de Ganadería.

(Se lee):

"Las infracciones al impuesto de que habla el artículo 41 serán penadas de acuerdo con el artículo 42 de la ley de Policía Sanitaria Animal."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la última parte del artículo 41 en la nueva forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

Léase el artículo 41 (bis).

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizarse, el personal necesario y las erogaciones requeridas, así como el producido por el impuesto, someterá a sanción legislativa la planilla de gastos del Servicio de Contralor Permanente de Específicos Zooterápicos. Entretanto, queda autorizado para disponer, con esos fines, de las sumas que recauden. Los sobrantes que se produjeren se aplicarán a mejorar el servicio, ampliando e intensificando los controles, creando laboratorios, realizando estudios especiales para la mejor aplicación de estos mismos productos y desenvolviendo una activa propaganda en favor d ela lucha contra las epizootias."

En discusión:

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — La mayoría de los miembros de la Comisión habíamos acordado proponer la supresión de la última parte de este artículo, desde el párrafo que empieza "Entretanto", hasta el final, y, si acaso, sustituirlo con una frase que dijera: "Entretanto, el Poder Ejecutivo podrá recaudar los impuestos creados por el artículo tal, mientras no viene la planilla donde se organice y se proyecte el servicio de control permanente".

Entiende la Comisión que es preferible que no se haga de inmediato este servicio hasta que no esté planeado y presupuestado, porque autorizar al Poder Ejecutivo a que haga gastos, es hacer posible que se incurra en corruptelas y nunca tengamos la planilla.

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bordaberry — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en que se suprima la segunda parte de este artículo, íntegramente, porque comprendo que las facultades que se le dan al Consejo Nacional de Administración son muy grandes, puesto que puede disponer de los fondos sin pedir autorización y sin presupuestar absolutamente nada. Así es que me adhiero a la indicación del señor diputado Urioste, por la que pide la supresión de la segunda parte de este artículo. El Poder Administrador, si tiene interés, pasará las planillas cuanto antes.

Acepto, pues, la indicación.

Señor Urioste — Yo le pondría este agregado: "Entretanto, podrá recaudar los impuestos".

Señor Bordaberry — Está de más, señor diputado. No se va a olvidar, porque tiene interés.

Señor Urioste — No hago cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Entonces, la mayoría de la Comisión está conforme en la supresión de este inciso?

Señor Bordaberry — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo tal como va a quedar.

(Se lee):

"Artículo 41 (bis). El Consejo Nacio-

nal de Administración, una vez que le sea posible determinar exactamente la magnitud de las experiencias a realizar, el personal necesario y las erogaciones requeridas, así como el producido por el impuesto, someterá a la sanción legislativa las planillas de gastos del servicio de contralor permanente de específicos zooterápicos."

Se va a votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cuatro.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Se va a dar cuenta de dos mociones.

Léase la primera.

(Se lee):

"El señor representante Francisco Alberto Schinca mociona para que se declare urgente la consideración del proyecto por el que se prorroga la ley de 12 de Junio de 1921 sobre procedimientos a seguirse para la inscripción de nacimientos y defunciones omitidas en el Registro de Estado Civil."

En discusión la moción que acaba de leerse.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Como no está el doctor Schinca, que es el que ha hecho la moción de urgencia, yo quiero explicar en dos palabras a la Cámara de qué se trata, porque, posiblemente, algunos señores diputados no se han dado cuenta, con la rápida lectura de la moción.

Se trata de un proyecto de ley que hace que vuelva a regir una ley aprobada hace dos años, que permite la regularización del estado civil de muchos ciudadanos que por omisión y por otras causas no están incorporados a los padrones cívicos. Esta medida viene a beneficiar a todos los partidos. Es una medida que la reclaman miembros de todas las bancadas. Yo he sido visto por varios compañeros de la bancada nacionalista, en mi calidad de autor de este proyecto, para que urgiera su sanción. De modo que, como ya ha vencido el término el 7 de Agosto, es de urgencia el que sea puesta en vigencia de nuevo, so pena de que pierdan su incorporación a los padrones cívicos muchos ciudadanos que no están incorporados por causas que no le son imputables a ellos personalmente.

En consecuencia, no deben perder la ciudadanía por culpa de sus padres, o porque existía guerra cuando nacieron o por cincuenta mil otras razones.

Yo creo que con estas breves explicaciones se habrán convencido los señores diputados de la necesidad que hay en votar este proyecto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo precisamente había depositado en la Mesa una moción en el mismo sentido para que se diera preferencia al asunto a que se ha referido el señor diputado Puyol. Como el señor representante Schinca pide simplemente que se trate con preferencia, yo voy a formular moción para que se trate sobre tablas en esta misma sesión. Es un asunto conocido, porque en varios períodos el Poder Legislativo ha decretado prórrogas análogas. En consecuencia, sería una cuarta o quinta prórroga que vendría nuevamente a decretarse y que en mi sentir debería ser de carácter permanente.

Era lo que quería manifestar apoyando las consideraciones del señor diputado Puyol.

Señor Presidente — Hay aquí un inconveniente. Para declarar urgente un asunto es necesario la mitad de los votos de los componentes de la Cámara, y no tenemos 62 votos en Sala. De manera que vamos a dejar eso para cuando haya quórum máximo.

La Mesa designa a los señores representantes Eduardo Rodríguez Larreta y Pablo María Minelli, de la Comisión de Hacienda, para integrar la de Presupuesto, a efectos del estudio del Presupuesto General de Gastos, y a los señores representantes Herrera y Thode y Gallinal, de la de Presupuesto, para integrar la de Hacienda, con el objeto de estudiar los proyectos de impuestos que integran el cálculo de recursos.

Se designa al señor representante Guillermo Otero para integrar la Comisión de Legislación Electoral en reemplazo del doctor Buero que pidió ser excusado.

7—Léase el segundo asunto que figura en la orden del día relativo a la modificación a las planillas números 60 B y 67 del presupuesto de Guerra y Marina.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 21 de Mayo de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a V. H. el adjunto mensaje y proyecto de ley, recibido de la Presidencia de la República, sobre modificación de la planilla 60 B (Dirección de la Armada y Dependencias) y planilla 67 "Varios Gastos B" (Marina-Relaciones).

El Consejo por su parte, manifiesta a V. H. que no tiene observación alguna que formular al proyecto referido.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

CARLOS M.a MORALES. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, 3 de Mayo de 1923.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Con fecha 27 de Diciembre de 1922 fué remitido a V. H. un proyecto de ley sobre alteraciones en las planillas 60 B y 67 del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (ley 1.o de Noviembre de 1922), en el que se preveía el aumento de oficiales de la Armada por egresar varios alumnos de la Escuela Naval y se subsanaban omisiones que figuraban en el citado presupuesto.

Posteriormente, en el mes de Febrero último, se concedieron varios ascensos en la Armada, que han venido a modificar la planilla 60 B citada, haciendo necesario que se contemple su situación en lo que respecta a las compensaciones que deben percibir.

Si la iniciativa legislativa adjunta se convirtiera en ley quedarían subsanadas las situaciones no previstas en el Presupuesto General de Gastos vigente, y los oficiales ascendidos tendrían las compensaciones y asignaciones que de acuerdo con sus jerarquías deben percibir, quedando entonces sin objeto el proyecto de ley remitido el 27 de Diciembre de 1922.

Esperando que V. H. se servirá darle a este proyecto la tramitación correspondiente, si no tuviera reparos de orden financiero que oponer, aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración.

JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla 60 B (Dirección de la Armada y Dependencias), en la siguiente forma:

Jerarquías:

30 Oficiales superiores (25 del Cuerpo General, 3 del Cuerpo de Máquinas-Electricidad y 2 del Cuerpo de Administración), "Compensación de Embarque o Servicio Efectivo", $ 18.000. "Suplementos de Máquinas-Electricidad", $ 1.080.

54 Oficiales subalternos (27 del Cuerpo General, 16 del Cuerpo de Máquinas-Electricidad, y 11 del Cuerpo de Administración), "Compensación de Embarque o Servicio Efectivo", $ 25.920.

Art. 2.o Modifícase la planilla 67 "Varios Gastos" B Marina. Raciones: Para 84 oficiales a $ 180.00 cada uno, pesos 15.120.00. Para 101 suboficiales y ocho civiles a $ 108.00 cada uno, $ 11.772.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Mayo de 1923.

ROBERTO P. RIVERÓS.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene por objeto corregir las planillas de presupuesto de la Marina, poniéndolas de acuerdo con el escalafón actual y los servicios indicados en el mismo Presupuesto General de Gastos.

El desacuerdo entre las planillas se debe principalmente a una omisión de doce asignaciones de mesa en el Presupuesto vigente, y al movimiento por ascensos producido en el mes de Febrero de este año, que varió el escalafón de la Marina, debiendo modificarse paralelamente las compensaciones a pagarse dentro de los puestos determinados por el Presupuesto.

Vuestra Comisión debe aconsejar el pago de las cantidades adeudadas, cuyo monto no es un problema financiero ni mucho menos desde que lo que se debe liquidar desde Noviembre de 1922 a Julio de 1923, inclusive, apenas pasa de mil pesos y tratándose de gastos ya efectuados con carácter de indispensables, cree que debe prestarse sanción al proyecto del Poder Ejecutivo, con el agregado de un artículo 3.o que se establece con fines aclaratorios, y en la forma que expresa el adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, 9 de Agosto de 1923.

R. Muñoz Zeballos. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Gustavo Gallinal. — Jenaro Gilbert.—Mariano García Selgas.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Modifícase la planilla 60 B) Dirección de la Armada y Dependencias, en la siguiente forma:

Jerarquías:

30 Oficiales superiores (25 del Cuerpo General, 3 del Cuerpo de Máquinas-Electricidad y 2 del Cuerpo de Administración) "Compensación de Embarque o Servicio Efectivo", $ 18.000.00. "Suplemento de Máquinas-Electricidad", $ 1.080.00.

54 Oficiales subalternos (27 del Cuerpo General, 16 del Cuerpo de Máquinas-Electricidad y 11 del Cuerpo de Administración) "Compensación de Embarque o Servicio Efectivo", $ 25.920.00.

Art. 2.o Modifícase la planilla 67 "Varios Gastos" B) Marina. Raciones: Para 84 oficiales a $ 180.00 cada uno, pesos 15.120.00. Para 101 suboficiales y ocho civiles a $ 108.00 cada uno $ 11.772.00.

Art. 3.o A los efectos de la liquidación

correspondiente, esta ley deberá aplicarse desde el mes de Noviembre de 1922.

Art. 4.o Comuníquese; etc.

Sala de la Comisión, 9 de Agosto de 1923.

Muñoz Zeballos. — Colistro. — Gilbert. — Gallinal. — Iglesias. — García Selgas."

En discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Por este proyecto que está en discusión se modifica el presupuesto de Guerra y Marina, y naturalmente, se modifica aumentando los gastos.

Se han puesto de acuerdo en favor de este nuevo aumento de gastos para uno de los presupuestos más onerosos y más perjudiciales para el país, los diputados de las distintas tendencias burguesas de esta Cámara. Mismo los blancos, que tan preocupados se sienten a veces por hacer economías, no han tenido ningún empacho; esta vez, en dar su firma y su solidaridad para un gasto que podría haber sido suprimido, por cuanto no representa ninguna utilidad.

Yo no me explico bien, aun dentro de la estructura del Presupuesto de Guerra y Marina, cómo un país que no tiene armada, que no tiene servicios de carácter bélico en él mar, por cuanto los que se realizan actualmente son por lo escasos y lo ridículos, una verdadera parodia de armada yo no me explico, digo, este afan de mejorar la situación de los funcionarios que prestan servicios en la marina.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — No se trata de mejorar absolutamente nada ni se crean nuevos servicios.

El señor diputado no ha comprendido el proyecto. Se trata simplemente de abonar una docena de raciones correspondientes al mismo número de jefes y oficiales que prestan servicios en la Armada, raciones que fueron emitidas en el presupuesto que empezó a regir el 1.o de Noviembre y que se deben desde esa fecha hasta Junio, nada más. Todo no alcanza a insumir una suma mayor de 900 pesos.

Señor Mibelli — El proyecto de ley establece que deben aumntarse las compensaciones que perciben ciertos elementos de la Armada.

Señor Muñoz Zeballos — Es verdad.

Señor Mibelli — Ese aumento de compensaciones no estaba previsto en el presupuesto vigente por la misma razón que no podía preverse.

Señor Muñoz Zeballos — Yo le voy a explicar por qué no está previsto.

Señor Mibelli — Bueno; lo que quiero demostrar es que existe el desembolso, con lo que demuestro que no estaba equivocado como decía el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — Son gastos preceptivos de la ley.

Señor Mibelli — La ley establece que debe haber ascensos automáticos, pero la ley no establece que deben aumentarse las compensaciones.

Señor Muñoz Zeballos — Establece, sí, señor diputado.

Señor Mibelli — Si lo estableciera, no tendría ninguna razón de ser.

Señor Muñoz Zeballos — Lo que ha habido es una omisión en ese presupuesto, en la planilla correspondiente, y nada más.

Señor Mibelli — Es que no se puede calificar de omisión lo que constituye una determinación de la Cámara. Habrá sido una omisión en el espíritu, de acuerdo con el criterio que tiene actualmente el señor diputado, una omisión considerada "a posteriori"; pero la realidad efectiva es esta: desde el momento que el presupuesto ha sido sancionado, las compensaciones debían ser las que en aquel entonces existían. Luego se produce un ascenso, y entonces, en virtud del ascenso es que hay que aumentar las compensaciones. De manera que el aumento de gastos es efectivo.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante

Señor Muñoz Zeballos — En el mes de Febrero se ascendió a algunos oficiales, y como el rubro que entonces tenía la Dirección de la Armada era inferior al grado que han obtenido por el ascenso, y como no está comprendido en el presupuesto por esa razón de omisión que le digo, esas compensaciones se refieren a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Todo eso insumiría apenas doscientos pesos. Por eso no estaba previsto en el Presupuesto de Noviembre, y entró a regir en esa forma, porque los ascensos fueron posteriores: fueron hechos en Febrero.

Señor Mibelli—Tampoco, porque en el informe que suscribe el señor Muñoz Zeballos se habla de que apenas pasarán de mil pesos.

Señor Muñoz Zeballos—Porque en ese cálculo está comprendido el mes de Julio.

Señor Mibelli — Hay que ponerse de acuerdo sobre las cifras: si son apenas doscientos o si son apenas más de mil pesos.

Señor Muñoz Zeballos—Según ese cálculo, son mil ochenta y cinco pesos.

Señor Mibelli—De manera que no son doscientos.

Bien: esto es hasta Julio de 1923. Pero este proyecto que se limita a pagar la diferencia hasta ese mes, tiene también un significado que prolonga los gastos, por cuanto en ese mes termina el Presupuesto, y entonces no se puede pagar más; pero la realidad es que se tiene la esperanza de que estos gastos se regularicen en lo que respecta a los meses que vengan después de ese en la misma proporción, e insisto sobre esto, porque subraya la exactitud de la observación que yo hacía en los fundamentos de mi oposición, de que es un desembolso que el nuevo gasto insume de un poco más de mil pesos hasta Julio de 1923 y, a partir de este mes, en la proporción correspondiente mes a mes, si es que cuando se sancione el nuevo Presupuesto se incorporan a las planillas respectivas los desembolsos que se autorizan por esta ley.

La realidad, pues,—y por eso me voy a oponer;— es que no hay ninguna necesidad de hacer este nuevo desembolso, porque si los ascensos han determinado un cambio de jerarquía y la jerarquía impone una compensación mayor, la realidad es que bien se puede prescindir de la compensación mayor en virtud de que el aumento de jerarquía implica, necesariamente, una compensación en el sueldo de los militares.

Señor Muñoz Zeballos—Habría que derogar la ley que establece esa compensación.

Señor Mibelli—De manera que, dígalo o no lo diga la ley que se establezca que la jerarquía implica un aumento de compensación o no, la realidad es que este es un aumento que el país no tiene por qué sufrir, y si hay algún presupuesto dentro del régimen social en que vivimos que no merece ninguna clase de consideraciones y en el que habría que entrar a mutilar, a podar sus ramas tan frondosas, es precisamente este presupuesto de Guerra y Marina, que no proporciona ninguna ventaja al país, y que, por el contrario, constituye para él un azote permanente y efectivo.

Señor Muñoz Zeballos — Esa es otra faz de la cuestión.

Señor Mibelli — Está completamente vinculada a ella.

Señor Muñoz Zeballos — No se puede contemplar en este momento.

Voy a decir cuatro palabras más, señor Presidente. La suma mayor que habría que reembolsar corresponde a doce raciones a que tienen derecho algunos jefes y oficiales.

El caso es el siguiente: en el Presupuesto que empezó a regir el 1.o de Noviembre, en la planilla 60 B, se establece que los jefes superiores y oficiales subalternos que prestan servicios en la Dirección de la Armada forman un total de 72, y, en la planilla 67 B, correspondiente a raciones, se dice que sólo tendrán derecho sesenta jefes y oficiales. Se omiten, por consiguiente, doce raciones. Este es el desembolso mayor. Lo demás se refiere a una compensación por concepto de la jerarquía de que ya gozan algunos jefes y oficiales de acuerdo con la ley de ascensos que fueron hechos en Febrero. Todo eso redondea una suma de doscientos pesos, y la suma total que habría que abonar y que ya se debe desde Noviembre a la fecha, apenas alcanza a novecientos pesos, cantidad que habrá que pagar en cualquier momento, ya sea ahora o más tarde, porque esa suma se adeuda de acuerdo con el Presupueso vigente.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Mendiondo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo—Yo también me voy a oponer a este proyecto de ley.

La Cámara, en días anteriores, ha remitido a esta misma Comisión de Presupuesto, que informa este proyecto que está a consideración, varios proyectos análogos.

Creo que en este caso lo viable sería que ese proyecto pasara nuevamente a Comisión.

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mendiondo—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos—¿Con qué objeto habría de pasar a Comisión?

Señor Mendiondo — Con el objeto de que las Comisiones respectivas designadas ayer por la Cámara lo estudien.

Señor Muñoz Zeballos—Esas Comisiones integradas en la forma en que se resolvió ayer sólo pueden tratar asuntos relacionados con el Presupuesto que entrará a regir en el ejercicio 1923-24; pero no los gastos ya hechos, que es de lo que se trata ahora.

Si este asunto no fuera aprobado ahora ocurriría que algunos jefes y oficiales tendrán derecho a ración y otros no.

Señor Mendiondo—A mí no me convencen, señor Presidente, las razones expuestas por el señor miembro informante. Creo que la Cámara debe remitir este proyecto nuevamente a la Comisión de Presupuesto, teniendo en cuenta que en el día de ayer la Cámara ha sancionado un proyecto por el cual se designan dos Comisiones de la Cámara para el estudio del Presupuesto General de Gastos.

En este caso, señor Presidente, y teniendo presente que este proyecto representa un desembolso, creo que lo conducente sería que pasara nuevamente a Comisión.

Por este motivo, yo formulo moción para que ese proyecto pase nuevamente a Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso

de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Mendiondo, para que este asunto pase a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cuarenta y seis.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Se requieren los dos tercios de votos, porque se refiere a gastos que se cargan a Rentas Generales sin crear recursos.

Señor Muñoz Zeballos — Pero son gastos ya hechos.

Señor Presidente — Si el señor diputado Minelli promueve el incidente la Cámara lo resolverá. — (Interrupciones).

Señor Minelli — Yo no promuevo ningún incidente; sólo pido que se aplique el Reglamento.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si se necesitan dos terceras partes de votos para aprobar este proyecto de ley. — (Interrupciones).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo pido a la Mesa que recuerde un incidente producido en un asunto análogo a este, en que el doctor Ghigliani sostuvo,—no sé por qué mecanismo,—que para la votación de los recursos y la votación de los gastos no se necesitaban dos terceras partes de votos. —(Interrupciones).

Señor Minelli — No nos convence, doctor Arena.

Señor Arena — Yo, lo que pido es que se tenga en cuenta ese antecedente. — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Cuando se sancionó el último proyecto de ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos yo promoví una cuestión análoga a esta. Dije que se requerían dos terceras partes de votos, de acuerdo con el Reglamento, para aprobar la prórroga del Presupuesto, porque se prorrogaba la parte de los gastos con un déficit de alguna importancia.

La Cámara, contra mi opinión, resolvió que debía prorrogarse el proyecto de Presupuesto en esa forma, por simple mayoría de votos. Yo fuí quien promovió la cuestión, y, como digo, contra mi opinión, se resolvió que fuera por simple mayoría de votos que podía sancionarse esta clase de leyes relacionadas con el Presupuesto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa tenía algunas dudas, porque el señor diputado Muñoz Zeballos sostuvo en su exposición que se trataba de una omisión de una ley anterior. — (Murmullos).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Este no es un gasto nuevo, señor; está perfectamente contemplado en la ley de Presupuesto; es una simple omisión. De modo que no caben los dos tercios de votos. Está equivocado el doctor Minelli.

Señor Muñoz Zeballos — Pido, señor Presidente, que se lea el mensaje de la Presidencia de la República, que está en el repartido.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Esta disposición del Reglamento rige, señor Presidente, cuando se trata de leyes especiales que crean gastos nuevos y se atribuyen a Rentas Generales; pero en este caso se trata de una simple omisión o aclaración del Persupuesto, que hay que corregir por medio de este proyecto, y, por lo tanto, no puede ser aplicable esa disposición. No se puede discutir si se necesita sólo la mayoría para resolver este punto.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si se necesitan o no los dos tercios para este asunto.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Lo que es indudable es que se hace necesario establecer una norma invariable para todos los casos.

Es exacta la referencia que han hecho los señores diputados Arena y Andreoli de lo que ocurrió con motivo de la prórroga del Presupuesto. Entonces nosotros sostuvimos que, sancionar un Presupuesto desequilibrado, importaba una imputación a Rentas Generales, y, por consiguiente, se necesitaban dos tercios de votos. La Cámara, por mayoría, por casi todos los votos de las bancadas adversarias, resolvió que no, que se necesitaba simple mayoría.

Ahora se presenta un caso igual; se trata de modificar una planilla del Presupuesto, ¿es necesario sustentar la misma tesis? — (Interrupciones).

Nosotros debemos considerar el caso con detención y fijar para el futuro una regla precisa. De otro modo, las bancadas podrían favorecer la sanción de los asuntos, modificando su opinión. Si los gastos les resultan simpáticos, establecen que basta la mayoría para sancionarlos; si el gasto no les resulta justificado y creen que deben oponerse a él, dirían que se necesitan dos tercios de votos.

De manera que, sin perjuicio de que se resuelva este asunto, que tiene poca importancia, y visto que el artículo 7.o del Reglamento establece que todas las resoluciones sobre aplicación del mismo que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, no pueden invocarse como precedente, yo voy a formular moción, que creo procede como incidente de orden en este asunto, para que la discusión provocada en el día de hoy, así como la discusión a que me he referido antes, pasen a la Comisión de Asuntos Internos a fin de que ésta proponga una interpretación auténtica del Reglamento o una modificación al mismo. — (Apoyados).

Señor Presidente — El incidente, precisamente, no se puede resolver sino por votación de la Cámara, de acuerdo con el mismo Reglamento.

De manera que pido a la Cámara que declare si basta la simple mayoría para sancionar el proyecto que se acaba de leer.

Señor Mibelli — Yo pido que se lea la disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 67. Se requiere dos tercios de votos de los presentes o más de la mitad sobre el total de los miembros de la Cámara;

A) Para modificar la correlación de los asuntos en la orden del día.

B) Para resolver que se publique el acta de la sesión secreta que se celebre.

C) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, sin establecer en ellos qué recursos se afectan para subvenirlos.

D) Para sancionar proyectos de ley que originen gastos, cargando éstos a Rentas Generales."

Señor Mibelli — El artículo es bien claro. — (Murmullos en interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se necesitan 2|3 de votos para aprobar el proyecto que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Trienta y tres en cuarenta y siete.

Se necesitan dos tercios de votos.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado García Morales, para que de este asunto y del anterior a que hizo referencia se pase la versión taquigráfica a la Comisión de Asuntos Internos para que dé la interpretación auténtica.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Creo que después de esta votación de la Cámara el trabajo de la Comisión de Asuntos Internos será inútil. La Cámara ha interpretado que se necesitan dos terceras partes de votos. — (Interrupciones).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo creo que el doctor García Morales tiene razón: es necesario que la Comisión de Asuntos Internos se aboque el estudio a fondo de esta cuestión.

Yo declaro, señor Presidente, que a mí, desde el punto de vista constitucional, este artículo reglamentario me ha ofrecido siempre gravísimas dudas. Yo no sé si dentro del concepto de los buenos principios está bien que un Reglamento que sólo puede regir los asuntos internos de la Cámara trace normas de carácter fundamental que pueden ser verdaderos obstruccionismos para la sanción de leyes que interesen a todo el país y que tienen que ser sancionadas por las dos Cámaras.

Yo me pregunto, por ejemplo, si en una Cámara en que la mayoría, perfectamente definida, del electorado, superior sólo en tres o cuatro votos a la minoría de la representación nacional, podría, dentro de los buenos principios, estar impedida de hacer el Presupuesto de la nación, porque no pudiera contar con los votos de la parte contraria.

Eso yo creo que debe meditarse mucho.

Señor Mibelli — Permítame, señor diputado.

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Mibelli — Si tienen mayoría, puede hacerse.

Señor Arena — Con arreglo a los principios, no señor diputado, porque se necesitan dos tercios de votos.

Señor Mibelli — Dos tercios de los presentes o la mitad más uno del total de la Cámara, que es lo que dice el Reglamento.

Señor Arena — Pero no hay que olvidarse que, dentro de los principios democráticos, las Asambleas tienen que resolver las cuestiones con el número que está en funciones; que puede no estar presente la totalidad de los miembros de la Cámara, y por el hecho de estar en quórum, está facultada para obrar, y que sin embargo, si el Reglamento que nos hemos dictado estuviese en lo cierto, en muchísimos casos, la mayoría legal, la mayoría constitucional estaría impedida para resolver.

Ese se debe estudiar a fondo, y pido

que se estudie atentamente la cuestión para resolverla. Yo no tengo una opinión definitiva; quiero formarla, y por eso deseo el concurso de los compañeros de Cámara para destinar un día al estudio a fondo de esta cuestión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Deseo declarar, señor Presidente, que no me opongo a la aprobación de este proyecto de ley por razones de fondo; me opongo porque considero que, en estos momentos, no se deben gravar las Rentas Generales ni siquiera con un centésimo. — (Apoyados).

Señor Muñoz Zeballos — ¿Me permite una brevísima interrupción?

Señor Minelli — Yo no admito nunca interrupciones.

Considero que debe esperarse a que se equilibre el Presupuesto General de Gastos.

La Cámara sostuvo ayer un largo debate, en el cual todos los legisladores coincidieron en el pensamiento de que no es posible insistir en la sanción de leyes que originen gastos y que no arbitran recursos, y dee ayer a hoy, corremos el riesgo de alvidarnos de las promesas y de las declaraciones que hemos formulado. — (¡Muy bien!).

Propongo, señor Presidente, que se haga con esta ley lo que se ha hecho con otras, es decir, que se suspenda su consideración hasta que sea tratado el nuevo Presupuesto General de Gastos.

Esa es la moción que dejo formulada.

Señor Presidente — Ya se votó negativamente la ley.

Señor Minelli — Hago moción, entonces, para que se reconsidere, porque no es justo que este proyecto sea votado en contra.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Minelli.

Señor García Morales — De hecho, señor Presidente, pasa este asunto a la Comisión de Presupuesto y ésta lo podrá tomar en cuenta. — (Interrupciones).

Señor Minelli — Señor Presidente: retiro mi moción.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Muñoz Zeballos — Está bien que se exija que pase a Comisión para que los gastos que se refieren al ejercicio 23-24 se incorporen al nuevo Presupuesto; pero los gastos que se han hecho correspondientes al ejercicio vencido, por concepto de raciones, que los han pagado de su peculio los jefes, no es posible incorporarlos al nuevo Presupuesto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado recoge la moción de reconsideración?

Señor Muñoz Zeballos — Yo mocionaría, señor Presidente, para que se reabra la discusión, porque pasa esta anomalía: con el rechazo de esta ley sesenta jefes y oficiales tendrán derecho a las raciones y las percibirán, y doce, no, que están en igualdad de condiciones y que prestarán servicios igual que los demás. Eso no es justo, me parece una anomalía.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado para que se reconsidere?

Señor Muñoz Zeballos — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido de reconsideración votado por el señor diputado Muñoz Zeballos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cinco.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Los señores diputados que son partidarios de que este asunto pase a Comisión deberían concretar sobre qué punto tiene que expedirse la Comisión, pues hasta ahora no se ha justificado ese pedido de que pase a Comisión. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿No le parece al señor diputado Muñoz Zeballos que la Comisión resolverá eso?

Señor Muñoz Zeballos — Perfectamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el asunto pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y ocho.

Señor Presidente — ¿Quiere el señor diputado García Morales redactar su moción?

Señor García Morales — Mociono para que pase la versión taquigráfica del incidente que se acaba de producir, así como la de las sesiones en que se discutió la misma cuestión con referencia al Presupuesto General de Gastos, a la Comisión de Asuntos Internos, a fin de que proyecte una interpretación auténtica del Reglamento o una modificación del mismo.

Señor Presidente — Se va a votar esa moción.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

8—El tercer y cuarto asuntos que figuran en la orden del día, referentes a interpretación de la Constitución, no se pueden tratar porque requieren quórum máximo.

Se va a entrar a considerar el asunto relativo a la Embajada Extraordinaria al Brasil, con motivo de la transmisión del mando.

(Léanse los antecedentes.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cinco.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 27 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El 15 de Noviembre entrante se realizará en los Estados Unidos del Brasil uno de los actos más importantes de la vida institucional de un pueblo democrático: la transmisión de la Primera Magistratura de manos del dignísimo ciudadano que hoy la ejerce a las del no menos digno que la voluntad popular ha consagrado para sucederle.

La cordialidad de las relaciones que mantenemos con la República vecina nos impone la obligación de hacernos representar, de una manera especial, en ocasión tan solemne, retribuyendo así las demostraciones recibidas de parte del Brasil, que todas las veces que, entre nosotros, se han ofrecido circunstancias semejantes, ha acreditado Embajadores en misión especial para testimoniarnos la fuerza y la verdad de los vínculos que ligan a los dos pueblos.

Deseoso, pues, de cumplir con el deber de cortesía internacional a que me refiero, me propongo constituir en Río de Janeiro una Embajada Extraordinaria para que represente al Uruguay en la toma de posesión del nuevo Presidente, que coincide con el trigésimo tercero aniversario de la proclamación de la República.

Ahora bien: siendo necesario arbitrar, para esto, recursos especiales, tengo la honra de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se me autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos, con el objeto indicado.

Dejando incluído este asunto entre los que Vuestra Honorabilidad deberá considerar en el actual período extraordinario, me es grato valerme de esta oportunidad para reiterarle las seguridades renovadas de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — J. A BUERO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos con el objeto de constituir en Río de Janeiro una Embajada Extraordinaria para que represente al Uruguay en la toma de posesión del mando del nuevo Presidente del Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 27 de 1922.

J. A. BUERO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República se dirigió a la Asamblea General, por mensaje de 27 de Octubre de 1922, manifestando su propósito de constituir en Río de Janeiro una Embajada Extraordinaria para que representase a nuestro país en el acto de la transmisión de la primera magistratura del Brasil, que debía efectuarse el 15 de Noviembre próximo pasado y solicitaba la autorización para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos para costear los gastos que esa embajada demandase.

En las fechas expresadas, estaban las Cámaras en receso y entregado el país a la tarea preparatoria del gran acto eleccionario de Noviembre último. Por eso llegó el día de la transmisión del mando en el Brasil y el proyecto no pudo ser considerado a tiempo. No obstante, no era posible prescindir del deber de cortesía tradicional impuesto al Uruguay, y el Poder Ejecutivo, interpretando el sentimiento nacional, acreditó la Embajada y efectuó los gastos.

Vuestra Comisión ha querido determinar el límite exacto de ese gasto, y de su examen resulta que por el concepto expresado sólo se ha invertido la suma de seis mil seiscientos setenta y un pesos con ocho centésimos. Es esta, pues, la suma que debe autorizarse, aprobando el proyecto de ley que formula.

Sala de la Comisión, Abril 18 de 1923.

Jenaro Gilbert. — Gustavo Gallinal. — Daniel Herrera y Thode. — Felipe Iglesias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la cantidad de seis mil seiscientos setenta y un pesos con ocho centésimos con el objeto de costear los gastos efectuados por la Embajada Extraordinaria que asistió en Río de Janeiro a

la toma de posesión del nuevo Presidente del Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 18 de 1923.

Gilbert. — Iglesias. — Gallinal. — Herrera y Thode."

En discusión general.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo—Yo creo, señor Presidente, que la Cámara tampoco debe sancionar este proyecto de ley.

En el mes de Octubre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo remitía un mensaje por el cual solicitaba la suma de 10.000 pesos para costear una Embajada Extraordinaria al Brasil. Este mensaje, acompañado del proyecto de ley respectivo, fué informado favorablemente por la Comisión de Presupuesto de la Cámara, modificando la cifra, es decir, en vez de asignar la suma de 10.000 pesos, la Comisión de Presupuesto fijó la de $ 6.771.08.

Creo, señor Presidente, que la Cámara no debe dar su voto a un proyecto de esta naturaleza, porque cuando un país como el nuestro, que destina alrededor de trescientos mil pesos anuales para Legaciones en el exterior; cuando un país como el nuestro, que tiene Legaciones, no solamente en América, sino en todas las naciones de Europa; cuando un país como el nuestro, digo, señor Presidente, tiene también su Ministro acreditado en el Brasil, no veo la conveniencia, que por una simple transmisión de mando, el Uruguay estuviera en la obligación ineludible de designar una Embajada Oficial para representar al país en la transmisión del mando.

Creo que el Ministro Plenipotenciario que representa al Uruguay en el Brasil, pudo muy bien en aquella oportunidad representar al país sin tener éste la necesidad de destinar varios miles de pesos para costear una Embajada que no tenía razón de ser en aquellos momentos.

Partiendo de la base, señor Presidente, de que el Ministro Plenipotenciario, con sede en Río de Janeiro, pudo muy bien en aquella ocasión, representar al Uruguay en las ceremonias realizadas, es que creo, y repito, que la Cámara no debería dar su voto a un proyecto de esta naturaleza.

Por estas circunstancias, yo voy a negar mi voto a este proyecto.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Este proyecto promueve dos cuestiones. La primera, es la derivada del hecho de que la Presidencia de la República cree una Embajada y la envíe a su destino por su propia cuenta, autorizándole a hacer gastos sin la previa e indispensable autorización legislativa. Esto, desde luego, es una falta grave, por la cual habría que llamar a cuentas al Poder Ejecutivo, ya que desembolsa dinero de la Nación para menesteres no autorizados por el único órgano constitucionalmente adecuado, que es el Parlamento.

Por esta razón, pues, hay que rechazar el proyecto, si la Cámara estima sus propias facultades.

Desde otro punto de vista, y esta es la segunda cuestión, también debe rechazarse el proyecto, para que sirva de escarmiento a los Gobiernos que creen que las relaciones cordiales entre los países se afianzan por el hecho de mandar Embajadas que no tienen, con relación a los pueblos de uno y otro país, absolutamente ninguna repercusión.

Contrariamente a la suposición de que las Embajadas diplomáticas son útiles por cuanto aproximan a los pueblos, podríamos sostener y demostrar que casi siempre son factores de discordia entre esos mismos pueblos.

Ahorrándonos, pues, Embajadas y Delegaciones que siempre cuestan dinero, podemos estar seguros que viviremos siempre en paz con los pueblos vecinos.

He sostenido que las Embajadas no tienen utilidad desde el punto de vista de la aproximación de los pueblos, y por lo que respecta a este caso de la Embajada al Brasil, yo fuí un testigo ocular de esta afirmación, porque yo estuve en esa oportunidad en el Brasil, y pude darme cuenta de que si bien la Embajada lucía grandes atavíos, ya un poco desusados en las verdaderas democracias, o en las seudo democracias, fuera de esas aparatosidades en que son especialistas los diplomáticos, el pueblo permaneció completamente frío e indiferente a todas esas manifestaciones de cordialidad, que no son otra cosa que manifestaciones pueriles.

En síntesis, pues, y recordando que el país no está en condiciones, no solamente para no hacer gastos, sino que mucho menos lo está para pagar desembolsos no autorizados, ilegales e inútiles como éstos, creo que si el Parlamento quiere honrarse con una decisión justa y apropiada, debe rechazar lisa y llanamente el proyecto en discusión.

He terminado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal—De acuerdo con una norma de criterio que la Cámara ha sentado estos días, y en que se encuentra tan próximo el estudio del Presupuesto General de la Nación, me parece conveniente que no se voten gastos; sobre todo los que se cargan a Rentas Generales, sino aquellos que sean de absoluta urgencia, absolutamente inaplazables. Por esa razón, yo que he firmado este informe, y que entiendo que esos gastos deben ser pagados, cualquiera que sean las observaciones que el procedimiento merezca, no creo, sin embargo, que sea de una urgencia su pago que no permita que se estudie junto con otros asuntos de igual índole que pasaron a Comisión.

Hago moción para que este proyecto que tiene el número 5 en la orden del día, y los que figuran en 6.o y 7.o término pasen de nuevo a la Comisión de Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gallinal, que es previa, para que el asunto número 5, que se refiere a la Embajada Extraordinaria al Brasil, el número 6, que se refiere a la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, y el número 7 que se refiere a la Embajada Especial a la República Argentina con motivo de la transmisión del mando, pasen a la Comisión de Presupuesto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y nueve.

9—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a las reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Piraraja y Subreceptoría de Soriano.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 17 de 1922.

Honorable Asamblea General:

En el local de la Subreceptoría de Aduana de Soriano, así como también en el ocupado por la Agencia de Rentas de Piraraja, es necesario efectuar a la brevedad posible algunas reparaciones indispensables por razones de higiene y además para mantener la estabilidad de los edificios respectivos.

Por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se han preparado los presupuestos de obras, que ascienden a un mil quinientos treinta y un pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 1.531.45) para el local de la Subreceptoría de Soriano y a un mil setenta y siete pesos veintisiete centésimos ($ 1.077.27) para la Agencia de Rentas de Piraraja.

Como el saldo disponible de los fondos asignados por la ley de 26 de Mayo de 1920, para reparaciones de edificios de Receptorías y Agencias de Rentas, no alcanza para atender las mencionadas en este mensaje, el Consejo ha resuelto solicitar de V. H. la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza para tomar de Rentas Generales la suma de dos mil seiscientos ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 2.608.72) a fin de poder realizar de inmediato las obras a que se ha hecho referencia.

Con este motivo, saluda a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

J. CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de dos mil seiscientos ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 2.608.72) para realizar reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Piraraja y en el ocupado por la Subreceptoría de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 17 de 1922.

R. VECINO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales hasta la suma de dos mil seiscientos ocho pesos setenta y dos centésimos para llevar a cabo indispensables arreglos y reparaciones en los locales de la Subreceptoría de Soriano y la Agencia de Rentas de Piraraja. El Honorable Consejo ha reiterado a la Cámara las razones de urgencia que lo asisten para solicitar el pronto despacho de ese proyecto de ley, razones fundadas en la deplorable situación de estabilidad y de higiene de los locales ocupados por dichas oficinas públicas. La ley de 26 de Marzo de 1920, que amplió en tres millones de pesos el monto de la Deuda de Obras Públicas y Conversión creada por la ley de 22 de Marzo de 1918, dispuso en el inciso I) que la suma de $ 26.314.23 se aplicaría para reparación de edificios de Receptorías y Oficinas de Rentas de campaña, cuya cantidad sería aumentada con el excedente que pudiera resultar con motivo de la colocación de la deuda. No alcanzando el saldo disponible de estos fondos para atender a los gastos que demandará la reparación de los edificios a que se refiere el adjunto proyecto, vuestra Comisión de Presupuesto tomando en la debida consideración las circunstancias que hacen impostergable la necesidad de pro-

ceder a las reparaciones presupuestadas, os aconseja la sanción de proyecto tal como ha sido remitido por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Abril 25 de 1923.

Gustavo Gallinal. — Mariano García Selgas. — Daniel Herrera y Thode. — Felipe Iglesias. — Jenaro Gilbert."

En discusión general.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Creo que este asunto está en las mismas condiciones de los otros, así que tiene que seguir el mismo camino, es decir, acoplarse a los que han sido votados o que pase a Comisión.

Hago moción en ese sentido.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Teine la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Por mi parte, señor Presidente, considero que este asunto no está en las mismas condiciones que los anteriores. Es un gasto corriente de administración; es absolutamente indispensable e impostergable la reparación de un edificio público que amenaza ruina No es un gasto supérfluo en el cual el Poder Ejecutivo haya procedido de ninguna manera excediéndose en sus facultades. Creo que no hay administración posible si se rechazan asuntos como el que está a consideración de la Cámara.— (Murmullos).

Es claro que debe hacerse excepción con aquellos asuntos que sean de excepcional urgencia y de indiscutible utilidad, y este asunto, por lo demás nimio, creo que está en esas condiciones.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo recuerdo que en la sesión de ayer se postergó también una ley pidiendo recursos para terminar el edificio de la Dirección del Registro de Estado Civil.

Yo creo que ese asunto era tan urgente o más que éste.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Yo considero que, en parte, el señor diputado Gallinal tiene razón: que se trata de un asunto de una mayor urgencia que la que tenían los demás asuntos que fueron pasados á Comisión por disposición de la Cámara, pero considero que la urgencia que tiene a sanción de este asunto, no es tan grande como se supone. — (Apoyados).

Por lo pronto, señor Presidente, el mensaje del Consejo Nacional de Administración, data del 17 de Julio. — (Interrupción del señor representante Gallinal).

Han transcurrido, pues, dos meses, desde el momento que el Consejo Nacional de Administración solicitó se le arbitraran recursos para efectuar esas reparaciones. Estamos muy cerca del estudio y sanción del Presupuesto General de Gastos y estoy convencido de que dentro de dos meses, tres meses a lo más, el nuevo presupuesto estará sancionado y, por lo tanto, no es posible pensar que por el hecho de que transcurran tres meses más, la casa que debe repararse, no pueda sostenerse hasta esa fecha.

En virtud de esas razones voy a votar la moción formulada por el señor diputado Búrmester.

Señor Muñoz Zeballos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Muñoz Zeballos — Yo le voy a dar mi voto favorable al informe de la Comisión.

Creo que en esto de las economías hay que tener un criterio más ponderado del que se está aplicando hasta ahora. La exageración con que se encara este asunto, llegó al etxremo, cuando se discutió el Presupuesto de Sala y Secretaría. Se cortó, mayor estudio del asunto, se suprimieron puestos y gastos, realmente con una severidad excesiva.

En el rubro de luces ha pasado una cosa risueña. En el presupuesto se acordó una cantidad que es tan ínfima, que el señor Intendente, obedeciendo órdenes de la Mesa, apaga las luces cuando aún hay diputados en el recinto Anoche ocurrió lo siguiente: yo y algunos otros compañeros de Cámara, nos quedamos tratan lo algunos asuntos y a las ocho nos dejaron a oscuras, y tuvimos necesidad, para continuar la tarea en que estábamos, de mandar comprar velas. — (Hilaridad).

Yo creo que es necesario reaccionar contra esto, porque estas economías tan herméticas me parece que llevan a extremos jocosos como lo que sucedió anoche. —(Interrupción del señor diputado Ramírez).

Creo que habrá que suprimir el gasto de agua, porque de lo contrario se producirá déficit todos los meses y no sabemos quien cargará con él, puesto que la Cámara tiene tal severidad para apreciar los déficit que no paga ninguno.

Entiendo que el gasto a que se refiere este proyecto en discusión no admite prórroga, a menos que se quiera que la casa se caiga y haya que gastar el doble para levantarla.

Señor Gallinal — En este caso no se trata de economías, porque estos gastos nadie puede discutirlos, y además, se trata de un caso imprescindible, absolutamente urgente, a mi entender. Por esta razón voy a votar afirmativamente.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo entiendo que el defecto del Presupuesto en esta materia es no dar a la Administración cierta latitud para poder hacer gastos indispensables sin necesidad de recurrir al Parlamento, porque es realmente absurdo que un Cuerpo Administrador, nada menos que el Gobierno de un país, se encuentre atado de pies y manos ante la necesidad de reparar urgentemente un casucho. Que el Poder Administrador tenga necesidad de pedir una ley para eso, es un poco absurdo. Lo natural sería lo otro: que tuviera permanentemente los pequeños fondos necesarios para salir de esos apuros. Ese es mi criterio. — (Interrupciones).

Señor Búrmester — Yo insisto en mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Búrmester insiste en su moción, que es de carácter previo.

Se va a votar.

Si se pasa este asunto nuevamente a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Nueve en cincuenta.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de dos mil seiscientos ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 2.608.72) para realizar reparaciones en los locales de la Agencia de Rentas de Pirarajá y en el ocupado por la Subreceptoría de Soriano."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre multas por infracción a la ley de Policía Sanitaria Animal.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Urioste — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Arena — Yo pido que se lean, señor Presidente, los antecedentes.

Señor Presidente — El señor diputado Arena pide que se lean los antecedentes. Basta que un señor diputado lo solicite para que así se haga.

Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Ganadería.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las multas que establece la ley de Policía Sanitaria Animal y las fijadas en los distintos Reglamentos dictados para la aplicación de aquéllas dentro de los límites que la misma establece, serán impuestas por la Inspección del ramo, con apelación para ante el Ministerio de Industrias. Esa apelación se interpondrá ante la Inspección, dentro de los diez días de notificada la multa. De lo que el Ministerio resuelva no habrá recurso alguno, salvo qué la multa sea superior a cuatrocientos pesos, en cuyo caso habrá una segunda apelación ante el Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Consentida o firme la resolución administrativa que ordena el pago de la multa, se procederá judicialmente, de acuerdo con lo que establece el título XI del Código de Procedimiento Civil, si dentro del tercer día de la intimación el deudor no hiciera efectivo el pago.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 20 de Abril de 1923.

Domingo R. Bordaberry, representante por Durazno. — Isidoro Lema (hijo). — Carlos M. Urioste. — E. Comas Nin, representante por Salto.—Bernardo Rospide.—Máximo Halty. — Rafael Tabárez.

Comisión de Ganadería.

Honorable Cámara:

Actualmente el Cuerpo Legislativo dicta leyes fijando el monto de las multas que podrán aplicarse a los que infrinjan las disposiciones de la Policía Sanitaria Animal y los Reglamentos que en defensa de la ganadería en general y de la normal elaboración de los productos derivados de aquella industria se han dictado; el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le incumben, reglamenta aquellas leyes, y establece a la vez, de acuerdo con las mismas, las multas a imponerse a los que no cumplan sus disposiciones.

Cuando llega el momento de aplicar esas multas y hacerlas efectivas surge una cuestión de delimitación de poderes que en defensa de "los bien comprendidos intereses ganaderos" tiende a solucionar el proyecto de ley que presentamos a la consideración de este alto Cuerpo.

Pasamos, Honorable Cámara, a estudiar el caso en cuestión: si el infractor a las

disposiciones de que hablamos no paga y la multa es menor de diez pesos puede fácilmente hacerse efectiva por la vía policial y en caso de no abonarse con prisión equivalente.

Pero si el infractor se resiste a abonar la multa y ésta es mayor de diez pesos, hay que recurrir para su cobro a la vía judicial, y es entonces que los Jueces se abrogan la facultad de analizar la infracción cometida, de disminuir y hasta de dejar sin efecto las multas correctamente impuestas por el Poder Administrador. De dos, una: o el Poder Ejecutivo no puede reglamentar las leyes ni hacer efectivas las multas que ellas contienen, o el Poder Judicial no puede entrar a analizar actos legales de un Poder independiente, debiendo limitarse a hacer efectivas las consecuencias de las leyes.

En la actualidad resulta, pues, que los diversos Reglamentos de Policía Sanitaria en cuanto establecen administrativamente penas fijadas, apreciando, por consiguiente, la gravedad de los casos, como ocurre con la ley de 13 de Julio de 1915, relativa a los frigoríficos, ley sobre elaboración de productos, sobre fábricas de carnes conservadas, como las referentes a la extirpación de la garrapata, extinción de la sarna, etc., son nulas en cuanto establecen penas mayores de diez pesos; no es de extrañarse por eso que los Jueces se hayan negado a aplicarlas y sostengan que son ellos los que aprecian la infracción y aplican la pena que entienden que corresponde dentro del mínimum y el máximum de que hablan esos Reglamentos.

En contra de esta anomalía que quita valor a la especialización de funciones, desconociendo la competencia de los técnicos, que deja sin defensa a los funcionarios encargados de vigilar los intereses ganaderos, y que permite intervenir a los Jueces sobre el fondo de cuestiones ajenas por completo a sus conocimientos, es que presentamos el siguiente proyecto de ley, que con justos motivos había solicitado ya de sus superiores el activo Director de la Policía Sanitaria Animal, doctor Rafael Muñoz Ximénez, si bien se han introducido en él algunas variantes para ofrecer mayores garantías tanto a la Administración como a los infractores.

Sala de la Comisión, a 20 de Abril de 1923.

Bordaberry. — Lema (hijo). — Comas Nin. — Urioste.—Rospide. — Halty. — Tabárez."

En discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a manifestar que votaré en contra de este proyecto. A mí no me convence el argumento que hace la Comisión, según el cual, de las facultades reglamentarias que tiene el Poder Ejecutivo se derivaría la de establecer las multas que corresponden a las diversas infracciones, y además el hacerlas efectivas en vía administrativa, sin dar intervención para nada a la autoridad judicial.

Señor Bordaberry — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Bordaberry — No es una facultad reglamentaria, sino que estas multas están en la ley. Después, los Reglamentos ya hablan de esas multas, pero siempre tomando como base la ley que indica un mínimo y un máximo para las mismas. Ahora, a la Comisión le parece que se necesita la opinión técnica para la aplicación de estas multas, y que el Poder Judicial es el menos indicado para intervenir en estos casos.

En una palabra: desaparece totalmente la eficacia de la ley de Policía Sanitaria Animal y de los Reglamentos que se han hecho, teniendo en cuenta esas leyes.

Señor Prando — Vale decir que el inspector, lo único que hace es calificar las infracciones.

Señor Bordaberry — Eso; después pasa a juicio ejecutivo.

Señor Ramírez — No. ¿Cómo pasa a juicio ejecutivo? ¿Ante qué autoridad?

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Me parece que, precisamente, el mérito que tiene la ley es hacer lo que hace, contra lo que pretende el doctor Ramírez, porque, una de dos: o queremos que haya pequeñas sanciones que hagan respetables las ordenanzas de carácter administrativo que se dicten en el país o queremos que no se produzcan; y si cada vez que vamos a aplicar una pequeña sanción administrativa exigimos que vaya precedida con un juicio con todas las formalidades legales, es mejor que declaremos que no se va a pagar la multa, porque la mayor parte de las veces, no se hará juicio.

Señor Ramírez — ¿Y hasta qué sumas llegan estas multas?

Señor Arena — Creo que se habla de un par de cientos de pesos.

Señor Bordaberry — Permítame. Las multas pueden ser superiores, porque en muchos casos, por ejemplo, en el Reglamento de extinción de la garrapata, las multas se aplican por el número de cabezas de animales que transitan por la calle.

Señor Arena — En resumen, hasta cuatrocientos pesos.

Señor Ramírez — Pueden ser más, también.

Señor Bordaberry — Pero en ese caso está la apelación ante el Consejo Nacional.

Señor Ramírez — Pero eso no es garantía bastante.

Señor Arena — Pero, señor diputado: hacer un Gobierno Colegiado de nueve miembros para después declararlo incompetente para resolver sobre una multa de cuatrocientos pesos!... — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Si pueden ser multas de miles de pesos!

Señor Arena—Las inapelables son hasta cuatrocientos pesos, y de las grandes multas es recurrible ante el Consejo Nacional.

Señor Ramírez — El señor diputado está diciendo lo que no es.

Señor Arena — Bueno; que no sea!— (Hilaridad).

Estaba incurriendo en un lapsus, porque si hay esa clase de recursos, no hay Administración. Debemos partir del principio de que en el Gobierno hay gente honorable, gente que no puede tener el placer de agredir intereses ajenos, y que cuando aplican una multa la aplican bien. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Creo que lo que promueve el señor diputado Arena no está en discusión. La observación del doctor Ramírez tiene otro alcance: si podemos, realmente, imponer sanciones a faltas, sacadas de un Reglamento. — (Interrupciones).

El doctor Ramírez cree, y yo° en esto lo acompaño, que es un poco peligroso, por una ley de esta naturaleza, imponer sanciones y entregar el cumplimiento de esas sanciones a funcionarios que no son judiciales, y en forma, en algunos casos, que son inapelables, dándose como único recurso la apelación.

Ahora el doctor Bordaberry nos hace recordar que las sanciones ya están fijadas en la ley; de manera que el funcionario no hace nada más que calificar la infracción; pero hay que dar otra garantía. — (Interrupciones).

Podría darse la apelación a la vía judicial; el Juez no puede prescindir de estos casos. — (Interrupciones).

Nosotros creamos la omnipotencia en un funcionario técnico, lo que es sumamente peligroso, y en materia de sanciones, mucho más. — (Interrupciones).

La prueba está en que si la multa no excede de cuatrocientos pesos el inspector técnico castiga e impone la multa, y contra eso no hay apelación alguna. — (Interrupciones).

Señor Arena — Permítame, doctor Prando.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Arena que se dirija a la Mesa.

Señor Arena — Muy bien, señor Presidente.

Supóngase que un funcionario, como dice el doctor Prando, le aplica erróneamente una multa grande: inmediatamente viene la queja contra ese funcionario, y ese funcionario forzosamente se va a la calle! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Prando — Si la única garantía que le damos a los que pueden caer bajo la sanción de esta ley es que si el funcionario no cumple con su deber lo echan a la calle, no se tiene garantías de ningún género. — (Murmullos).

Mocionaría, pues, para que este asunto pase de nuevo a Comisión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Adhiero a la moción del señor diputado Prando, pero integrando la Comisión de Ganadería con dos miembros de la de Legislación. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor diputado Prando, con la ampliación propuesta por el señor diputado Patrón.

Señor Búrmester — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Búrmester — Ya que va a pasar este asunto a Comisión, sería conveniente que se tuviese en cuenta que el artículo 1.o habla de que será impuesta la multa por la Inspección del ramo. Esto es peligroso, señor Presidente, porque las inspecciones, muchas veces, se hacen por funcionarios completamente incompetentes y secundarios. Por consiguiente, habría que hacer recaer estas funciones en el veterinario en jefe de la Oficina Nacional o Departamental, quien constatará la infracción por información sumaria.

Nada más por ahora, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa.

Si pasa este asunto a la Comisión de Ganadería, integrada con dos miembros de la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y nueve.

11—Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Señor Presidente: antes de que se trate el último asunto que figura en la orden del día y, por tanto, antes que ésta se agote, voy a plantear una cuestión a la que le doy carácter previo.

Dado lo ocurrido en las dos últimas sesiones en que se ha agotado la orden del día, parece que hemos trabajado mucho; sin embargo, no es así, porque casi todas las soluciones han sido la de pasar los asuntos a Comisión.

Basta recorrer la orden del día de las sesiones anteriores, y se verá que para un asunto resuelto cuatro o cinco han pasado a Comisión.

Mientras tanto, la Cámara seguiría su labor en la semana próxima y, entonces,

yo pregunto: ¿cuándo han de trabajar estas Comisiones a las cuales se les confía tal número de tareas?... Prescindo de las Comisiones ordinarias, que tienen todas sus carpetas llenas de asuntos y que casi nunca se reunen, a tal punto, que vemos andar o los Oficiales de Sala recogiendo firmas aquí mismo para diversos dictámenes; pero, prescindiendo de eso de menor cuantía, quiero plantear en una forma muy seria a la Cámara lo siguiente: se ha cometido a dos Comisiones importantes dos asuntos de verdadera trascendencia: el que se refiere al estudio de todas las pensiones informadas y el que se refiere a la reforma electoral.

De la primera, puede decirse que ni siquiera se ha abocado al conocimiento del asunto; en cuanto a la segunda, — y aquí está lo fundamental de mis observaciones, — deseo afirmar, señor Presidente, ante la Cámara y ante el país, que si no se toma alguna medida, tal como la de suspender las sesiones de la semana próxima, no hemos de realizar ninguna clase de reforma electoral, y habremos engañado lamentablemente a la opinión pública.

En la semana actual se ha realizado una sola sesión de la Comisión a que me estoy refiriendo. No hay motivos para dilatar la consideración de este asunto. Se han hecho todas las consultas que debían hacerse; las Directivas y las Convenciones de los partidos se expidieron a su debido tiempo; se han remitido al seno de la Comisión todas las observaciones que cabían formular al proyecto, y estamos en el mes de Setiembre sin que se haya sancionado nada más que un solo artículo del extensísimo proyecto de reforma electoral, y eso, en el seno de la Comisión, que no está integrada nada más que por miembros de esta Cámara. Esta observación tiene su importancia porque aún en el caso que llegáramos a ponernos de acuerdo en la Comisión de los Veinticinco y aún en el caso de que la Cámara prestara su sanción a la labor de la Comisión, es evidente que no podremos exigir el mismo temperamento expeditivo por parte del Senado, que no ha tenido ningún representante en la Comisión referida.

Bien. Todas estas consideraciones, señor Presidente, me mueven a pedir a los colegas de la Cámara que tomen alguna resolución en el sentido de facilitar la tarea de esta Comisión.

Desde que se iniciaron las sesiones ordinarias se planteó a fondo el asunto de la reforma, se prometió al país ir a ella. Los términos contenidos en el mismo proyecto son angustiosos, a tal punto, que cualquier demora en la discusión de ese asunto hará imposible que se haga efectiva la reforma para las próximas elecciones.

Por mi parte, quiero salvar responsabilidades en ese sentido. He concurrido a la Comisión asiduamente; he presentado algunos proyectos; no he faltado a casi ninguna de las sesiones, pero la verdad es que, si la Comisión ha de seguir sin reunirse y sin ocuparse de ese asunto, por mi parte, señor Presidente, preferiría presentar renuncia de mi cargo, ya que no se cumple con los deberes como se debería cumplir.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Convendría aclarar que si la Comisión no se ha reunido ha sido porque, en realidad, no ha podido reunirse, ya que en esta semana la Cámara ha sesionado casi diariamente, y hasta ha prorrogado las sesiones. Aparte de la Comisión de Reforma Electoral, a que pertenecen, algunos de sus miembros forman parte también de otras Comisiones permanentes de la Cámara. De manera que la Comisión se ha reunido siempre que ha podido reunirse. No hay que hacer ningún cargo a la Comisión de los Veinticinco.

Señor Cortinas — Es exacto, en parte. Es exacto que la Cámara ha realizado una labor intensa; es también exacto que se han efectuado sesiones extraordinarias, y también es exacto que los que formamos parte de esa Comisión integramos otras; yo, por ejemplo, estoy en la de Instrucción Pública; también he sido designado últimamente para la Comisión sobre cumplimiento de leyes obreras, — de la cual, de paso, pido al señor Presidente quiera excusarme, porque no podría concurrir a esa Comisión por el cúmulo de tareas que tenemos encima.

Pero, sea por culpa de la Cámara o por culpa de los miembros de la Comisión, que no hemos recurrido a horarios extraordinarios, lo cierto es — y el señor Martínez Trueba estará conmigo — que la labor de la Comisión está atrasadísima.

Durante los cuatro o cinco meses que hace que funciona, todavía no ha llegado más que a sancionar el artículo 1.o. Y ¿qué dice el artículo 1.o? Lo siguiente: "El Registro Cívico está compuesto por todas las inscripciones calificadas de los ciudadanos aptos para votar". Eso es todo lo que ha hecho la Comisión de los Veinticinco, hasta ahora, en forma definitiva.

Bien, señor Presidente: yo hago estas manifestaciones sin hacer cargos personales contra nadie, con el propósito de influir, en lo que me sea posible, en el espíritu de los compañeros de Cámara, a fin de que en la semana próxima no se celebre ninguna sesión. No es mucho, en realidad, lo que se pide, porque como hay dos días festivos, no habría más que una sesión a realizarse; pero como esto de los días festivos bien puede no tenerlo en cuenta la Comisión de Reforma, suprimiendo esa sesión a que me refiero tendríamos una semana, y yo creo que en una semana, en que trabajáramos tres o cuatro horas diarias, podríamos concluir con ese proyecto, de una vez por todas, y presentarlo a la consideración de la Cámara.

De manera que formulo moción en el sentido indicado.

Señor Presidente — Yo le pido al señor diputado que la redacte por escrito, porque si no, no se podría tomar en consideración. El Reglamento lo establece.

Señor Cortinas — Muy bien. La presentaré por escrito.

(El señor representante Cortinas redacta por escrito la moción y la envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Cortinas.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara no sesione la semana próxima."

Ismael Cortinas.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo creo que con motivo del proyecto de ley de reforma de legislación electoral, la Cámara ya se ha decretado tres recesos seguidos.

De manera que si ahora decretamos un nuevo receso vamos a pasarnos el año decretando recesos. Lo que debe hacer la Comisión es reunirse, trabajar y terminar con su tarea. El mismo señor diputado Cortinas ha afirmado que la Comisión no se reune. Por consecuencia, no es por razón del trabajo de la Cámara que la Comisión no se aboca a sus tareas, sino por que no concurren asiduamente los miembros de ella. Por estas razones voy a votar en contra de la moción.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — El señor diputado Tabárez no olvidará que es una Comisión numerosa compuesta de veinticinco miembros, y que si estos veinticinco miembros no concurren a la Cámara, posiblemente no va a haber sesión tampoco. — (Murmullos).

Señor Presidente — En realidad, se trata de una sola sesión, de la del miércoles.

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cortinas.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y tres.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente este nuevo receso de la Cámara.

Señor Presidente — Se hará constar. — (Interrupciones).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Reitero el pedido de que el señor Presidente me excuse de formar parte de la Comisión de Cumplimiento de las Leyes Sociales y de que me designe reemplazante.

Señor Presidente — Se tendrá presente. La Mesa debe manifestar que integra la Comisión de Ganadería con los señores representantes Ramírez y Arena.

---

12 — Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a Accidentes del Trabajo. (Modificación a la ley de 26 de Noviembre de 1920).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 29 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Banco de Seguros del Estado plantea en la nota cuya copia se adjunta, la situación que le ha sido creada por la ley de Accidentes del Trabajo de 26 de Noviembre de 1920, en lo que se relaciona con las informaciones sumarias, a cargo de los Jueces de Paz en los casos de accidentes, y solicita la modificación de las disposiciones en vigencia.

Resulta, según lo manifiesta la citada Institución, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la referida ley, los patrones y el Banco de Seguros, en el caso en que los sustituye, deben denunciar todo accidente que cause al obrero una incapacidad de más de tres días para el trabajo, ante el Juez de Paz de la sección donde haya ocurrido el accidente. Una vez efectuada la denuncia, se levanta una información sumaria, que comprende todos los puntos enumerados en el artículo 37 y siguientes de la citada ley.

Algunos Jueces de Paz han concertado un arreglo con el referido Banco, limitándose a cobrar una retribución uniforme de $ 1.50 por cada información, en cambio otros Jueces no han aceptado lo propuesto por el Banco y se ajustan estrictamente al arancel de costas en vigencia, resultando que en muchos casos lo pagado por concepto de costas, es superior al monto de las indemnizaciones que corresponden, pues alcanzan como término medio a una suma que varía entre veinte y treinta pesos. Afirma el Banco de Seguros que si se pagara las informaciones de acuerdo con el arancel vigente, resultaría una erogación tan elevada,

que haría prácticamente imposible el seguro de accidentes del trabajo.

De las fórmulas propuestas para subsanar los inconvenientes expuestos, el Consejo ha considerado la más justa, la señalada con el número 3, en la exposición del Banco a que se ha hecho referencia; por ella se modificarían las disposiciones legales, estableciendo que si recibida la denuncia el Banco de Seguros entendiese que no debe aceptarla o abrigase dudas sobre el carácter del accidente, deberá pedir que se efectúe la información sumaria del caso. Si el Banco no pidiera la información dentro de los términos indicados se entenderá que acepta la denuncia. En este caso, se liquidará la indemnización y se labrarán las actas que correspondan, con prescindencia de los Jueces de Paz, interviniendo únicamente en la Capital el letrado de la Oficina Nacional del Trabajo, o Agente Fiscal respectivo si el accidente se produjera en campaña. Esta fórmula que es una solución intermedia entre la necesaria intervención de la justicia de paz para todos los casos, — que es el régimen de la ley actual, — o la prescindencia absoluta de esos funcionarios judiciales propuesta en el número 1 de las soluciones proyectadas por el Banco de Seguros, garantiza, a juicio de este Consejo, al obrero en caso de ser víctima de accidente, puesto que si se le negase la indemnización a que se cree con derecho, tiene siempre el recurso de la intervención judicial que aclarando la forma en que se ha realizado el accidente, le dará la compensación que le acuerda la ley cuando legítimamente le corresponda.

Por lo expuesto, el Consejo cree que V. H. prestará su aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Con tal motivo saluda a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patrones deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco dentro de cuarenta y ocho horas en Montevideo, o por medio de carta recomendada, expedida dentro del mismo término, siendo en campaña. En el primer caso el Banco dará recibo de la denuncia al interesado. Recibida la denuncia, si el Banco entendiese que no debe aceptarla o abrigase dudas sobre el carácter del accidente, deberá pedir que se efectúe la información sumaria del caso ante el Juez de Paz correspondiente, en la forma y términos que establecen los artículos 32 y siguientes de la ley de 26 de Noviembre de 1920. Si el Banco no pidiese la información dentro de los términos expresados, se entenderá que acepta la denuncia. En este caso, estando las partes de acuerdo, se liquidará la indemnización; se labrarán las actas que disponen los artículos 41 y 42 de la ley de Accidentes del Trabajo, con intervención en la forma que esa disposición establece, del letrado de la Oficina Nacional del Trabajo o Agente Fiscal respectivo, sin que sea necesario que el acta se extienda ante Juez de Paz. Si no existiera acuerdo sobre el monto de la indemnización se ventilará la cuestión ante el Juez competente, en la forma que establece el artículo 39 y concordantes de la ley de 26 de Noviembre de 1920; pero el Banco de Seguros si no hubiese pedido la información sumaria, en tiempo, no podrá negar al hecho denunciado el carácter de accidente del trabajo.

Art. 2.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a esta ley.

Montevideo, 29 de Enero de 1923.

R. VECINO.

Banco de Seguros del Estado.

Montevideo, 21 de Octubre de 1922.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda don Ricardo Vecino.

Excelentísimo señor:

La ley de accidentes del trabajo de 26 de Noviembre de 1920, establece que todo accidente que cause al obrero una incapacidad para el trabajo de más de tres días, deberá ser denunciado por el patrono, antes del quinto día, al Juez de Paz de la sección correspondiente.

Recibida la denuncia, el Juez de Paz debe practicar una información sumaria sobre las causas, naturaleza y circunstancias del accidente, tomando declaración al siniestrado, si su estado lo permite, al potrono y a los testigos, efectuando las inspecciones oculares a que hubiera lugar, etc.

La intervención del Juez de Paz tiene por objeto garantir al obrero contra el patrono.

Cuando fué proyectada la ley de Accidentes del Trabajo, no existía el Banco de Seguros del Estado.

Más tarde, creado el Banco, se agregaron al proyecto de ley primitivo algunas disposiciones, estableciendo que el patrono podrá descargar su responsabilidad, asegurando a sus obreros en esta institución, la cual, en tal caso, lo subrogaría en sus obligaciones.

El artículo 60 proyectado por esta institución cuando se le pasó en vista el proyecto de la ley de Accidentes del Trabajo, dispone que, tratándose de obreros asegurados, el patrono dará aviso de los accidentes al Banco dentro de un plazo determinado y que "el Banco procederá a efectuar la información correspondiente".

Al proyectarse esta disposición, no se tuvo la intención de obligar al Banco a pedir las informaciones sumarias ante los Jueces de Paz, como se exige tratándose de los patronos. Sin embargo, como la disposición no resultó suficientemente clara y terminante, el Banco se ha visto en la necesidad de efectuar en esa forma las informaciones sumarias.

Las denuncias de accidentes del trabajo efectuadas por la institución, llegan a varios miles por año, pues la mayoría de los patronos han asegurado a sus obreros.

Ahora bien: muchos Jueces de Paz, comprendiendo que no es posible aplicar el arancel de costas vigente a las informaciones sumarias de accidente del trabajo, han llegado a un acuerdo con el Banco, estableciéndose la compensación uniforme de $ 1.50 por cada información.

Pero existen, en cambio, muchos otros Jueces de Paz que no han querido adherirse a ese convenio y que aplican rigurosamente el arancel de costas.

Es así que, muy a menudo, tratándose de accidentes de poca importancia, resultan más elevadas las planillas de costas que las indemnizaciones que, con arreglo a la ley, les corresponden a los siniestrados.

Se han presentado al Banco, en efecto, planillas de costas cuyo importe pasa de sesenta pesos; y, en término medio, puede calcularse entre veinte y treinta pesos el importe de las planillas.

Pues bien: tratándose de lesiones curables, que son las más frecuentes, los lesionados se curan, muy a menudo, en pocos días, y entonces, no cobran sino los medios jornales correspondientes a esos días, cuyo importe suele no llegar en total a las expresadas cantidades de veinte o treinta pesos.

De manera, pues, que si el Banco abonase las costas de las informaciones sumarias con arreglo al arancel vigente, constituirían esas costas una erogación altísima y desproporcionada si se las compara con la mayor parte de las indemnizaciones y vendrían a encarecer en tal forma el seguro de accidente del trabajo que llegarían a hacerlo imposible prácticamente.

Para evitar este resultado y teniendo en cuenta el carácter de orden público de la ley de Accidentes del Trabajo, cuyas disposiciones obligan al Banco a efectuar el seguro correspondiente, el Directorio ha entendido que no debe ser obligado a pagar las costas de las informaciones sumarias con arreglo al arancel, a fin de evitar le elevación de las primas.

Pero algunos Jueces han insistido en sus pretensiones y amenazan con ir al embargo y ejecución de biene del Banco.

Se ha creado, pues, una situación que conviene sea resuelta urgentemente por ley.

Varias soluciones serían posibles a entender de este Directorio. Helas aquí:

1.o Podrían resolverse las dificultades a que se ha hecho referencia, dictándose una ley interpretativa que podría ser redactada así:

"En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, las informaciones sumarias que establece la ley de 26 de Noviembre de 1920 serán realizadas por la misma institución, sin perjuicio de la intervención que esa ley acuerda al abogado de la Oficina Nacional del Trabajo y de que, en caso de diferencias entre el Banco y el obrero o derecho-habiente, se ventile la cuestión ante el Juez competente de acuerdo con la misma ley."

2.o Podrían resolverse, también, esas dificultades estableciéndose por ley y con carácter general, que el Banco de Seguros del Estado abonará la cantidad uniforme de $ 1.50 por cada información sumaria motivada por accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en la institución.

3.o Por último, podrían resolverse, igualmente, esas dificultades, dictándose una ley que estableciera que:

"En los casos de accidentes del trabajo ocurridos a obreros asegurados en el Banco de Seguros del Estado, los patronos deberán dar cuenta de esos accidentes en las oficinas del Banco dentro de cuarenta y ocho horas en Montevideo o por medio de carta recomendada, expedida dentro del mismo término, siendo en campaña. En el primer caso el Banco dará recibo de la denuncia al interesado.

Recibida la denuncia, si el Banco entendiese que no debe aceptarla o abrigase dudas sobre el carácter del accidente, deberá pedir que se efectúe la información sumaria del caso ante el Juez de Paz correspondiente, en la forma y términos que establecen los artículos 32 y siguientes de la ley de 26 de Noviembre de 1920.

Si el Banco no pidiese la información dentro de los términos expresados se entenderá que acepta la denuncia. En este caso, estando las partes de acuerdo, se liquidará la indemnización y se labrarán las actas que disponen los artículos 41 y 42 de la ley de Accidentes del Trabajo, con intervención, en la forma que

esa disposición establece, del letrado de lo Oficina Nacional del Trabajo o Agente Fiscal respectivo; pero sin que sea necesario que el acta se extienda ante Juez de Paz.

Si no existiera acuerdo sobre el monto de la indemnización, se ventilará la cuestión ante el Juez competente en la forma que establecen el artículo 39 y concordantes de la ley de 26 de Noviembre de 1920; pero el Banco de Seguros, si no hubiese pedido la información sumaria en tiempo, no podrá negar al hecho denunciado el carácter de accidente del trabajo.

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a esta ley."

Se permite, este Directorio, pedir de V. E. y al Honorable Consejo Nacional de Administración quieran dispensar preferente atención a este asunto.

El Banco considera imposible pagar con arreglo a arancel las informaciones sumarias por accidentes del trabajo que, como se ha dicho, suman muchos millares por año. Si las pagase se vería en la necesidad de elevar tan considerablemente las tarifas del seguro que ello importaría, no ya un grave perjuicio para el comercio y para la industria, sino hacer prácticamente imposible el seguro.

Cualquiera de las soluciones propuestas resuelve en forma práctica y equitativa las dificultades apuntadas. Suprimir la intervención de los Jueces de Paz en los casos de accidentes ocurridos a obreros asegurados no puede tener mayores inconvenientes, puesto que el Banco de Seguros, institución del Estado, no necesita el mismo control que el simple particular interesado.

Pero, si no se quiere ir a esta solución radical la indicada en tercer término contempla cualquier objeción que el espíritu más exigente pueda hacerle a aquélla. El objeto de la información sumaria medida de protección para el obrero, es reunir, rápidamente y antes de que puedan perderse las pruebas necesarias para establecer en oportunidad si el accidente debe considerarse accidente del trabajo o no. Pues bien: de acuerdo con la tercera solución propuesta, el obrero quedaría perfectamente garantido, pues en el caso de que el Banco no pidiese la información sumaria ante el Juez de Paz respectivo dentro del término de ley, no podría ya desconocer al accidente el carácter de accidente del trabajo y en cuanto a la liquidación de la indemnización, no se alteraría en nada el sistema actual.

Por último, la solución indicada en segundo término podría, también, ser aceptada sin inconveniente alguno. La cantidad uniforme de $ 1.50 constituye, en el conjunto de los casos, una retribución equitativa de la labor que, unas con otras, demandan en término medio las informaciones sumarias de accidentes del trabajo. Por lo demás esa retribución ha sido aceptada por la mayoría, es decir, por catorce Jueces de Paz del Departamento de Montevideo, no habiendo sido posible aún realizar gestiones para obtener la conformidad de los de campaña.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

JUAN J. AMEZAGA, Presidente. — H. Boggiano, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1922.

Vuelva al Banco de Seguros del Estado rogándole quiera informar en cuántos accidentes del trabajo han intervenido los Juzgados de Paz desde la vigencia de la ley de 26 de Noviembre de 1920, así como también las sumas abonaas ya por el Banco de Seguros por ese concepto a los referidos Juzgados.

VECINO.

Banco de Seguros del Estado.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1922.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda doctor Ricardo Vecino.

Excelentísimo señor:

Desde que se halla en vigencia la ley de Accidentes del Trabajo de 26 de Noviembre de 1920, es decir desde el 26 de Mayo de 1921, el número de siniestros registrados en el Banco asciende en todo el país a 7.650, lo que importa un promedio de 5.100 anuales.

Respecto al monto de las costas abonadas debo hacer notar a V. E. que el Banco ha realizado con la mayoría (14) de los Jueces de Paz del Departamento de Montevideo un convenio en cuya virtud no se aplica el arancel a las informaciones sumarias que se tramitan en esos Juzgados; pagándose, en cambio, por cada una de ellas la cantidad uniforme de $ 1.50, la cual, de común acuerdo se ha considerado que constituye una retribución equitativa en el conjunto de los casos y que, en cuanto a los demás Juzgados del Departamento de la Capital y a los del Interior, no es posible suministrar datos, pues aún no han sido arregladas las costas de las informaciones sumarias practicadas por los mismos, debido a la causas que se han expuesto extensamente en la nota de esta institución de fecha 21 de Octubre último.

Pero, en cambio, fácil es demostrar el enorme desembolso anual que representarían para el Banco las costas de las informaciones sumarias si, como pretenden algunos Jueces de Paz, se abonasen con arreglo al Arancel dictado por el Virrey Español, Marqués de Loreto en el siglo XVIII; cobrándose por lo demás totalmente a esta institución, según también pretenden, por estar el obrero exonerado por ley.

Las costas de una información sumaria normal y sin incidencias, que se efectuase con arreglo a la ley y no extremando las formalidades, representarían siempre una suma superior a treinta pesos.

Para comprobarlo, supongamos el caso de un obrero que se incapacita para el trabajo temporalmente; supongamos, también, que la incapacidad dure veinte o veinticinco días y que no se produzcan divergencias de género alguno entre el obrero y el Banco, ni sobre el monto del jornal, ni sobre la naturaleza del accidente, ni sobre ningún otro particular.

La tramitación a que daría lugar la denuncia de este accidente sería la que se indica en seguida, con el importe de cada diligencia con arreglo a Arancel: 1 denuncia (1 acta de $ 1.20), 1 toma de razón ($ 0.80), 1 decreto ($ 0.20), 2 notificaciones (obrero y Asesor Letrado de la Oficina Nacional del Trabajo ($ 0.80), 1 declaración del obrero ($ 0.80), 1 decreto ordenando la citación de cuatro testigos ($ 0.20), 3 notificaciones, (obrero, Banco y Asesor Letrado ($ 1.20), 4 cédulas para la citación de los testigos ($ 2.00), 2 declaraciones de testigos ($ 1.60), 1 decreto ordenando se reitere la citación de los otros dos testigos ($ 0.20), 3 notificaciones ($ 1.20), 2 cédulas para la nueva citación de los testigos inasistentes ($ 1.00), 2 declaraciones ($ 1.60), 1 decreto ordenando una inspección ocular, un informe facultativo de la Asistencia Pública y que se pidan varias partidas del Estado Civil (artículos 36 y 37 de la ley $ 0.20), 3 notificaciones ($ 1.20), 4 cédulas citando a los testigos para la inspección ocular ($ 2.00), 1 oficio a la Asistencia Pública ($ 0.40), 1 toma de razón del informe del médico de la Asistencia Pública ($ 0.80), 1 decreto con motivo de ese informe ($ 0.20), 3 notificaciones ($ 1.20), 1 oficio a la Dirección del Registro del Estado Civil ($ 0.40), 1 toma de razón de la contestación ($ 0.80), 1 decreto ($ 0.20), 3 notificaciones ($ 1.20), 1 decreto ordenando un comparendo para que las partes se enteren de la prueba (pesos 0.20), 3 notificaciones ($ 1.20), 1 comparendo ($ 2.00), 1 acta ($ 1.20), 1 decreto ($ 0.20), 1 acta (artículo 34 de la ley $ 1.20), 1 decreto ($ 0.20), 2 notificaciones ($ 0.80), 1 decreto (artículo 41 de la ley), ($ 0.20), 3 notificadores (pesos 1.20), 1 comparendo (artículo 41), (pesos 2.00), 1 acta (artículo 41 $ 1.20), 1 decreto ($ 0.20), honorarios del Tasador de Costas ($ 1.80). Total: $ 35.

Es esta, como se ha dicho, una información sumaria normal, sin complicaciones, y en la que no se han extremado las formalidades legales.

Ahora bien: es de observar que cualquier incidente que se produjese, o cualquier complicación, como sería el fallecimiento del obrero, duplicaría fácilmente el monto de las costas. Como ejemplo bastaría citar una cuenta presentada al Banco por el señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, por costas causadas en los autos caratulados "Información sumaria con motivo de la muerte del obrero Nicolás Laitano, por accidente del trabajo" la cual asciende a $ 60.55.

Es de notar, también, que los Jueces de Paz son los dueños del procedimiento en las informaciones sumarias, semejantes en esto a los sumarios criminales, de manera que si obran con espíritu demasiado formalista o con extremada minuciosidad pueden con facilidad aumentar considerablemente las costas.

Por último, hay que recordar que en campaña las costas podrían aumentarse casi ilimitadamente con dietas y recorridos de kilómetros que los Jueces fijarán sin que fuese posible contralor alguno.

Pero, dejando de lado estas causas de aumento que puede calcularse que influirían en más de la mitad de los casos, tenemos, de acuerdo con los datos consignados, que las costas de las informaciones sumarias ($ 5.100 en término medio, según se ha dicho, a $ 35 cada uno), importarían para el Banco más de $ 178.500 anuales.

Supóngase ahora a esa cifra aumentada en el cincuenta por ciento con motivo de las causas de aumentos referidas y se llegará fácilmente a la enorme erogación de $ 250.000 anuales.

No habría en tal caso cargo mejor remunerado que el de Juez de Paz.

Veamos: a $ 1.50 por cada información sumaria el Banco ha abonado, por ejemplo, al señor Juez de Paz de la 1.a sección: $ 81 en Marzo, $ 130.50 en Julio, $ 94.50 en Agosto y $ 96 en Octubre del año en curso; al señor Juez de Paz de la 2.a sección: $ 87 en Mayo, $ 72 en Junio, $ 93 en Julio, $ 97.50 en Agosto, $ 76.50 en Setiembre y $ 82.50 en Octubre; al de la 13.a sección: $ 78 en Marzo, $ 96 en Abril, $ 79.50 en Mayo, $ 132 en Junio, $ 229.50 en Agosto, $ 183 en Setiembre, $ 228 en Octubre y $ 105 en Noviembre; al de la 14.a sección: $ 117 en Agosto, $ 154.50 en Setiembre y pesos 79.50 en Noviembre.

Las demás cifras mensuales, así como también la de los otros Juzgados que han realizado el convenio con el Banco, suelen oscilar alrededor de $ 50.

Ahora bien: si a $ 1.50 por cada información se llega en algunos casos a cifras de $ 228 mensuales, un sencillo cálculo nos demuestra que a $ 35 se pasaría en casos semejantes de $ 5.000, lo que constituiría una remuneración más

que doble de la que percibe el señor Presidente de la República.

Por lo demás, para hacer frente a desembolso tan crecido como el que representarían las costas de las informaciones sumarias por accidentes del trabajo, si se cobrasen por Arancel, el Banco se vería en la necesidad de aumentar considerablemente las primas con grave perjuicio para la industria y el comercio que reclaman continuamente rebajas que esta institución no ha podido conceder en muchos casos, porque el seguro de accidentes del trabajo no le reporta utilidades.

Dejando evacuado en esta forma el informe solicitado por V. E. en los antecedentes que adjuntos se elevan en devolución y reiterando el pedido formulado en la nota de fecha 21 de Octubre último para que se resuelvan por ley las dificultades apuntadas en la misma, me es grato reiterar a V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

Juan J. Amézaga, Presidente.— H. Boggiano, Secretario

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración, a solicitud del Banco de Seguros del Estado, ha remitido el proyecto de ley que se acompaña, y cuya sanción recomienda esta Comisión informante.

Con él se soluciona una deficiencia de orden práctico en el cumplimiento del artículo 32 de la ley de Accidentes del Trabajo, de fecha 26 de Noviembre de 1920, sin que para nada se afecten los derechos que esa ley tutela.

Por la citada disposición legal, se le exige al patrón en cuyo taller o usina se hubiere producido un accidente que causare a un obrero una incapacidad de más de tres días para el trabajo, que denuncie el hecho en el término de cinco días perentorios, al Juzgado de Paz de la sección donde haya ocurrido el accidente.

Medida de previsión, tendiente a determinar circunstancias del hecho y la prueba del mismo, a fin de fijar las responsabilidades legales. En la ley de Accidentes del Trabajo, esa medida tiene un carácter obligatorio y general; luego, es un requisito que deberá cumplirse en todos los casos, haya o no controversia entre el patrón y el obrero y a pesar de la conformidad del primero en pagar la indemnización que se le reclama. Es indiscutible que se ha extremado el rigorismo en esa exigencia general. Innecesaria cuando exista acuerdo en los interesados, es gravosa al imponerle al patrón denunciante, el gasto inútil de las costas devengadas por el Juzgado de Paz que interviene en la información sumaria. Lógico es, pues, exigirla únicamente en el caso de disconformidad entre el patrono y el obrero, que dará motivo a un litigio cuya prueba deberá determinarse por ese procedimiento; estableciéndose que, cuando exista acuerdo entre el patrón y el obrero, la intervención del Juez de Paz deberá limitarse a extender el acta en la que se califica el accidente y se determina la indemnización que corresponda a la víctima.

En esta forma las garantías legales se cumplirán sin perjuicio para nadie.

El perjuicio que se trata de evitar, y a eso responde el proyecto de ley remitido por el Consejo Nacional de Administración, es el excesivo de las costas, que según el arancel vigente tienen derecho a cobrar por esas informaciones los Jueces de Paz; los que por otra parte, teniendo facultad de disponer a su arbitrio de los procedimientos de esos trámites, pueden prolongarlos o complicarlos indebidamente, en gravamen de los denunciantes y en beneficio personal.

En efecto: En cualquier información sumaria, seguida con regularidad, aun cuando exista acuerdo entre las partes, tratándose de accidentes de poca importancia, que son la inmensa mayoría es más elevado el monto de las planillas de costas, que las indemnizaciones que les corresponde a los obreros.

El Banco de Seguros del Estado, a cuya iniciativa se debe este proyecto de ley, hace notar en su solicitud, que se le han presentado planillas cuyo importe pasa de sesenta pesos; y que son corrientes como término medio de esas planillas las cantidades que oscilan entre veinte y treinta pesos, sumas éstas últimas que exceden al total de las indemnizaciones, pues tratándose de lesiones curables en pocos días y fijándose su monto por los medios jornales correspondientes a los días en que el obrero esté incapacitado para el trabajo, muy raras veces alcanza a aquellas cantidades.

Existen, pues, razones muy atendibles para modificar el rigorismo de esa disposición legal. Y existen, también, circunstancias particulares, que agregadas a razones, han decidido al Banco de Seguros del Estado a solicitar la modificación que se aconseja.

En el artículo 46 de la ley de Accidentes del Trabajo, fecha 26 de Noviembre de 1920, se establece que el Banco de Seguros del Estado, en los riesgos que toma a su cargo, subrogará al patrono en los derechos y obligaciones que resulten de esa ley. En consecuencia, todos los gastos producidos en el pago de las indemnizaciones, entre las cuales figuran, en primer término, las planillas de costas de los Juzgados de Paz, son de cargo de esa Institución, en virtud de los compromisos fijados en las pólizas de seguros celebrados entre los patronos y el Banco, y de acuerdo con lo que preceptúa la citada disposición legal. Lo excesivo de esas costas ha planteado al Banco de Seguros la necesidad de tener que aumentar las primas de las pólizas, con grave perjuicio para los interesados, que obtienen con ellas un medio fácil de resolver el pago de las indemnizaciones a que dan motivo los accidentes del trabajo.

Antes de tomar una medida de ese género trató de conseguir de los Jueces de Paz una compensación uniforme de $ 1.50 por cada información sumaria; con cierto éxito, pues muchos de ellos accedieron al pedido.

Pero como aún quedan los que se muestran irreductibles, haciendo valer los derechos que les concede el arancel de costas vigente, y como por otra parte, una medida de esa naturaleza no puede estar supeditada a la voluntad de esos funcionarios, que puede modificarse por cualquier circunstancia, el Banco de Seguros buscó una solución de carácter general.

A ese fin presentó tres soluciones. Por la primera, las informaciones sumarias serían hechas por el mismo Banco, con la intervención del abogado de la Oficina Nacional del Trabajo.

Esta solución tiene, a juicio de la Comisión informante, el grave defecto de darle a una de las partes interesadas en el reclamo de la indemnización, el papel de Juez sumariante, lo que, evidentemente, es contrario a las normas de justicia.

Por la segunda, se propone establecer, con carácter general, y a favor del Banco de Seguros, la cantidad uniforme de $ 1.50 como compensación de los gastos judiciales originados por las informaciones.

Tampoco esta solución ha parecido razonable a la Comisión informante: desde luego, si ella se adoptara, debería establecerse con un carácter general y no como un beneficio exclusivo del Banco de Seguros.

La cuota uniforme para todos esos sumarios, puede implicar en algunos casos un perjuicio a los Jueces de Paz, que la ley no debe sancionar.

Sería necesario fijar una tarifa de cuotas, teniendo en cuenta la naturaleza y la cantidad de los trámites que se hagan en esas informaciones; lo que sin duda ofrece algunas complicaciones. La tercera solución es la que se expresa en el texto del proyecto de ley remitido con su aprobación por el Consejo Nacional de Administración, y que es la medida que aconseja aprobar esta Comisión informante.

Con ella se contempla no sólo los intereses del Banco de Seguros, sino también los propósitos de garantías que se han buscado en la ley de Accidentes del Trabajo, al exigir el requisito de las informaciones como medio de calificar el accidente y fijar las pruebas del mismo.

Es indiscutible que cuando hay acuerdo entre los interesados, esas informaciones son innecesarias, pues sólo deben reservarse para los casos en que haya la posibilidad de un litigio.

Esta Comisión acepta también la forma de los trámites fijados en el artículo 1.o del proyecto de ley que se acompaña.

En consecuencia, aconseja la sanción de ese proyecto de ley, que viene a corregir inconvenientes de orden práctico en el cumplimiento de la ley de Accidentes del Trabajo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 26 de Abril de 1923.

Carlos M. Prando, miembro informante. — Mateo Legnani. —Carlos Bellini Hernández. —Manuel Albo. — Francisco Ghigliani.—Lorenzo Carnelli.

En discusión general.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Voy a proponer que de este interminable artículo 1o se hagan cuatro artículos; pasando el 2.o a ser artículo 5.o de la ley.

Señor Presidente — Primero debe votarse si se pasa a la discusión particular.

Señor Ramírez — Yo creía que este era el momento de hacer la indicación.

Señor Presidente — A no ser que el señor diputado se oponga a que se apruebe en general.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Presidente — Se va votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y ocho.

¿El doctor Ramírez quiere indicar cómo van a quedar los artículo?

Señor Ramírez — Creo que este artículo debe dividirse, en primer término, porque hacer las leyes en esta forma, es, en realidad, hacer imposible, o poco menos que imposible, la discusión particular. Se trata de una cantidad de disposiciones diferentes que pueden motivar pronunciamientos diferentes también por parte de la Cámara. Además, aunque así no fuera, hasta para las cuestiones que se susciten, para los pleitos que puedan promoverse, las citas de las disposiciones aplicables resultan casi imposibles, y se producirían confusiones de toda clase, que convendría evitar.

Yo dividiría el artículo en cuatro, según las hipótesis o casos a que cada párrafo se refiere. Así, por ejemplo, hasta la línea once, que termina con la palabra "interesado", se refiere a la forma en que se han de dar los avisos al Banco. Desde este punto hasta la línea veinte, fecha "1920", se refiere a la hipótesis de que el Banco entienda que no debe aceptar la denuncia y plantee la información ante el Juez de Paz. Desde este punto hasta la línea treinta y dos, donde termina con el tér-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Viernes 5 de Octubre de 1923 Núm. 5244

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

AL PUBLICO

A los señores Actuarios y Jueces de Paz

Esta Administración hace saber que desde la fecha entra en vigor la nueva tarifa de avisos.

El Administrador.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 8.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez (artículo 11 del pliego de condiciones), para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 10 de Octubre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o

Oct.3-2322-v.oct.10.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9928.

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

20.625 metros de paño para ponchos, color yerba mate, 19.300 metros de bayeta, 3.465 metros de sarga, 10.312 metros 50 centímetros cinta negra, 24.750 botones escudo de 15 m|m., 8.250 broches grandes para cuello de poncho, 4.125 metros de liencillo, 893 metros de paño para divisa, 82.500 botones empabonados de 20 m|m., 115.500 botones empabonados de 15 m|m., 33.000 broches de cuello, 16.500 broches de gancho, 8.250 broches de pantalón, 189.750 botones de lata, 8.250 hebillas, 1.237 metros 50 centímetros entretela ordinaria, 12.186 metros de cinta de hilera, 15.800 metros de lienzo asargado, 3.942 metros de lienzo para sábanas, 50.000 hermillas, 216 metros de dril azul, doble ancho, 60 metros de franela blanca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, de 8 horas a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2153-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.500 kilos de aceite para lubrificación externa de matrices, de no más de 100 revoluciones.

5.500 kilos de aceite para lubrrificación externa de matrices, de 100 a 300 revoluciones.

200 kilos de aceite para lubrificación interna de matrices de no más de 100 revoluciones.

800 kilos de aceite para lubrificación interna para matrices de 100 a 300 revoluciones.

El pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Octubre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2152-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 9926

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

30 máquinas a volante para pelar patas, 200 juegos de peines para ídem, 80 faroles "Rey de la Tempestad", 80 faroles "Dietz" número 1, 80 faroles "Dietz" número 30, 30 plumeros grandes, 60 plumeros medianos, 80 calderas de hierro de 5 litros, 50 alfabetos de zinc de 3 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 1 centímetros, 50 numeraciones de hierro de 3 centímetros, 50 ídem ídem de 1 centímetro, 20 lámparas "Sepulcro", de colgar, 20 lámparas níquel, de pie, 20 picaderos de carro, 50 azadas, 50 rayadores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 13 de Octubre, a las 10 y 30, y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2151-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 9925

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.500 frazadas para tropa (reglamentarias), y 80 banderas nacionales para edificio de m. 2 1|2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.28-2159-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 9933

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.735 hojas de lata chárcol de 5 x de 70 x 50, 488 ídem ídem de 3 x de 70 x 50, 7 kilos de remaches estañados número 15, 16 kilos de alambre pulido número 14, 181 litros de bencina, 10 litros de ácido muriático, 4 litros de alcohol desnaturalizado, 6 kilos puntas de parís de 3|4 de largo, cabeza reforzada, media caña, 13 kilos de cola, 635 chapas hojalata número 22 de 1.80 x 90, 6 kilos de alambre galvanizado número 14, 16 kilos de hilo para colchones, 23.400 metros de cuerda fina, 500 gramos de bicromato de potasa, 43 kilos de remaches estañados número 18, 8 kilos de alambre pulido número 10, 15 kilos de remaches estañados número 17, 17 kilos remaches estañados número 15, 200 metros flejes de 38 m|m. x 1 1|2, 50 kilos de remaches negros, de cabeza chata, número 18, 10 kilos de pintura negra, 1.500 metros de cadenas para ronzales, 1.000 hebillas estañadas de 20 m.m., 3.360 metros de lona marrón, 300 metros de lona número 4, 30 paquetes de tornillos de hierro de 22 x 45, 12 paquetes de clavos de 1 1|2, 15 kilos de varilla de hierro redondo de 5 m|m. 3.625 kilos de cuerda gruesa para carpas, 552 kilos de cuerda fina para ídem, 44.700 metros de lona para carpas, color yerba mate, 29.650 ojales número 8, 1.440 ojales número 10, 1.120 guardacabos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-2236-v.oct.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del bote "Golondrina" por el de Giuseppina de Noé". — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — El Capitán General de Puertos.

Sep.27-2126-v.oct.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y R. ANEXAS

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el diez del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.24_2061-v.oct.8.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la venta de siete motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley Davison", las que podrán ser examinadas en la Oficina de Transportes de la Administración, sita en la calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán referirse a una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina, el día 8 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.25-2077-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO

Habiéndose comprobado, durante la substanciación del expediente del señor Ernesto Quincke, número 29|923, que en la partida del Arancel de Importación señalada con el número 635 (Sección Drogas y Productos Químicos), correspondiente a los "Silicatos de potasa o soda comercial en general", se estableció erróneamente la tasa de 5 o|o de derecho de entrada, cuando corresponde a esos productos la de 48 o|o, se hace conocer al comercio y a los señores despachantes de Aduana, advirtiendo que será la última de las citadas tasas la que la Aduana

aplicará, como procede, en las operaciones que se realicen. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Enrique F. Areco.
Oct.3-2309-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 11847

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.27-2123-v.oct.15.

ACTA N.o 11867

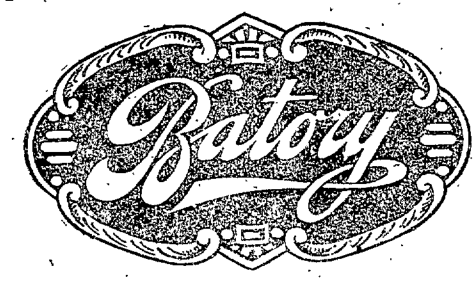
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2197-v.oct.17.

ACTA N.o 11878

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Krause, Granotich y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2311-v.oct.20.

ACTA N.o 11880

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (betún, crema y pomada para lustrar calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2307-v.oct.20.

ACTA N.o 11845

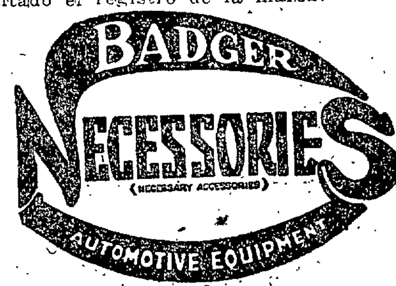
Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

VITASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.25-2068-v.oct.11.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badger Manufacturing Corporation de Milwauke, Wisconsi (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (paragolpes, portallantas y cubiertas, arrastradores, volantes, pozapiés, portamantas y portaequipajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2198-v.oct.17.

ACTA N.o 11862

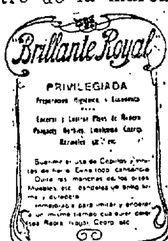
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2194-v.oct.17.

ACTA N.o 11842

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparados para encerar y lustrar pisos, muebles, cueros, mármoles, etc.): —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.25-2065-v.oct.11.

ACTA N.o 11841

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones y materiales para lustrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.25-2064-v.oct.11.

ACTA N.o 11831

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1906-v.oct.5.

ACTA N.o 11848

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

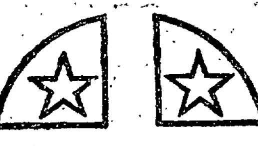


para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.27-2124-v.oct.15.

ACTA N.o 11834

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Co., de Pittsburh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEAR-EVER





para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1908-v.oct.5.

ACTA N.o 11864

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Oneto, Vignale y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.28-2148-v.oct.16.

ACTA N.o 11773

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1898-v.oct.5.

ACTA N.o 11879

Montevideo, Septiembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRIMUS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 64.a, 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2326-v.oct.22.

ACTA N.o 11853

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2230-v.oct.18.

ACTA N.o 11851

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison Plagniol de James, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2228-v.oct.18.

ACTA N.o 11852

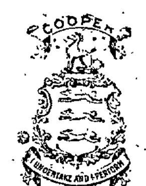
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles "Unic", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2229-v.oct.18.

ACTA N.o 11868

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (substancias químicas para uso veterinario). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2224-v.oct.18.

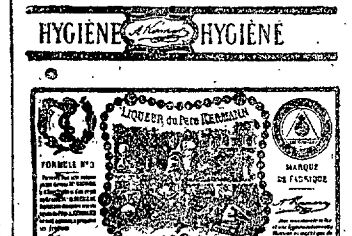
ACTA N.o 11856

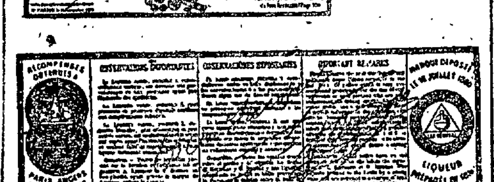
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Galeries Lafayette, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

GALERIES LAFAYETTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2233-v.oct.18.

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Les Sucesours de F. Cazanove, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

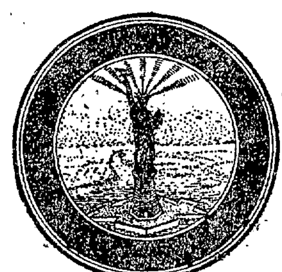




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2227-v.oct.18.

ACTA N.o 11857

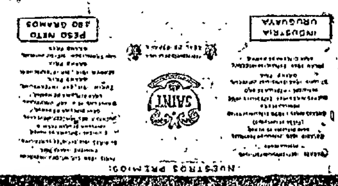
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

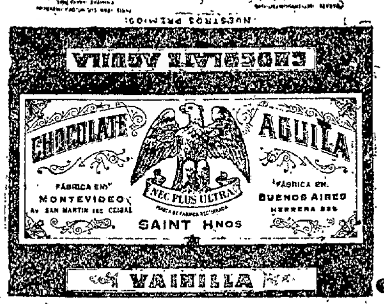


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2234-v.oct.18.

ACTA N.o 11826

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 3, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2223-v.oct.18.

ACTA N.o 11876

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2225-v.oct.18.

ACTA N.o 11855

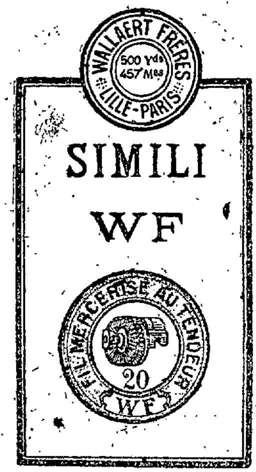
Montevideo, Septiembre 26 de 1923 — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2232-v.oct.18.

ACTA N.o 11854

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2231-v.oct.18.

ACTA N.o 11865

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2196-v.oct.17.

ACTA N.o 11836

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

WEST INDIA OIL COMPANY.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1924-v.oct.5.

ACTA N.o 11840

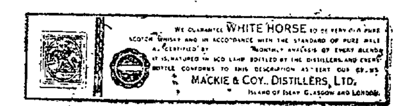
Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.22-1995-v.oct.9.

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackie y Company, Distillers Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-2087-v.oct.13.

ACTA N.o 11832

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo von Bartoss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1907-v.oct.5.

ACTA N.o 11849

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

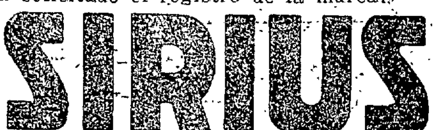
"LECITINA GENITORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-2147-v.oct.16.

ACTA N.o 11838

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Fernando Alonso, de Montevideo, apoderado de la Elektricitats Gesellschaft Sirius m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1957-v.oct.8.

ACTA N.o 11859

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2261-v.oct.19.

ACTA N.o 11875

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Hermann R. Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2267-v.oct.19.

ACTA N.o 11858

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de los señores J. Thirieg Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2260-v.oct.19.

ACTA N.o 11863

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Di Vietre Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

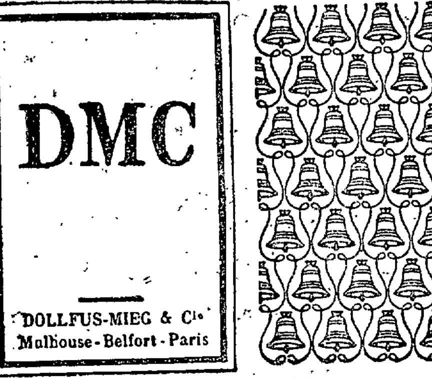
"HOLSTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2195-v.oct.17.

ACTA N.o 11860

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2262-v.oct.19.

ACTA N.o 11873

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Marchall, Ruchon y Cía., Ltd., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

GBD

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2265-v.oct.19.

ACTA N.o 11872

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, los señores Amoroso y Pozzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distiguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2264-v.oct.19.

ACTA N.o 11861

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Angulo Hermanos y Cía., de la ciudad de San José, han solicitado el registro de la marca:

"ESTELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2263-v.oct.19.

ACTA N.o 11874

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere, et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2266-v.oct.19.

ACTA N.o 11877

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

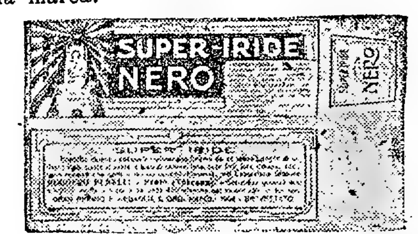


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 68.a, 79.a y 80.a (preparados y productos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2199-v.oct.17.

ACTA N.o 11844

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2067-v.oct.11.

ACTA N.o 11833

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ruggero Benelli, de Prato, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:

SUPER-IRIDE NERO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (un preparado para teñir prendas de vestir, telas e hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1918-v.oct.5.

ACTA N.o 11774

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1899_v.oct.5.

ACTA N.o 11837

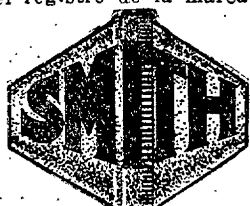
Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1928-v.oct.5.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11843

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale pour la Fabrication Mécanique du Verre (Procédés Libby-Owens), Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.25-2066-v.oct.11.

ACTA N.o 11846

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Francaise de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.25-2069-v.oct.11.

ACTA N.o 11825

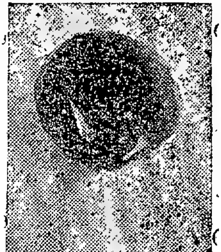
Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1917-v.oct.5.

ACTA N.o 11869

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2202-v.oct.17.

ACTA N.o 11881

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2327-v.oct.22.

ACTA N.o 11866

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2325-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1763

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga Eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.4-2352-v.oct.27.

ACTA N.o 1761

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.4-2351-v.oct.27.

ACTA N.o 1760

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mesa y baño para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.4-2350-v.oct.27.

ACTA N.o 1759

Montevideo Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.4-2349-v.oct.27.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Oct.1.o-2222-v.oct.24.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Alciaturi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrifugador de Yoghurt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horació Arredondo (hijo), Director.
Oct.1.o-2252-v.oct.24.

ACTA N.o 1736

Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Sep.29-2200-v.oct.23.

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.22-1994_v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María ...azquez, de Montevideo, ha solicitado privi...io de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para

contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de defensar de hierro destinadas al ascensor de la Casa del Niño, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 13 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.3-2295-v.oct.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de cinco mulas. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 408, dentro de las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 6 de Octubre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

Oct.1.o-2253-v.oct.6.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de tres meses para la ejecución de las obras de distribución de agua al pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Diciembre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Sep.19-1977-v.oct.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo. Llámase a concurso entre técnicos nacionales y extranjeros para la construcción del Palacio Municipal de Montevideo, destinado a sede del Gobierno local, de acuerdo con las bases y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, y en las Legaciones del Uruguay.

Los proyectos se presentarán de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso, en la Secretaría del Concejo de Administración de Montevideo, donde serán recibidos hasta el día 8 de Octubre del año en curso, antes de las 17 horas, en cuyo acto y en presencia de los interesados se llenarán los requisitos que correspondan. — Montevideo, Enero 8 de 1923. — La Secretaría.

Sep.27-2136-v.oct.6.

Ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913. — Modificación del artículo 3.o. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Modifícase el artículo 3.o de la ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913 en la siguiente forma: "Artículo 3.o Cuando se trate de obras de refacción o ampliación de un edificio, el propietario, antes de presentar a la Dirección de Obras Municipales la solicitud correspondiente, deberá recabar de la Dirección de Salubridad la inspección de las obras sanitarias existentes en el edificio. Efectuada esa inspección, y una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos exigidos en cada caso por la Dirección de Salubridad, ésta le expedirá una constancia de que no hay inconveniente en que se le conceda el permiso para refaccionar o ampliar la finca, constancia que deberá acompañarse al permiso, y sin la cual la Dirección de Obras Municipales no dará trámite a la solicitud. Cuando la instalación sanitaria existente consista en cloaca domiciliaria y haya sido construída sin intervención de la Dirección de Salubridad, ella deberá ser sometida a prueba de agua o humo, según los casos, y si el examen pusiera de manifiesto filtraciones de líquidos o escapes de gases, el propietario estará obligado a corregir la parte defectuosa de la instalación, con arreglo a las condiciones establecidas en esta ordenanza". — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Oct.1.o-2259-v.oct.10.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Con el fin de dar mayor amplitud al comercio menudo ante de artículos comestibles en las ferias francas, se hace saber: Que todas las personas que deseen concurrir a realizar sus ventas en los mercados libres (con excepción de la carne, que la provee el Municipio), pueden presentarse a la Administración de Mercados, Avenida 18 de Julio número 1473, donde se les proporcionarán tarifas y demás conocimientos necesarios.— Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2168-v.oct.4.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a propuestas para la construcción de tres kioscos de hierro destinados a la venta de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán el día 15 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el despacho del jefe de la División referida, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre de 1923.

Sep.29-2203-v.oct.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tirantes de hierro para la obra "Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.27-2125-v.oct.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de mil trescientas sesenta y cinco chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.3-2321-v.oct.15.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 15 de Octubre corriente, a la hora 16, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — La Dirección.

Oct.3-2320-v.oct.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.6.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO
Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.

Sep.22-2015-v oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de 57 años de edad, de estado viudo de María Queimedelos, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña ISABEL VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUSTAVO NICOLAI, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Darmstadt, domiciliado en el Hotel España, y doña ENRIQUETA CATALINA MARIA JENNY WALTER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

940-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BIESTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 735, y doña MARIA MERCEDES LABORDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 914-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña YOLANDA CATALINA STAMPONI CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA LLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1514, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SACCHI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1233, y doña MARIA ORFILIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 895-v.oct.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MATTEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña FRANCISCA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SARA CLARA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 903-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BRUNETTO EBBORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1340, y doña MARIA SARA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 982-v.oct.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESTAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2599 (bis), y doña LUZ MARIA MENDARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 926-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO A. ROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Durazno número 890, y doña ANTONIA TRAMAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 925-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BOTTINO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1219, y doña MARIA MERCEDES COCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 906-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San José número 383, y doña AMALIA ORSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camalones número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 907-v.oct.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL FURFARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle Convención número 1238, y doña MARIA LUISA FERREIRA, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 927-v.oct.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. HILL HAMILTON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1482, y doña ADELA FERRER PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña IRENE CARRANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RAMON STROZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña PAULINA MARIA MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña CATALINA OLIVERA MARCANT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMADO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1350, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 908-v.oct.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSSO, de 28 años de edad, de estado

soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 128, y doña ELISA PAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Gineto (Italia), domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ALEJANDRINA DI MATTEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BISSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1258, y doña MARIA ADELA MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTOS LABAT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 270, y doña CATALINA ESTHER FLORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOUREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, y doña MERCEDES ALBERO PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEYANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Magallanes número 919, y doña AIDA LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO ROSSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1647, y doña FRANCISCA ANTONIA SARUBBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FONTICIELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1329, y doña TERESA CLOTILDE TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 891-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CANEPPA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1480, y doña CLOTILDE PIÑEYRO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 899-v.oct.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO WENCESLAO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ALEJANDRA FILOMENA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 953-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAYAFFA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1506, y doña SERAFINA GARRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL COTELO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1572, y doña JOSEFA COBELO DOCE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 923-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WILLER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Windau, domiciliado en la calle Yaguarón número 1863, y doña DELICIA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA CARMEN PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 905-v.oct.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO YAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ROSA BO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 911-v.oct.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en La Chacarita, y doña CANDIDA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José Villagrán número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.11.

En la Unión, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 12, y doña ISABEL PIETROCONES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 902-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO QUINTEROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ELIDA SAAVEDRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 901-v.oct.6.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 64, y doña PAULA BLANCA OYAMBURO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 915-v.oct.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELBONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña MARIA A. MOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 954-v.oct.11.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña NARCISA GRABI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 913-v.oct.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Petersburgo sin número, y doña CARMEN MALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 912-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANTONIO SCIGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2026, y doña MARIA INES PEIRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 919-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2159, y doña AMANCIA PALEO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 918-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAVOLARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2864, y doña MARIA URSULA GUILLERMINA CALLOIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 917-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Pugnalini número 5, y doña EMMA PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pugnalini número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 896-v.oct.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PITATORE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Alba el 2 de Julio de 1886, domiciliado en Punta Sayago, y doña CARMEN BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Junio de 1898, domiciliada en Punta Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JURI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Accar el 29 de Septiembre del año 1892, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña EMILIA LATUF SUAID, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Chile número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 30 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 14 de Octubre de 1901, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Junio de 1899, domiciliado en la calle República Argentina número 165, y doña ANA FULCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Septiembre de 1903, domiciliada en la calle República Argentina número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 904-v.oct.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO RIJO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Zufriategui número 51, y doña DIAMANTINA PALMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 916-v.oct.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MIGUEL IRRAZABAL, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Municipio número 1532, y doña CLARA MARIA GHIONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 929-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZIOTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1239, y doña MARIA HAYDEE GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 928-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1287, y doña EMILIA SENALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 909-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERI BENJAMIN TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1676, y doña CARMEN SCARPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 910-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARCOS TAGLIORETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1756, y doña MARIA NERCIDA VOLONTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cornelio Cantera número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 893-v.oct.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABALOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Reconquista número 470, y doña SARA NUÑEZ BRIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 922-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ANDRES CACERES RESPEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña ELVIRA ECHAVARREN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 921-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Spikerman número 21, y doña MAGDALENA SOSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Spikerman número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 920-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CUENCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lapido número 21, y doña EUFEMIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lapido número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 897-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVASCHIO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Cavia número 67, y doña AMALIA JUSTA PEDEMONTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 898-v.oct.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA DURO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALE CARNEVALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roccabianca (Parma, Italia), domiciliado en la calle Tomás Villalba número 14, y doña ANGELA CACCIALI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roccabianca, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ROGELIO MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 54, y doña CAROLINA LIBIA SERRATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Theillier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o de doña Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-1401-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2273-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y de Petrona Barrios de Chiappara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2279-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Acosta de Díaz o Días Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2292-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dalles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2095-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2094-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Brandón Boutell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.26-2096-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardin para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1912-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Zenolino I. da Silva: al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebides Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.5-1517-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Abatte de Erra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2207-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Dausi de Magnano", se han presentado Juan Bautista, Rosa María Antonia, Angela, Alberto Miguel, Angel Magnano y Manuel Fortunato Magnano y María Magdalena Magnano de Carro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Angel Magnano con Teresa Dausi, por aparecer la contrayente con el apellido Darsi, en vez de Dausi, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María Magdalena Magnano, por aparecer en ella escrito, por error, el nombre del padre, Angel Magnano, Angelo, en lugar de Angel, que es el verdadero; 3.o Las partidas de bautismo de Juan Bautista y Rosa María Antonia Magnano, por aparecer en ellas escrito, por error, el apellido del padre Angel Magnano, pues en vez de Mañano y Magnane con que, respectivamente, figuran, deben decir Magnano; 4.o La partida de nacimiento de Angela Magnano, por aparecer escritos, por error, los apellidos del padre, Angel Magnano y Teresa Dausi, Magnanno y Dausci, en lugar de Magnano y Dausi, respectivamente; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Miguel Magnano, por figurar también en ella equivocados los apellidos paterno y materno, pues en vez de Maniano y Daussi, debe decir, respectivamente, Magnano y Dausi, por ser los verdaderos; y 6.o La partida de nacimiento de Angel Magnano, por aparecer escrito, por error, Deaussi, el apellido de la madre doña Teresa Dausi, en vez de Dausi, que, como se ha dicho, es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2212-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Passalacqua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2210-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2211-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dausi de Magnano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2009-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Profumo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2304-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2303-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delucía o de Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2302-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fany Hosking o Hasking de Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2271-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.28-2164-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Antonio María Astigarraga (Brandzen 2225) a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se le tome declaración a los testigos Arturo Tisnés y don Cayetano Borda y Pagola al tenor del siguiente

interrogatorio: Primero: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres; de que concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segundo: Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida el certificado correspondiente. — Antonio María Astigarraga". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2166-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dominga Rosalía Porta de Molfino, Dominga María Rosalía Portas de Molfino o Rosalía Portas de Molfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2163-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gabino o Manuel G. González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.28-2162-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Orestes Festorazzi, a fin de que todos los que se conideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2161-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Carlos M.a Trianón, domiciliado en la casa calle General Palleja número 2570, a V. S.a digo: Que vengo por la presente a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto solicito se tome declaración a los testigos don Tomás Díaz Sienra y don Carlos E. Schickendantz, al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segunda: Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Carlos M.a Trianón". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-2182-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.27-2121-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Cantilena de D'Amato solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Amato, debe decir D'Amato; 2.o En la partida de nacimiento de Fortunata, el apellido paterno aparece Amato, en lugar de D'Amato, y el materno Candilena, en lugar de Cantilena; 3.o En la partida de nacimiento de Asunción, el apellido materno figura Amato, en lugar de D'Amato; 4.o En la partida de nacimiento de Rafaela, el apellido paterno figura di Amato, en lugar de D'Amato; el materno Gandilena, en lugar de Cantilena, y aparece como varón la inscripta Rafaela; y 5.o En la partida de nacimiento de José, el apellido paterno figura Amato, en lugar de D'Amato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2048-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.22-2013-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Falco y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de José Oddone y Teresa Falco, donde dice Oddoni, debe decir Oddone; 2.o En la partida de nacimiento de Catalina Oddone, donde dice Odonne, debe decir Oddone; 3.o En la partida de nacimiento de Micaela Teresa, donde dice O'Donell, debe decir Oddone; 4.o En la partida de nacimiento de Cesário, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Farca, debe decir Falco; 5.o En la partida de nacimiento de Guillermo, donde dice Odonel, debe decir Oddone; 6.o En la partida de nacimiento de Felicia, los apellidos paterno y materno se asentaron Odone y Farcos, debiendo decir Oddone y Falco; 7.o En la partida de nacimiento de Julia, donde dice Odone, debe decir Oddone; y 8.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Farco, debe decir Falco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1999-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carmelo Orga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Ana María y Vicente Orga, debe decir que son hijos legítimos de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y que sus abuelos son: los maternos Félix Colucci y Luisa Potenza, en vez de Carlos Orga e Isabel Quibucho y Corucha y Abucha, maternos Felipe Quibucho y Luisa Potencio, que aparecen por error; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Horga y Culuchus, debe decir Carmelo Orga, es hijo legítimo de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y sus abuelos maternos Féliz Colucci y Luisa Potenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1948-v.oct.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos sesenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pe nas (antes Montevideo), en un frente d 14 metros 90; y la segunda fracción mid 85 metros sobre la calle Comercio al Este al Sud, con don Froilán García, Mazzini Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina con la calle Avellaneda (antes Rondeau), al Sudeste, también por ser esquina, con l calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metro 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en est juicio y llenar el requisito constitucional d la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ant este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber a público la apertura de las sucesiones d don José Ochotorena y de don Doming Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Miralterena, a fin de que todos los que s consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarand número 466, a deducirlos en forma dentr del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o po medio de apoderado legalmente constituíd comparezcan por ante este Juzgado dentr del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto Munyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón úmero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, M[illegible] 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-2254-v.oct.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande, expediente por separado, sobre declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso", se hace saber al público que por auto de fecha 12 del corriente mes y año, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.29-2201-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Haritchabaley de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2115-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2133-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Ospitaleche de Grange, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2131-v.oct.6.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 16 de Octubre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 43, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2146-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Augusto o Ernesto Agustín Compodónico, doña Eugenia Campodónico de Gargiolli, doña Barberina Gargiolli y don Antonio Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-2132-v.oct.27.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de María Dorothea Delabarry de Bordagaray", se hace saber al público que a solicitud del doctor José Irureta Goyena, y para responder a los honorarios cuyo pago reclama el doctor Irureta Goyena por los servicios prestados a los menores Mario, Inah y Zely Assumpcao Bordagorry, y costas y costos que se originen, se trabó embargo sobre la propiedad de dos fracciones de campo, situadas en el Departamento del Salto, 1.a sección judicial, compuestas de 2.615 hectáreas, 5.260 metros, dentro de las fracciones A y B del plano levantado por el agrimensor Antonio Sureda en Diciembre 22 de 1920, y cuyo deslinde es el siguiente: Fracción A: por el Norte, el arroyo Arerunguá, desde el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo hasta la barra del arroyo Cañitas, y siguiendo este arroyo, aguas abajo, hasta la divisoria con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo; por el Este, una línea recta en dirección Norte, que arranca del mojón esquinero del campo de San Lorenzo y va a morir en el arroyo Cañitas; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Fracción B: por el Norte, una línea recta que arranca del mojón esquinero de la estancia San Lorenzo en dirección Este, divisorio con la fracción C, de doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao; por el Sud, el arroyo Sarandí; por el Este una línea recta en dirección Sud, que arranca del mojón esquinero de las fracciones C y F y va a morir al arroyo Sarandí; por el Oeste, el alambrado divisorio con la estancia San Lorenzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2172-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ravenna, doña Enriqueta Luisa Ravenna de Marchesi y doña Luisa Scremini de Ravenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2171-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Modesta Rodríguez de Rama, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Luis Gálvez con Modesta Anacleta Rodríguez, donde el esposo aparece con el apellido Galbes, debe decir Gálvez, y donde la esposa y el padre de ésta aparecen con el apellido Pizarro, debe decir Rodríguez; 2.o En las partidas de bautismo de Francisca Ramona, Luis Liberato y Leoncio Luis Gálvez, donde el apellido del padre aparece escrito Galves y Galve, debe decir que lo es Gálvez; 3.o En la partidas de bautismo de Cecilia y Celestino Guillermo Gálvez, donde los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos Galves y Pizarro y Galve y Pizarro, debe decir que lo son Gálvez y Rodríguez, respectivamente; 4.o En la partida de bautismo de Rosa Gálvez, donde ésta aparece con el nombre Rosario, debe decir Rosa, y donde el padre aparece con el apellido Galves, debe decir Gálvez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2173-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-2170-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Turturiello, donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1241-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2097-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sansón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sansón, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1966-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2301-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Berobide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2300-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Helguera y Ortega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2299-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cappanera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Warnes de Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-2297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2278-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Coll y Fernández para una segunda reunión que tendrá lugar el dieciocho del corriente, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.4-2243-v.oct.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Mauricio Silberman, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Brugo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2318-v.oct.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo

1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2317-v.ab.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Avelino Pisano, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2316-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Prudencio Raffo, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.28-2157-v.oct.8.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.14-1844-v.oct.15.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Miguel A. Seré y Cía., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Sep.28-2156-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales para la reunión que tendrá lugar el 22 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga; y 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.1.o-2226-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Antonio Mazza, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Rafael Ferrera, domiciliado en la calle Cerrito número 610, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, a excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.29-2190-v.oct.19.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.— Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugartemendia garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que corresponda, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos, $ 1.756.40. — Arcelus y Compañía, sucesores de Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.85. Mari, Fiandra y Compañía, $ 1.752.73. — Francisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — Trabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Percontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos y Compañía, $ 446.46. — Rodella y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pesos 960.58. Bankier Linn, $ 511.79. Strauch y Cía., $ 1.580.66.—Bartolomé Triay, $ 94.55. — Fernando García, $ 85.00. — Carrau, Renom y Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. Juan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — Marexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin y Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Silva, $ 81.78. — Calveiro, Cervini y Compañía, $ 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — Santiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Barrère y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 222.92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, $ 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pesos 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace constar que el pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. — Montevideo, Agosto siete de mil novecientos veintitrés. — Se hace constar también que el señor Francisco Ugartemendia se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle Ituzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino E. Olascoaga: Aníbal P. Ganderes. — Francisco Ugartemendia. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Como cesionario del crédito de Suárez y Compañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bolilla, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Compañía, $ 357.61. — Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Walder y Compañía, $ 139.50. — J. Borro, pesos 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta corriente con intereses hasta Septiembre 30 de 1922. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: Richards, Gerente, acreedor por $ 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses hasta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100.00". — Y habiéndose dispuesto la publicación, se hace ésta, a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.19-1686-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Javiera Mutio de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.1.o-2251-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Josefa Frugone se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre con el apellido de Frégone, siendo Frugone, y su madre con el de Viñale, en vez de Vignale. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.25-2071-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Natalio Bovo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Ceriani, y la de nacimiento de su hijo Raúl Carlos, por figurar en ellas su apellido como Bove, siendo Bovo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.25-2072-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Curupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.26-2093-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Benejan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su

esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2038-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Facelli ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de su padre como Fachelo, siendo Facelli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2029_v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-7511-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.22-2008-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Cazenave, debe decir Juan Ithurralde, figurando anotado con el primer apellido por error; 2.o En la partida de bautismo de Clara Ithurralde, debe decir María Ithurralde, por ser este su verdadero nombre; 3.o En las partidas de bautismo de Juan Julián, Domingo y Pedro Cazenave, deben decir, respectivamente, hijos de María Ithurralde y Beltrand Cazenave, en lugar de Clara Ithurralde y Pedro Cazenave; 4.o En la partida de defunción de Juan Turralde, debe decir Pedro Ithurralde, casado, por ser el verdadero nombre, apellido y estado; 5.o En la partida de bautismo de Rosa Ithurralde, debe decir hija de Pedro Ithurralde, en lugar de Juan Iturralde; 6.o En la partida de matrimonio de Juan Iturralde y Joaquina Etcheverry, debe decir Pedro Iturralde, en vez de Juan; y 7.o En la partida de matrimonio de Clara Iturralde y de Beltrán Cazenave, debe decir María Iturralde, en lugar de Clara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.3-2306-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.28-2177-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.26-2101-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1996-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.24_2016-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Pedro Alfredo Morales se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer erróneamente con los nombres de Catalina Alfredo Morales, en vez de Pedro Alfredo Morales, que eran los que siempre ha usado, y, además, donde dice hija, debe decir hijo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 y 4.o del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.19-1954-v.oct.5.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando Westendorff contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.17-1901-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guilermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo aper-

cibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarri", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2020_v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de qué por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.25_2049-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de a masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2290-v.nov.2.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don José Guarino haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2291-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep. 24-2041-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.19_1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.— Canelones, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2240-v.oct.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente Octubre, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Octubre, 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.4-2347-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de Josefa Inés Aguiar de Gallego o Inés Aguiar de Gallego, a fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 18 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.27-2117-v.oct.6.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino, se convoca a todos los acreedores de la fallida, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.26-2086-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Páscual Mango, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las actas que a continuación se citarán: En la de matrimonio del causante, y en las de nacimiento de Rosa Angela y María, está inscripto el apellido del causante como Manco, en vez de Mango, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Alberta, dice Macco; en la de Margarita, dice Manca; y en la de Teresa, dice Marcos, en vez de Mango, que es el que corresponde a todas ellas, y en la de nacimiento que corresponde a Donata, aparece el nombre de la inscripta como Ronada, en vez del verdadero nombre, que es, como siempre se ha conocido y llamado, Donata. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1953-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Virgilina Lucas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-2319-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 25 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2242-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Enrique Yslas y Zeferina María Feliciana, debiendo ser Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Bonifacia aparece la madre como Ceferina Acosta, siendo Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Antolina, los padres figuran como Enrique Ehlas y María Ceferina Costa, en vez de Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Emilia, aparece la madre como María Ceferina Acosta, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de Enriqueta, la madre está como Ceferina Costa, siendo Ceferina Albano Costa. En la de Alejandrina, figura la madre como María Ceferina Costa, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de María Margarita, figura el padre como Enrique Elhers, y la madre María Ceferina Costa, debiendo ser Ceferina Albano Costa y Enrique Elhers. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, Melo, Septiembre 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-2053-v.oct.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del 1a cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Rivero de Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-2333-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2331-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2332-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aquino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2249-v.oct.10.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutillena que se les convoca al comparendo que deberá efectuarse el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. — Colonia, Septiembre 25 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2248-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Cabaloy de Guruchet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-2183-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Washington Barbot, por don Gregorio Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Estevan Reutor, por Gregorio Esteban Reutor. Partida de nacimiento de Clara Laura Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumualdo, Ana Emilia, Ella Evangelina y Estevan Reutor. En estas partidas se solicita la rectificación del nombre del padre de éstos, que aparece como Estevan, en vez de Gregorio Esteban. Y, además, el del hijo de éste, que figura Estevan, siendo Gregorio Esteban, como su padre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2250-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Zerpa, citándose a todos los interesados para que se preesnten dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-2184-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bailón Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-2043-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1861-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1923. Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.29-2208-v.oct.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Eugenio Bart y Cía. solicitando se declare en quiebra a Ureta y Hnos.", se convoca a todos los acreedores de los fallidos Ureta Hnos. para la junta que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre entrante, a las once horas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2083-v.oct.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spinola, y queda prohibido hacer pa-

gos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-390-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1793-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.6-30-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez, de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.29-2215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.19-1952-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro M. Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.3-2310-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Balería Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Manuel Campal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2244-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.25-2076-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Greno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2040-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marcas y señales son las siguientes: Una vaca rosilla vaquina, de esta marca y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca, y esta señal: arzuelo en la derecha y mueca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta mara, y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca, y de esta señal: desputada y mueca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene: a las personas que quieran deducir el reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina los justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 779 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yí, Marzo 1.o de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz.
Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.17-1905-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Sep.14-1830-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la

fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Mulnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Pendomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Seca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Santos Ferrer y Magdalena Latorre de Ferrer, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de nacimiento de Pilar del Carmen Ferrer, donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Ferré, se establezca el verdadero, que es Ferrer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-2213-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-2049-v.oct.25.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-2005-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1951-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: A) La partida de nacimiento de mi hija Rosa Caprio, por aparecer escrito Cavallo el apellido de la madre, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Gurne, en vez de Gurni, y los de los abuelos maternos Cavallo y Balasce, en vez de Cabal y Galarcio; B) La partida de nacimiento de mi hija Antonia Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno con el apellido Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; C) La partida de nacimiento de mi hijo Francisco Caprio, por aparecer el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna como Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Gallaza, en vez de Galarcio; D) Partida de nacimiento de mi hijo Miguel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; E) La partida de nacimiento de mi hija María Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galas, en vez de Galarcio; F) La partida de nacimiento de mi hijo Angel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavalli, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; G) La partida de nacimiento de mi hijo Lorenzo Caprio, por aparecer el nombre de la madre y el del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasó, en vez de Galarcio; H) La partida de nacimiento de mi hija Amalia Teresa Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; I) La partida de nacimiento de mi hija Emilia Lucía Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; J) La partida de nacimiento de mi hijo Pedro Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurno, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; K) La partida de nacimiento de mi hijo Alfredo Marcelino Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurne, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazo, en vez de Galarcio; L) La partida de nacimiento de mi hijo Salvador Gerardo Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Yurnes, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; Ll) La partida de nacimiento de mi hijo Alberto Félix Caprio, por aparecer el nombre de la madre Carmela, en vez de Carmen, y haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Antonio Caprio y Lucía Gurni, y Angel Cabal y Rosa Galarcio; M) La partida de nacimiento de mi hija Dominga Aurora Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal, y el apellido de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio; N) La partida de nacimiento de mi hija Carmen Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2282-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Martínez y Petrona Pereira de Martínez, citándose a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2281-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en

las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1864-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Petrona Honoria Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.22-2012-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.6-1597-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Gonçalves dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.28-2179-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.22-1992-v.oct.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves, concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado síndico del mencionado concurso el señor Adrián González. Se previene: Que todos los que tengan bienes pertenecientes al concursado Juan Luis Alves, deben ponerlos a disposición del síndico. — Rivera, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.23-2109-v.oct.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Aleur, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.15-1875-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Manuel Amondio Pereyra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, por don Emilio Amaral, en su carácter de tutor de Francisco Advíncula Pereyra solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Altina Pereyra, donde la inscripta aparece con el nombre de Avelina, debiendo decir Altina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 6 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-2285-v.oct.19.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la intendicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2218-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1985-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1982-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Lluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderados, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-2154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1693-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano

Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-1725-v.oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ... Dominioci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.5-1513-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y

cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.2-v.nov.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Exequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 25 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.4-2335-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.27-2052-v oct.6.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Elena Guggeri de Goncalvez solicitando rectificación de su acta de matrimonio, consistiendo los errores en lo siguiente: El apellido del esposo aparece en dicha acta como Gonzalves, cuando el verdadero es Goncalvez; el nombre de la madre del contrayente aparece como Bernardina Isabel Portugal solamente, cuando debe rectificarse agregándose el apellido Oliveira, de modo que diga Bernardina Isabel Oliveira Portugal de Goncalvez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.24-2054-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marceline Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.5-1551-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que habiéndose presentado en los autos sucesorios de doña Francisca Zuaznabar de Eloia solicitando la rectificación de varias partidas entre ellas tres parroquiales, en las cuales figuran varios errores: En la primera, o sea de matrimonio de José Ignacio Eloia con Manuela Echevarría, figura el apellido de la madre de la contrayente como Arrey, cuando debe ser Arregui; en la segunda, de bautismo de Joaquín Eloia, el apellido de los abuelos maternos es Arregui, y no Aguirre, como allí se expresa, y en la tercera, de bautismo de José Joaquín Eloia, el nombre del padre de este es José Ignacio, y no José Ignacio Maciel, como allí figura. El Juzgado, en providencia dictada en los autos arriba expresados, con fecha seis del corriente, dispuso la rectificación de las partidas que se han mencionado, en la forma solicitada. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.4-2336-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Victoria Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 12 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.4-2334-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Cirullo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.1.o-2255-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera de Bolazzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.28-2174-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1877-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Pita de Tambasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.26-2111-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 607. —María Eugenia, José Abel y Manuel Mario Alvarez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, las personas nombradas: Los errores a rectificarse consisten: A) En la partida de María Eugenia Alvarez, en cuanto aparece la inscripta como nieta por línea materna de Fernández Alvarez y Simona Cornejo, cuando solamente tiene abuela materna, llamada Eufronia Alvarez; B) En la de José Abel, en la parte en que el inscripto figura con el segundo nombre de Abil, en vez de Abel, que es el verdadero, y C) En la de Manuel Mario, en la parte que la abuela materna del inscripto figura con el nombre de Ramona, en vez de Eufronia, que es el legítimo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.26-2108-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1500-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.3-2315-v.nov.3.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregul. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582.— Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.2-2289-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.4-2348-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Madrid de Giménez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes Septiembre 25 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.2-2288-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco o a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vinción y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, y al Oeste, campo de doña Virgina L. de Saravia: para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Sep.27-2142-v.dic.24.en.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2539, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este

Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Rivoiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Sep.27-2143-v.dic.24.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por decreto del propio Juez, dictado en fecha tres de Septiembre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Antonio Firpo, habiéndosele designado curador a don Zacarías Roca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.

Sep.27-2119-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.

Sep.10-1694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Conti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 24 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano.

Sep.28-2180-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerlach Enrique, concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha veinte de Agosto próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante don Enrique Gerlach, establecido en Piedra Sola, segunda sección judicial de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Fernando Poitevin, comerciante de esta plaza, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.28-2181-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.22-1987-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 8 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, según decreto número 6817, de fcha 19 del corriente, dictado en los autos caratulados "Ramona Monua, sucesión". — Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1923. — Lelo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.4-2346-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, encargado del despacho de la 6.a, dictada en los autos "Francisco Manzella contra Miguel Cabot, desalojo y cobro de pesos", se emplaza a don Miguel Cabot para que dentro del término de treinta días comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro Chato, Septiembre 19 de 1923. — S. O. Aguiar.

Sep.26-2088-v.oct.5.

Remates Judiciales

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria, el día domingo 21 de Octubre de 1923, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipollina, por cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 21 del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana números 53|84, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubiaga de Piriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio. Tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.3-2294-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras dos y tres y sobrantes al camino Guaycurú, en el grupo doce, de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, con cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Ildefonso Sánchez; al Sudeste, con Ramón Arenas; al Sudoeste, camino a Guaycurú, y al Nordoeste, con los herederos de Florencio Sánchez. Se manda vender en los autos caratulados "Domingo Mazzone con Coralio S. Almirón, ejecución hipotecaria", siendo de propiedad del citado Almirón, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-2296-v.oct.19.

REMATE STRAUMANN

(Sarandí 428)

JUDICIAL

Para tenderos y joyeros.

Las mercaderías retasadas de la sucesión Habenmacher, ex Unión Mercantil, por mandato del Juzgado de lo Civil de segundo turno.

Brines, casinetas, frazadas, zephires, mezclilla, géneros de vestido, gabardina, ropa hecha, pasta de dientes, etc., alhajas buenas y de fantasía en lotes para mayoristas. Ver la exhibición los días lunes y martes 8 y 9.

El jueves 11 de Octubre de 1923, a las 14 horas. Comisión de remate: 5 ojo. Seña, sin excepción.

Oct.1.o-2233-v.oct.10.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el catorce de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Andrés Lapido, asistido del infrascripto y del escribano designado al efecto, procederá a la venta en remate público de un terreno, que, con los edificios y demás mejoras que contiene, está ubicado en la manzana 38 de esta villa, compuesto, según escritura de reconocimiento de dominio, de un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sudoeste, sobre la calle Joaquín Suárez; al Nordoeste, linda con terreno de Dorotea Silva, y al Sudoeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Esta venta fué decretada por el señor Juez Letrado Departamental, don José B. Nattino, para pago de deudas en los autos sucesorios de Mercedes Alvarez de Vallcorba, propietaria de ese inmueble. Previniéndose: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición del interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Santa Lucía, Septiembre 17 de 1923. — Luis J. Amaro.

Por informes en Montevideo, al rematador: calle Médanos número 1608.

Sep.28-2149-v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Confecciones para hombres.

En nuestro salón, Piedras 318. — El martes 9 de Octubre, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Autos "A. Starioco con Cossini y Morrison".

Cantidad de confecciones para hombre. En exhibición.
Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Sep.28-2176-v.oct.9.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rocnetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Garbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el Sud en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay construída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1908 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-2107-v.oct.24.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El sábado 6 de Octubre, a las 14 horas.
Remataré al mejor postor los muebles y demás objetos que adornan la casa sita en la calle Blanes número 889 (1.er piso).
Un armonium, ropero tres cuerpos, escritorio y biblioteca americana, mesa, tablero y útiles para dibujo, máquina de escribir "Kordstock", vitriola con 190 discos, gramófono, armas de fuego, baño esmaltado, cuadros gobelinos, objetos de arte, útiles de comedor y de cocina y otros artículos que no se detallan.
Esta venta ha sido decretada en los autos "Juan Nusio, intestado", radicados en el Juzgado de lo Civil de tercer turno.
Comisión de venta: 5 o|o. Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.
Sep.26-2102-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Durazno.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma, y sucesores de Nicasio Píriz; al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulchon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Piedras 318.
Sep.27-2139-v.oct.25.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina, al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-2098-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6.487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Aguila; al Este, campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.25-2080-v.oct.23.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara en 24 de Noviembre de mil novecientos trece; comprende una superficie de ciento dieciséis hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz; y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene, una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos, al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega, y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.26-2099-v.oct.22.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El jueves 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
De cinco fracciones de campo, compuestas en conjunto de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano.
Campo superior y ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas de Soriano.
Procederé a la venta, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contiene, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández; por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia

que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de $ 48.763.24. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie K.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Sep.26-2103-v.oct.25.

JUDICIAL: POR MACHIAVELLO

El día 6 de Octubre entrante de las 13 horas y 30 a las 14 horas, remataré el terreno número 4, manzana 4, cuartel Sur, de 42 m. 95 a calle Artigas; igual extensión a Bravo. Base: $ 600.00. 10 o|o garantía. Expediente "Juan A. Bo, como curador herederos Dominga Aguirre de Villalba y Pedro Aguirre". Datos: este Juzgado de Paz. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1923. — Rematador: Machiavello.

Sep.24-2051-v.oct.6.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la fracción del sitio esquina número tres de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, que por formar esquina linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Este, con el solar 4; al Sur, con la otra mitad del mismo solar; al Oeste, con la calle Colón; de un área superficial de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido tasada, con las mejoras que contiene, en la suma de pesos 4.050.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Septiembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.22-2003-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario Miguel P. Lanata y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección manzana 57-89, solar número 12 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con F. Martínez o Lázaro Galván; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Galo Aresti; igual extensión al Nordeste, en que linda con M. C. de González; terreno baldío, sin mejoras. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1.542. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1983-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre de 1923, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 58-90, solar número 7, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil doscientos noventa pesos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y dos metros doscientos doce milímetros sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy, al Sudeste; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo; cuarenta metros 04 centímetros al Sudoeste, sobre la calle José Castro, ex Solís, en donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Nordeste, en donde linda con Eloísa D. Platero. Terreno baldío. Area superficial: 1.297 metros 6.848. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.

Sep.19-1984-v.oct.6.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yi, 9.a sección.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P. J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientos veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordoeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980-v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rafael Zamora y Venancio Sartorio contra Francisco López Sasias, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado San Diego, compuesta una de ciento quince hectáreas, seis mil ciento veintidós centiáreas, noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de Ana da Rosa Suárez; por el Sud, otra recta de mojones, dividiendo con campos de Bautista Urrutia y Orfilia Navarrete de Moura; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campo de Trifón Castillos, y por el Oeste, una recta de mojones, dividiendo con las fracciones adjudicadas a Heraldo y Vicente López, y la otra fracción se compone de ciento dieciséis hectáreas, ocho mil cincuenta y ocho centiáreas y catorce decímetros, que linda: al Norte, el río Yaguarón; al Sud, con Pedro Mora; al Este, Bonifacio López, y al Oeste, Francisco López Sasias y Francisca Sasias de López; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2189-v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez hectáreas tres mil ochocientas ochenta y cinco centiáreas, sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, con el camino a la Villa de Río Branco; por el Sud, con el camino al Paso de la Arena, en el Chuy; por el Este, con un camino vecinal que une a los otros dos, y por el Oeste, una recta, con Juan Antonio Carrión; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2188-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julio Mailhos contra José María López, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que le corresponden al demandado, proindivisos con sus hijos, respecto de un campo de pastoreo situado en la séptima sección de este Departamento, paraje denominado "Rincón de la Urbana", compuesto de trescientas hectáreas, lindando: por el Norte, con los sucesores de don Rafael Sanes; al Sudeste, la sucesión de Juan Raspeiro; al Sudoeste, la fracción adjudicada a la sucesión de José Miguel Arbilla, y al Nordoeste, con doña Julia Rodríguez; los derechos que le corresponden en común y proindiviso con sus hijos, respecto de un terreno, casa y demás mejoras, sitos en el mismo paraje, de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros, cuarenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Este y Sud, con doña Angela Sanes de Ravechi, y al Oeste, con doña María Favaro de Villamil; dos fracciones de campo, en el mismo lugar, de veinte hectáreas, siete mil quinientos veintinueve metros cada una, que linda, una de ellas: al Norte, con la fracción que enseguida se deslinda; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Orosil y Justo Ferreira, y al Nordeste, con Rufina Ravechi; la otra fracción linda: al Norte, con Rafael Ravechi y Lorenza Ravechi de Sanes; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Rufina Ravechi y la deslindada precedentemente, y al Nordoeste, con más campo del demandado; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sp.29-2187-v.oct.13.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Serivilliana Carro de Peombo", se hace saber al público, que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros, trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Durañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Borrás; al Este, con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil quinientos pesos por cada una de las propiedades que se venden; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Septiembre 29 de 1923. — Bernardo Paz.

Oct.3-2324-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "José P. Tavera contra Presente Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Esc. Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo que falleciminto de su señor padre, Juan Molina, le pertenece, situada entre Cordobeza y Tala, sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de treinta y seis hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro López; por el Sur y Oeste, con la sucesión de Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con Facundo Marcell y Emilia López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.3-2312-v.oct.19.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Garcé, Rodríguez y García solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las nueve horas, en la cuarta sección de este Departamento, El Carmen, y en la casa de don Clemente Baltazar, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de todas las mercaderías que pertenecían a la casa comercial del fallido Hipólito Pazos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2082-v.oct.9.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyu de Saldombide, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la sucesión enunciada: Un terreno solar, con todas las construcciones y demás anexos que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y dos de esta ciudad, empadronado con el número novecientos sesenta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando, según título: al Norte, con la calle Doctor Alejandro Gallinal; al Sud, con Nicolás Casella; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con Antonio Zubeldía. El mejor postor consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. —Florida, Septiembre 18 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.24-2039-v.oct.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino: — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.

Sep.29-2191-v.oct.13.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el sumario "Serapio Sáenz, su muerte", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las diez horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, en su local de ventas, calle 18 de Julio y Sarandí, de esta ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, de lo siguiente, de pertenencia del extinto Serapio Sáenz: Un caballo de pelo ruano manchado, un lomillo, un par de estribos, un par de pasadores, un par de estriberas, una manea, una carona, dos gergones, una cincha, una encimera, dos cueros, una badana una sobrecincha, un pretal, un freno, un par de riendas y cabezadas, un bozal, un cabestro, un rebenque, una llave de alambrar, un revólver número 11057, con cinco balas, un cinto, un reloj y una cadena. — Minas Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-v.oct.7.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Wenceslao Senencio Lorenzo con Toribio Bernardino Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado: Primero: Una fracción de terreno con los alambrados, plantíos y todas las mejoras que le son anexas, situada a inmediaciones de esta ciudad, en el extremo Este, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil noventa centiáreas, cinco decímetros cuadrados, lindante con doña Felipa Arrospide de Perandones y la calle Pública, con Cosme Gallo, don Luis Curbelo y don Manuel Zuasnabar, con don Camilo F. Carnini y la calle Pública, y en su extremo al Sudeste, con el camino a Rocha; y Segundo: Un solar de terreno con el edificio de material y otras mejoras que contiene y pueda tener en lo sucesivo, situado en esta ciudad, con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente sobre la calle Coronel Manuel Carabajal; por el Nordeste, con el solar de propiedad de don Antonio Aguerrebere; por el Sudeste, cuarenta metros treinta centímetros, por donde linda con terreno de José y Francisco Nappa y de Lorenzo Caprio, y por el Nordoeste, con terreno de la sucesión Unzaga. Se previene: Que el mejor

postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2247-v.oct.16.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Andrés Terra", se hace saber que el día 6 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros por cada uno de sus dos lados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Marcelino Romero; por el otro, con la sucesión Eufemio Aparicio (hijo) y don Eufemio Aparicio, y por su fondo, con Antonio Perdomo. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1920-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de Magdalena Asanda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, y el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los derechos hereditarios que corresponden en las mencionadas sucesiones a don Justo García y a doña Ana García de Castañera, consistentes: 1.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo edificación. Base: $ 2.00.00. 2.o En las dos novenas partes de una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y cocina, y del terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de frente a la Avenida Rincón, antes Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Base: $ 311.11. 3.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la manzana número 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 de frente al Norte sobre la calle Hargain, por 42 metros 95 de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino Buza; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero. Base: $ 133.33. 4.o En las dos novenas partes de un panteón ubicado en el cementerio de esta ciudad. Base: $ 55.56. Se hace saber: 1.o Los derechos hereditarios de don Justo García y doña Ana García de Castañera se venderán en conjunto con la base de $ 700.00; 2.o Los títulos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.19-1955-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, querella, Claudina Vázquez de Campos contra Ana M. Santurio de Gavaza, restitución de animales", se hace saber que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, siete mil setecientos quince metros sesenta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Sarandí, campo de don Firmiano Mendoza y de don N. Pereyra; por el Sud, campo de don Santiago Pérez; por el Este, la cuchilla de Techera y campo de don Manuel Joaquín Techera, y por el Oeste, el mismo arroyo Sarandí; y B) Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil setecientos cuatro metros treinta y cuatro decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con el arroyo Sarandí por medio, con predios de don Firmiano Mendoza y Neris Pereyra; por el Sud, con el de Santiago Pérez, Saul, Bautista y Ulpiano Gavaza; por el Este, cuchila de la Carbonera por medio, con Juan Pedro Pérez, y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

2220-v oct.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Eduardo Mac Entyre, cobro de pesos", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Ituzaingó entre las de Rodó y San José, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que más abajo se establece, los siguientes bienes: Una báscula, a la cual le faltan pesas, $ 40.00. Un carrito de dos varas, $ 60.00. Una trituradora "Duplet", en mal estado, $ 20.00. Cuarenta fardos de pasto, en mal estado, $ 40.00. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa, que tienen los bienes a rematarse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.25-2079-v.oct.9.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Jurí y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor martillero don José Giamarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, las siguientes fincas: Primero: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras en general que contiene, situado en la manzana número ciento veintiséis de la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la calle Calleros; al Este, con Magín Ayala, y al Oeste, don Fermín Torres Negreira; y Segundo: Un solar de terreno con los poblaciones y todas las mejoras en general que contiene, que forma parte del señalado con el número doce de la manzana letra F del pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, décimatercera sección judicial, compuesto de una superficie de quinientos metros, y se deslinda así: veinte metros de frente al Este a la calle Progreso, por veinticinco metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Artigas, lindando por el Sur, con el solar once, y al Oeste, con el resto del doce. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.3-2287-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 293. — Macedonio Madrid contra José Luis Ruiz, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario infrascripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de trescientos pesos, un terreno enclavado, propiedad del ejecutado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, y que linda: por el Norte, terreno de Pilar Cano de Acosta, que lo separa de la calle Paysandú; por el Este, con Roque Gil; por el Oeste, con Valentín Millán, y por el Sud, con más terrenos del nombrado Ruiz, donde tiene una salida que da al Este sobre la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que éste, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.29-2216-v.oct.15.

ORLANDO L. OBALDIA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por disposición de dicho magistrado ha sido comisionado el suscripto para que proceda a la venta en subasta pública de los bienes dejados al fallecimiento por don Adolfo Márquez, y que se encuentran depositados en casa del señor Juan María Quiroga, vecino de esta sección, remate que se verificará por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del suscripto, a las trece horas del día catorce de Octubre del corriente año, en la casa del señor depositario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación hecha 2.o Que el comprador de la tasación hecha. 2.o Que el comprador le entregados los objetos, el importe de los mismos. Los bienes a rematarse son los siguientes: Dos cajas usadas, un escoplo, muy usado, un fletacho de madera, un jarrito de lata usado, un par de estribos fierro, usados, una garlopa de 70 centímetros de dimensión, una moldura para madera, de 50 centímetros, una garlopa, un cepillo para madera, un juego machimbres, compuesto por dos piezas, dos molduras para madera, un machimbre para madera, una moldura para madera, un candelador, una azuela de mano, un escoplo de tres centímetros de ancho, un escoplo de un centímetros de ancho, una gubia o escoplo gubia, dos fierros de escoplo sin madera correspondiente, un cortafierro, dos escuadras, cuatro punzones acero, dos destornilladores, cuatro limas chicas de acero, cuatro barrenitas chicas, seis repuestos de machimbres, dos hojas de sierra, un serrucho, una tenaza, un berbequín, un trabador acero, una llave alambrar, un martillo, una mecha berbiquí, una plomada para nivelar, una cuchara para albañil, una prensa para afilar serruchos, un acha con cabo, una pieza acero para raspar madera, una prensa (en el original dice un sargento para apretar maderas, con dos tornillos), una marca con esta figura y el boleto correspondiente, que dice: 2.a serie. N.o 28252 y N.o 727 del Registro Departamental de Treinta y Tres", un certificado rural número 05261, justificando propiedad de un caballo, firmado por don Félix Suárez, y con la marca que se dibuja, una papelera de lata, conteniendo los documentos mencionados, un gramil, un baúl forrado de lata, un chicote de tiento trenzado, con pasadores de metal, nuevo, un sombrero de paño con poco uso, un sombrero de paño, viejo, dos medios trajes de casimir de algodón negro, compuestos de saco y chaleco, usados, un medio traje de brin (saco y chaleco), color crema, usado, dos bombacha de brin crema, poco usada, dos bombachas casimir algodón, poco usadas, una camisilla y un calzoncillo punto algodón, un calzoncillo lienzo asargado, poco uso, una toalla madrás, con poco uso, un pañuelo de seda, con poco uso, dos pañuelos de cuello, un ponche de verano, de apala, dos pares calcetines de algodón, usados, un cepillo para ropa, nuevo, dos cepillos para calzado, muy usados, un par espuelas metal, nuevas, un asentador de navaja, nuevo, una cajita de lata, un peine, un espejo, una navaja usada, un jabón de olor, una boquilla con estuche, una cadena de reloj de doublé, una caja píldoras vejetales, cinco gemelos de doublé y nácar, de cuello, una moneda de cincuenta centésimos, curso legal, un juego de dados, un par de pasadores de metal, una cartera de cabritilla amarilla, un recado, compuesto de un jergón lana, viejo, una carona suela, tres cojinillos en mal estado, una badana, un sirigote, medio uso, una cincha completa y una sobrecincha, en mal estado un freno con camezadas y riendas de cuero crudo, en mal estado y un par de estribos con estriberas de hierro y cuero, respectivamente, un banco de carpintero completo, de madera de monte, en buen estado, un caballo de pelo tordillo, con la marca de Félix Suárez, y una yegua colorada con la marca de don

Camilo B. da Silva. No existiendo más bienes que los precedentes, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. Hace constar el suscripto que este Juzgado ha habilitado el feriado al solo efecto del remate decretado. — Verbalitos, Septiembre 10 de 1923. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.
Sep.24-2011-v.oct.8.

EUSTAQUIO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Etchavarría y María Etchavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos. Tercería de dominio promovida por don Carlos M. Etchavarría. Incidente promovido por Felipe José Etchavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez comisionado al efecto, hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta Sección, campos de don Juan Vargas, se procederá, por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: nueve vacas con nueve terneros, tasados a razón de dieciocho pesos cada animal con cría; setenta y siete novillos y novillitos, tasados a veinticuatro pesos cada uno; ciento setenta y una vacas y vaquillonas, tasadas a quince pesos cada una; noventa y tres ovejas con noventa y tres corderos, tasados a siete pesos cincuenta centésimos la oveja con cría, y ciento veintiocho ovejas y capones, tasados en seis pesos cada uno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento. — Santa Isabel, Septiembre 28 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Oct.3-2323-v.oct.15.

COMERCIALES

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente todos los días hábiles de 14 a 17 horas por la Secretaría, a recibir el 147.o dividendo. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — El Secretario.
Oct.3-2313-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA LA COOPERATIVA INDUSTRIAL

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1923, a la hora 20 y 30, en el local social, Uruguay número 1013 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o Considerar la memoria y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1922-923.
3.o Reconsiderar la resolución de la asamblea anterior.
4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y los dos suplentes correspondientes, de tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

Se previene a los señores accionistas que la memoria y balance se hallan a su disposición en la Gerencia de la institución. — Por resolución del Directorio: José Revello, Presidente. — Andrés Latapié, Secretario.
Oct.3-2314-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a nuestros amigos y clientes que hemos cancelado, con fecha 1.o de Junio de 1923, la representación que el señor Joseph G. Weimer ejercía de nuestra firma. Hemos nombrado al señor Gastón de Civrac de Bordes como solo representante en Uruguay, Argentina y Brasil, y Gerente de nuestras oficinas en Montevideo y Buenos Aires, atendiendo a todos nuestros asuntos privados y comerciales. — S. Isaacs y Co., Ltd., de Yokohama (Japón). — Por S. Isaacs, Director General. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923.
Oct.3-2308-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de comestibles al por menor situada en la calle Municipio número 2282, a favor del señor Ramón Sangurjo López. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. —Gregorio Méndez y Cía.
Oct.2-2275-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Lino he contratado vender a favor de don Santiago Mantovani el almacén de comestibles situado en la calle Agraciada número 2852, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Basilio Antón.
Oct.2-2293-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura de sociedad que autorizó el escribano don Enrique González Pose el 20 de Junio de 1923, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Segundo Temperán girará en lo sucesivo bajo la firma de Temperán y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo del comercio anterior de cuenta y cargo de la nueva firma, cuyos componentes son los suscriptos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores anteriores a la sociedad constituída para que se presenten a la nueva firma dentro del plazo legal a hacer efectos sus créditos vencidos. — Durazno, Septiembre de 1923. — Américo Etcheverrito. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — S. Temperán.
Oct.2-2286-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace constar que por escritura pública de 29 de Septiembre de 1923, ante el escribano Varela Guerrero, don Enrique Siri transfirió a su consocio don Adolfo C. Alvarez su haber social en la sociedad Alvarez y Siri, dedicada a la fabricación de gorras y sombreros, quedando dicha sociedad disuelta totalmente y a cargo exclusivo del comprador el activo y pasivo sociales. Se indica el domicilio de la fábrica, calle Cerro Largo número 1497 (Montevideo), para que concurran a él los interesados a que alude la ley citada. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Enrique Siri. — Adolfo Alvarez.
Oct.2-2277-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago y Servando De León el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecido en esta ciudad, Avenida Joaquín Suárez número 190. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.
Oct.2-2276-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pío Pacini.
Sep.19-1973-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plazo bajo la firma Denis y Bentancour, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Bentancour. Dicha firma explotaba el ramo de almacén de comestibles, la cual estaba situada en la calle Montero Vidaurreta número 2166 (Cerro). Los que se consideren acreedores pueden presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Denis y Bentancour.
Oct.1.o-2270-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de M. Pellicer y Cía., quedando a cargo del señor Pellicer el activo y pasivo de la misma. — M. Pellicer y Compañía.
Oct.1.o-2239-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vicente Vila y Hno. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería y provisión en la calle Democracia número 2383, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Vila. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Vicente Vila. — Eugenio Vila.
Oct.1.o-2241-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Pereira Junior el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mariano Ruiz.
Sep.29-2193-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo).
Sep.27-2244-v.oct 27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.
Sep.15-1894-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela, que giraba bajo la firma de Riera y Durán, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro Riera. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923.— Riera y Durán.
Oct.4-2445-v.oct.25.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las 14 horas, en el local social: Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Prórroga del plazo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — El Directorio.
Oct.1.o-2257-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor Camilo Beiro el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler (Barrio Cristóbal Colón). Los señores acreedores se servirán presentar sus cuentas en la oficina indicada dentro de diez días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José María Rodríguez.
Oct.4-2241-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo he prometido vender a don Eugenio B. Requena la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Patria número 1554, esquina Coronel Brandzen. Los acreedores pasarán a cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Teófilo Alonso.
Oct.4-2329-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido a don Dalmiro Perdomo las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Tomás Gómez y Ansani. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Luis Curcio.
Oct.1.o-2256-v.oct.20.

CITACION

Por el presente citamos y emplazamos a don Indalecio Varela o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que ocurran dentro del término de treinta días a las oficinas del Banco Popular del Uruguay, calle 25 de Mayo esquina Zabala, nuestro apoderado, para regularizar el pago de las cuotas que adeuda, relativas a la compra que nos efectuó del solar sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, con frente al Nordeste a la calle 20 de Febrero, señalado con el número veinticuatro de la fracción letra E en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, quedando rescindida totalmente la promesa de venta pendiente. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Lorenzo Zabaleta. — Martín José Martezcurrena. — Por la sucesión de Juan Ospitaleche: Pedro Ospitaleche.
Oct.4-2244-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía Domínguez he prometido vender a los señores Benigno Vega y Domingo Brenlla el negocio de bar y café denominado "La Prensa", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 781, con todas sus instalaciones. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Juan Libonatti. Sep.28-2167-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Atilio Prato y Alfredo Iñiguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Soba. Sep.29-2152-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he vendido al señor Francisco Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Aguilar número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — José Cattaneo. Sep.27-2113-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado con don Valentín Bravo la venta de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta localidad bajo la firma Salvador Gómez, contrato que he llevado a cabo por los derechos que me asisten personalmente como cónyuge superstite, y los que corresponden a mi hijo menor Salvador Gómez, que está bajo mi patria potestad. Las personas que se consideren acreedores de la expresada casa comercial o de mi extinto esposo deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos del caso para hacer valer sus derechos. — Rivera, Septiembre 18 de 1923. — Diamantina C. de Gómez. Sep.27-2145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Pedro Satalia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, denominado "Sportman", situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Serafín Silva. Sep.27-2122-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad; quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Director. Sep.27-2120-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 25 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad constituída bajo la firma de Bosch y Cía., para la importación y compraventa de automóviles y accesorios, con asiento en la calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, y actualmente en la calle Río Negro número 1551. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Bosch y Cía. Sep.27-2116-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de mercería, confección y venta de bordados y vainillas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1839. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días. —Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Enrique Montanar. Sep.27-2114-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Amarelle y Calcagno, en el ramo de talabartería y lomillería, denominada "La Italia", en la Avenida Agraciada número 1062, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo F. Calcagno. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Buenaventura Amarelle. — Domingo F. Calcagno. Sep.27-2127-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que desde la fecha he resuelto vender mi comercio en el ramo de confitería y rotisería situado en la calle Agraciada número 1711 a los señores Bernardo Freire López y Hno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Castro. Sep.26-2091-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Agraciada número 3828, esquina Camino Castro, que giraba bajo la firma Odetto Hermanos, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pablo Odetto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos. Sep.26-2089-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Justo Alberto Lescoulier las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos. Sep.26-2090-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan González el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Nicolás Venditto. Sep.26-2110-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de los señores Alejandro García y Compañía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Soriano número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Ignacio Fernández. — Alejandro García y Compañía. Sep.26-2100-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro. Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Mario Henón, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le correspondía en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos repectivos en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos. Sep.24-2034-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell. Sep.22-1988.v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 200. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera. Sep.25-2070-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 883, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mi acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benia Etchegoyen, calle Andes número 1360, (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. —Francisco Rodríguez. Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei. Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Abreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco. Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio. Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1923. — Juan Oyenard. Sep.13-1790-v.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario E. de Casanova y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo.

Sep.22-1989-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Prieto y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad. notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.

Sep.22-2006-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos.

Sep.22-1991-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De María el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Solano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.

Sep.22-2004-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria) al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito pase por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez.

Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.

Sep.15-1882-v.oct.6.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Cal y Hermano.

Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Cándido Legaspi y Manuel Ramos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Misiones número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.

Sep.10-1975-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.

Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La sucesión José García Carril.

Sep.19-1978-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.

Sep.18-1936-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el suscripto, en su carácter de apoderado de don Juan Cueto, se ha comprometido transferir a los interventores designados por los acreedores del señor Cueto, todo el activo de la casa de comercio que este señor tiene establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 830. Las personas que por cualquier concepto tuvieran algún derecho contra don Juan Cueto, podrán presentarse en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, con los justificativos correspondientes. Vencido el término de treinta días el activo existente será entregado a los interventores, quienes dispondrán del mismo, de acuerdo con el convenio celebrado, haciéndose también presente que si alguno de los acreedores que se presenten no aceptase la liquidación y prorrateo que este convenio establece, el compromiso de dicha transferencia quedará sin efecto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Por poder de Juan Cueto: Juan Gallo.

Sep.28-2175-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rudes.

Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607, quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.

Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Correa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).

Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.

Sep.17-1911-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número 1910 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Bolons.

Sep.17-1930-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.

Sep.15-1898-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.

Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Principalle.

Sep.15-1855-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.

Sep.15-1884-v.oct.6.

ALMACEN Y FERRETERIA VENDIDOS

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Gerardo Sánchez la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar al por menor, situada en la calle Rivera número 411, y Pereira números 2 y 4 (E. Pocitos), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Tasende e Hijos.

Oct.1.o-2240-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.

Sep.15-1859-v.oct.6.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1912 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Abrego Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Welia
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Arigón [illegible]

B

[illegible]
Bussetti [illegible]
Borro José
Bexiga Luis
Beraldi Hnos.
Bombino G. B. de
Barrell María T. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Cirano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
[illegible]
[illegible]

F

[illegible]
Fabre Hnos.
[illegible] y Cía. F.

G

[illegible]
[illegible]

[illegible] José
[illegible]

García Francisco
González Marcos
Gabriel Angel V.
Gandolfo [illegible]
[illegible] José
Gagliardi [illegible]
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti [illegible]
Gutiérrez Eugenio

H

Hirst y Pignone

L

Loiz Andrés
López Ramón
López Sarbón Ramón

Luchetti y Hno.
Lerro Aurelia
[illegible] Petrona
[illegible] Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Magri [illegible]
[illegible] Francisco

O

[illegible]

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Helda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Paleu Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romero Antonio
[illegible]
Salgueiro Juan
[illegible]
Soto y Jaunsolo
[illegible] Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
[illegible] y Cánepa

T

[illegible] Benito
[illegible] Bartolomé
[illegible] Hnos.

U

[illegible] María

V

[illegible]
[illegible]

Z

[illegible] Fernando

DEPARTAMENTOS

Canelones

Echeverría y Aroceba
Gutiérrez Carlos A.
Larrechea A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrechea y Compañía
[illegible] José
Mailhos Julio
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalí
[illegible] Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

FABRICANTES E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bosio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
[illegible] Hnos.
Carli y Cía. R.
Casaurino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Liebet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrechea y Compañía
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyenechea Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Pignone
Iler Hugo
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Magrio Luis
Magrio y Cía. [illegible]
Mattera Vicente
Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía.
[illegible] Adolfo
Morales Julio
Muscetti [illegible] Compañía
Moretti Ruiz y Cía.
Nery Augusto
[illegible] y Cía.
Oneto Miguel C.
Pisco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prado Juan J.
[illegible] Oscar
Reichardt [illegible]
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
[illegible] y Cía.
[illegible] Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Tria Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. [illegible]

Canelones

Mariscal (hijo) B.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

[illegible] Juan
Montani Natalí

Salto

[illegible]
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

[illegible] María L.
[illegible] Benito

Río Negro

Muller Juan
Roque J. Bertullo
José Silva

Soriano

Fernández Germán

Colonia

[illegible]

Canelones

Mariscal (hijo) A.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José F.
González Marcos V.

[illegible] Octavio Rodríguez.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.

1566-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28......	Cerro Chato de Yaguarí..........		31 de Octubre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6........	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14......	Sierra de Ríos.........		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923

2026-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte.

Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Marañón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.

Sep.18-1949-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Penadés ha prometido vender a sus demás consocios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, calle Dante número 2222, toda la participación y derechos que le corresponden en la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Ramón Penadés. — Por la Sociedad "La Ideal": E. Fernández Facal.

Sep.29-2221-v.oct.10

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.

Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.

Sep.13-1804-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.

Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13-1809-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esqueef.

Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. —Pereira Braga y Cía.

Sep.17-1903-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isidro Fernández el comercio denominado "Puesto", sito en la calle Cerro Largo número 1194, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — María Cantuliera.

Sep.28-2160-v.oct.18.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.

Sep.13-1801-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobús "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.

Sep.13-1775-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Bautista y Luciano Menditeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Alberto Zenón Cipriani.

Oct.4-2338-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Liborio Barreto mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, etc., tengo establecida en esta ciudad, en la calle Vázquez número 1476. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carmen Cirilla.

Oct.4-2339-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alberto Valdez el comercio que en el ramo de biógrafo "Libertad" tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — D. S. Carzolio.

Oct.4-2328-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio, que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Cámera.

Oct.4-2120-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Pascale el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1467, denominado "Peluquería Tobre", con todas las instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Alberto Tobre. — José Pascale.

Oct.4-2242-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Ramón Antelo.

Oct.4-2337-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Santiago Fraga las existencias de mi casa de comercio en los ramos de confitería y despacho de bebidas fermentadas situada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1792. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Alejandro Cheirosa. — Santiago Fraga.

Oct.1.o-2237-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Camesella las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1715 de la calle Independencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. —Francisco Camesella.

Sep.22-1957-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerrebérri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Aguerreberri. — Flabio Araújo.

Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Rosario Santos de Vera la casa de comercio denominada "Puesto de Pan y Bizcochería", calle 18 de Julio número 1303, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Riestra (Ulises V.), calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Manuel L. Haedo.

Sep.28-2155-v.oct.18.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del rancho a los presos de la cárcel de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la comisaría de órdenes, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30, y de 13 horas y 30 a 16.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 del corriente, a las 10 horas.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 3 de 1923. —

Oct.5-2381-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la adquisición de cien mil kilogramos (100.000 kilogramos), de sulfato de alúmina, destinados a las Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 4 de 1923. — La Inspección General.

Oct.5-2368-v.oct.13

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio destinados a esta Dirección de acuerdo con los recaudos y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carlos F. Bosago, Oficial 1.o.

Oct.4-2330-v.oct.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puza, Ginés Perdomo; María Martínez, Marcial Álvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferrá y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguardia de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.oct.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 474, y doña MANUELA ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ribadavia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Chavelli, Oficial del Estado Civil.

961-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAL-

DO FALCONIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña CELIA GALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tolentino, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

962-v.oct.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEDERICO FRANCOLINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña CELIA GARAY, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

958-v.oct.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Basares número 35, y doña JUSTA ANTONIA GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

960-v.oct.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 20 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Chile número 408, y doña MARIA LARREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Chile número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

959-v.oct.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMAROTTA, de 26 año de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1319, y doña ROSA EULALIA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

957-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIO VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 829, y doña MANUELA BAGIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

956-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE RAFAEL GUIDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 392, y doña FRANCISCA SALVATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

965-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRENEO FLORENCIO AMBROSETTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Milán (Italia), domiciliado en la calle Valles número 770, y doña CANDELARIA CORTES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

964-v.oct.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUÑER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle MacEachen número 70 a, y doña DORA MARIA SILVEIRA DE ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

963-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 77, y doña MARIA ELENA AMANDA VIGLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

964-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Libertad número 7, y doña FRANCISCA PIZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

965-v.oct.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Vago Cattaneo solicitando se decrete el concurso necesario de Alfredo Catalurda Terrero", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en esos autos con fecha 14 del mes de Agosto último, fué electo síndico de ese concurso por mayoría de votos don Juan Francisco García. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1003 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2382-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lamas de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2355-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Rodríguez o Rodríguez de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2375-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Echeto de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2374-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Francisco o Héctor Bernínzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2373-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelardo, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Logindice y a María Teresa Campiglia y a los esposos de Cayetana y Rosa Longuidice o Logindice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Biasi para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-2367-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pompeo, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lanza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Caggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin. Actuario.
Oct.5-2353-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Quirriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2371-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2369-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2362-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Eusebio o Vicente E. Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 28 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2363-v.oct.17.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 27 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2364-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martina Azpiroz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2377-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2378-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Albiza, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Tarocco Lima, Actuario interino.
Oct.5-2380-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Ascue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Tarocco Lima, Actuario interino.
Oct.5-2379-v.oct.17.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas, en conjunto, de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento del Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Atanasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Provenca y Francisco Martínez, y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amel y Francisco Martínez y Gerónimo Provenca; al Este, los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.
Oct.5-2387-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Jaime E. Sturla mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Sarandí número 501, esquina Treinta y Tres. Los que se consideren con derechos que se presenten en el plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Natalia F. de Sturla.
Oct.5-2376-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña Antonia Bertoni la provisión de comestibles situada en la casa calle Lima número 1620, en esta ciudad, previniéndose a los que se consideren con algún derecho se sirvan presentarse en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Pedro Berrutti. — Antonia Bertoni.
Oct.5-2356-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Capurro número 54, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Tuset y Hno.
Oct.5-2358-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Aguirre y Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — García y Ruiz.
Oct.5-2359-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Botana y Piñeiro en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Wáshington esquina Colón número 1399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M. Botana; notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José M. Botana. — Manuel Piñeiro.
Oct.5-2357-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don

Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 158 d, que giraba bajo la firma Millán y Bermúdez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Segundo Bermúdez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Manuel Millán. — Segundo Bermúdez.
Oct.5-2360-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.
Oct.5-2361-v.nov.5.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General que tendrá lugar el lunes 15 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ciudadela número 1478.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Directorio y Comisión de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 25, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones antes del 10 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — El Secretario.
Oct.5-2370-v.oct.17.